DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 27 de Diciembre de 1957

TOMO 209 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15297

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se reitera la presentación de un proyecto de ley que da un nuevo régimen para el funcionamiento de las instituciones bancarias, Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias, y sus filiales, sucursales o agencias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a la Asamblea General, el proyecto de ley bancaria, que fuese elevado a la consideración de ese Alto Cuerpo con fecha 20 de junio de 1956.

El proyecto ha sido objeto de un detenido estudio por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Hacienda y la Asociación de Bancos.

Hacemos notar a ese Alto Cuerpo, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, ha reiterado al Poder Ejecutivo con fecha 13 de mayo de 1957 que dada la precariedad de medios con que actualmente se maneja el Consejo Honorario del Departamento de Emisión frente a las situaciones que constantemente se plantean en virtud de las nuevas modalidades operativas de la banca privada, hace imprescindible la sanción de aquella ley, con suma urgencia.

A los efectos pertinentes en lo que sigue tengo el placer de transcribir los puntos básicos del mensaje que fuese elevado a la consideración de ese Alto Cuerpo con fecha 20 de junio de 1956.

"La actual legislación, cuyo instrumento básico está constituído por la ley de 10 de enero de 1938, ha jugado un fecundo e interesante papel en el funcionamiento y ordenamiento de las disciplinas bancarias, pero es actualmente insuficiente, al punto de que ha debido ser, en muchos aspectos, complementada por decretos cuya legalidad ha sido a veces materia de discusión.

Existe ya la necesaria experiencia para poder aquilatar el valor de sus disposiciones y es sobre la base de esa experiencia que ha sido redactado el adjunto proyecto de ley. Con ese objeto se ha puesto a contribución, en la estructuración de las disposiciones proyectadas, no sólo la práctica adquirida desde el instituto oficial, sino también la de los propios bancos privados, cuyos delegados, así como los de las Cajas Populares han tenido oportunidad de conocer y discutir los artículos del anteproyecto a medida que fueron elaborándose. La forma de trabajo adoptada permite afirmar que el anteproyecto es obra común del Banco de la República y de las instituciones particulares y que todos los intereses legítimos tanto públicos como privados, han sido contemplados y armonizados dentro de la mayor equidad.

Las disposiciones que consagran los principios de propiedad privada y de libertad de comercio, que sólo pueden ser limitados por razones de interés general, están en la base del espíritu orientador del ante proyecto. El se asienta también sobre la constatación de que la banca privada, en general, ha respondido y responde; complementando la acción de la banca oficial, las necesidades reales y legítimas de la Nación.

La consecuencia de ello es que la legislación debe contemplar dos fines:

Fe de erratas

En el número 15.294 (23 de diciembre) se publicó un decreto que establece sanciones para los que utilicen indebidamente aprovisionamiento de agua potable en el puerto de Montevideo, que apareció con un error, imputable al taller impresor.

En el inciso C) del artículo segundo, donde dice: "...se aplicará el 100 o|o de recargo...", debe decir: "... se aplicará el 1.000 o|o de recargo...".

Queda hecha la salvedad.

A) No trabar usando una expresión de Escarra el sano y libre ejercicio del crédito; y

B) Establecer, por razones de interés general, las limitaciones necesarias para prevenir las desviaciones y asegurar el buen uso, por la iniciativa particular, de las disponibilidades monetarias crediticias que el ahorro público proporciona.

Es que los problemas inherentes al crédito —principal función de los bancos— pueden y deben ser encarados en dos fases, la del crédito de que dispone el propio banquero al recibir los depósitos del público y la del crédito que el banquero otorga a sus cientes.

Desde el primer punto de vista, el interés general se manifiesta por la necesidad de proteger al ahorrista o depositante en forma de que asegure su reembolso dentro de las condiciones y plazos pactados. En el segundo aspecto, el interés público está afectado por el hecho de que "el crédito bancario ejerce una influencia profunda, no solamente sobre la vida de los negocios, sino aún sobre el mecanismo de los precios; él constituye en nuestra sociedad contemporánea uno de los rodajes complejos cuyo funcionamiento, bueno o malo, obra directamente sobre la buena marcha de los hechos económicos (Joseph Hamel; "Banques et Opérations de Banque" T, I. pág. 9).

Las razones de interés general exigidas para aportar limitaciones al principio de la libertad del comercio bancario se encuentran de esa manera justificadas. Hay más aún: el conceptuado economista M. Ansiaux, al referirse a la moneda escritural manifiesta que "ella presenta una analogía económica completa con la moneda de papel. Corresponde entonces tomar con respecto a esta nueva moneda fiduciaria las medidas que se han impuesto por las circunstancias. Esta necesidad domina evidentemente todas las pequeñas cuestiones de detalle cuya importancia yo no desconozco y sobre las cuales volveré. Cuando una moneda es creada, el Estado debe vigilarla, contralorearla y tomar todas las medidas necesarias para que ella no sirva de instrumento a la inflación. Si se quiere actuar en otra forma, se pondrá en peligro todo el régimen monetario, se comprometerá el patrón monetario" (Travaux du Congres des Economistes de Lengue Française, 1935, pág. 67) y, por otra parte, M. Epstein, en su obra "La circulation Monétaire et les Banques de Depót"), pág. 105), ha expresado conceptos que acentúan este criterio al decir que "el problema de la liquidez de los bancos de depósito se torna actualmente tanto más importante, en cuanto está directamente ligado a la situación de los bancos de emisión, y, en consecuencia, a la circulación monetaria del país. Para prevenir las crisis económicas, el Banco de Emisión se encuentra forzosamente obligados a actuar como el último receptáculo de crédito para toda la economía nacional y, sobre todo, para la fuente principal de estos créditos, los bancos de depósito".

De manera pues que el programa de una buena legislación debe consistir en determinar el objeto y la medida de esas limitaciones. La experiencia histórica y el derecho comparado ofrecen soluciones diferentes. En los países extranjeros —con pocas excepciones, como la de Estados Unidos que dictó su National Bank Act. en 1864 y la de Suecia que tiene una ley de Bancos de 1911— el contralor bancario ha sido establecido en data relativamente reciente.

Es después de la primera guerra mundial que la legislación bancaria comenzó a tomar desarrollo. Actualmente existe una profusa legislación que ha dado lugar, además, a una abundante bibliografía donde se analizan las diferentes cuestiones que se plantean y las diversas soluciones de que las mismas son pasibles.

Sin descuidar esa experiencia foránea sino, por el contrario, poniéndola a contribución en el intento de lograr el mayor acierto, el anteproyecto, sin embargo, ha tomado primordialmente en consideración las realidades de nuestro país. Es así que se refiere exclusivamente a los bancos mixtos, sin tomar en cuenta la clasificación de bancos de depósito, de crédito a mediano y largo plazo de negocios, en que se han especializado en otras sociedades.

La razón de tal proceder es evidente. Siendo la materia de esta legislación proteger el interés público íntimamente vinculado a la actividad bancaria, las normas orientadas a aquel fin deben responder a la forma como en nuestro país se cumple esa actividad y es notorio que los bancos en el medio nacional no han tenido una evolución que justifique una clasificación como la citada.

Por lo demás, se ha juzgado que en lo que respecta a las funciones que cumplen en otros países los llamados bancos de negocios, ellas no son en una gran parte típicamente bancarias, por lo cual, cuando el legislador creyera oportuno reglamentarlas, ello podrá lograrse adecuadamente por la vía de una legislación relativa a las sociedades de inversión.

Reconociendo las dificultades de todas las definiciones y, en especial modo la de los bancos, el anteproyecto caracteriza a éstos por su naturaleza mercantil y por su objeto principal: comercio de la moneda del crédito y de los cambios internacionales.

Sobre esta base procede a su clasificación adaptada a la realidad de nuestro medio —en "bancos" y "casas bancarias" y "Cajas Populares"—.

El carácter comercial de las empresas bancarias es tradicional y ya fue establecido por el Código de Comercio (artículo 7º inciso 2º).

El comercio de la moneda, en su forma de cambio manual de especies, es históricamente la primera actividad del banquero, actividad que en su modalidad actual se concreta en el mercado de cambios y en las operaciones de crédito.

El cambio manual de monedas, como el de billetes, es en nuestro régimen, entre los elementos que integran la definición de los bancos —a pesar de ser el primitivo el que reviste menos importancia,— por lo cual el anteproyecto no lo hace jugar en la enumeración de las operaciones de la se otorga la exclusividad a las instituciones bancarias, sin perjuicio de prever la reglamentación de ese comercio cuando es realizado por instituciones no bancarias (casas de cambio, artículo 30 del anteproyecto).

A las otras operaciones que integran la definición (créditos y cambios internacionales) se agrega, para configurar el régimen de exclusividad de las instituciones bancarias, la emisión de una clase de documentos: los cheques.

La realización de las funciones relativas a los créditos y cambios internacionales y la emisión de cheques son precisamente las actividades para las que se promueve el contralor organizado por la ley, es decir, que a los bancos se les exige que cumplan los requisitos que la ley prevé, en defensa del interés público y de la economía nacional, por la razón de que ejercen esas actividades.

Es por eso que el proyecto, aún con riesgo de parecer redundante, establece en el artículo 3º que: "Las empresas que no se ajusten a las normas establecidas en la presente ley para las instituciones bancarias, no podrán realizar las operaciones detalladas en los apartados A), B) y C) del inciso 1º del artículo anterior".

Sobre las bases referidas se ha estructurado un cuerpo de disposiciones que, partiendo de la legislación vigente, se la ratifica allí donde la experiencia ha demostrado la bondad de sus preceptos y se le modifica y amplía, tratando de perfeccionarla, en los puntos donde la práctica del medio nacional demuestra la necesidad de la reforma.

El espíritu de las nuevas fórmulas surge fácilmente del propio contexto, por lo cual no se estima oportuno desarrollar en esta nota su análisis pormenorizado.

Sólo cabe agregar —para concluir— dos puntualizaciones.

En la primera, que se ha buscado evitar en lo posible todo cambio brusco que pudiera provocar un dislocamiento funcional o económico en cualquier unidad de nuestro sistema bancario. Radica en ese propósito la justificación de varias disposiciones de carácter especial o transitorio y de la aparente complejidad de algunos preceptos, como el relativo al ámbito territorial de gestión de las cajas populares contenido en el artículo 2º.

La última puntualización se refiere a que, si bien se ha afirmado el principio de que el contralor bancario se encuentra confiado al Consejo Honorario del Departamento de Emisión, se podrá observar que en algunos artículos la facultad de resolver se confía a ese mismo Consejo y en otros al Poder Ejecutivo. Esa diferente jurisdicción se ha tratado de planear sobre la base de que todo lo referente a las funciones técnicas debe ser el resorte de este instituto, sin perjuicio de los recursos organizados por la ley y que todas las resoluciones que estén vinculadas o que comprometan la política económica general del país deben ser materia de decisión de parte del Ejecutivo, sin perjuicio del asesoramiento que corresponda a aquel órgano técnico.

El Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General, con la más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De las instituciones bancarias

Artículo 1º Se consideran instituciones bancarias los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias así como sus

filiales, sucursales o agencias. Las instituciones bancarias domiciliadas en el país, con excepción de los Bancos de Estado nacionales, quedan sometidas a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º Los Bancos, empresas mercantiles cuyo objeto principal es el comercio de la moneda, del crédito y de los cambios internacionales, tienen el derecho exclusivo de:

A) Recibir del público dinero par asu aplicación en forma de préstamos.
B) Realizar operaciones de cambios internacionales, y
C) Cumplir órdenes de pago bajo forma de cheques.

Las Cajas Populares, empresas mercantiles cuyo objeto es dedicarse a los negocios de los especificados en el inciso anterior dentro de una limitada circunscripción del territorio nacional, tienen derecho de realizar las mismas operaciones de los Bancos con excepción de las previstas en el apartado B) del mencionado inciso. Las Cajas Populares no podrán domiciliarse en el Departamento de Montevideo y sólo operarán dentro de la zona que comprende el Departamento donde tenga cada uno su sede principal y los Departamentos limítrofes con el mismo. En ningún caso las Cajas Populares podrán operar dentro de los límites de la zona urbana de la ciudad de Montevideo, salvo ccando realicen transacciones con otras instituciones bancarias. La prohibición de operar fuera de las zonas que quedan fijadas, podrá ser levantada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión hasta en un 15 o|o de las inversiones de cada Caja cuando la naturaleza o la índole de las operaciones así aconsejaran a juicio del Consejo.

Las Casas Bancarias, empresas mercantiles cuyo objeto es dedicarse a las transacciones sobre cambios internacionales, tienen derecho de realizar las mismas operaciones que los Bancos con excepción de las previstas en los apartados A) y C) del inciso 1º.

Art. 3º Las empresas que no se ajusten a las normas establecidas en la presente ley para las instituciones bancarias no podrán realizar las operaciones detalladas en los apartados A), B) y C) del inciso 1º del artículo anterior, entendiéndose, en cuanto a la recepción del dinero del público para su aplicación en forma de préstamo, que ella comprende no solo el recibo de depósitos sino también la emisión de bonos, cédulas, pólizas de ahorro, títulos de capitalización y de toda otra suerte de obligaciones. Tampoco podrán usar en forma alguna las denominaciones de Banco, Caja Popular, Casa Bancaria u otras similares que puedan inducir a creer que se trata de una de las instituciones comprendidas en esta ley.

CAPITULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 4º Los Bancos y Cajas Populares deberán adoptar siempre la forma jurídica de Sociedad Anónima. Estarán gobernados por un Directorio integrado por no menos de 3 miembros y contraloreados por uno o más síndicos ó fiscales, designados por la Asamblea de Accionistas, por períodos determinados que no podrán ser superiores a 5 años y serán reelegibles. Las Cajas Populares no podrán estar constituídas con menos de cincuenta accionistas; sus acciones serán nominativas y ningún accionista podrá poseer más del 10 o|o del capital de la Caja.

Art. 5º El Poder Ejecutivo podrá otorgar las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias previo dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Dichas autorizaciones no podrán ser concedidas por períodos mayores de 30 años. Las prórrogas tendrán igual limitación requiriéndose para ellas las mismas formalidades que para las autorizaciones primitivas. Cuando se trate de la fundación de una nueva institución, los peticionantes depositarán en el Departamento Bancario del Banco de la República, previamente a la presentación de la solicitud de autorización, el equivalente del 10 o|o de capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto al terminar su trámite la respectiva gestión administrativa.

Art. 6º Las autorizaciones para el funcionamiento de sucursales o agencias de instituciones bancarias extranjeras sujetas además de las prescripciones establecidas en el artículo anterior, a los siguientes requisitos:

A) Que las leyes de los países de origen no prohiban la instalación en ellos de sucursales o agencias de instituciones bancarias uruguayas;
B) Que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos integrar la dirección y administración o tener cualquier otro destino o empleo en la institución, dentro del territorio del Uruguay;
C) Que el 75 o|o del personal, como mínimo, esté integrado por ciudadanos uruguayos;
D) Que se determine en forma expresa el capital realizado que tendrá la sucursal o agencia que se va a radicar en el país;
E) Que se establezca expresamente y con los requisitos legales la responsabilidad solidaria de la Casa Matriz por las operaciones que sucursal o agencia realice en el país y
F) Que tengan una representación legal permanente radicada en el país con plena autoridad para actuar en nombre de la institución y resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse con los Poderes Públicos y con los particulares. Si con posterioridad al otorgamiento de la autorización dejarán de cumplirse algunos de los requisitos y condiciones establecidas, deberán reverse la autorización concedida.

CAPITULO III

Capital y Reservas

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, al acordar la autorización o prórroga a que se refiere el artículo 5º determinará, previo dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, el monto del capital mínimo con que podrán funcionar las instituciones bancarias, no pudiendo dicho capital ser inferior:

A)	Para Bancos	$ 3:000.000.00
B)	Para Cajas Populares	" 200.000.00
C)	Para Casas Bancarias	" 1.000.000.00

Los Bancos y Casas Bancarias solo podrán empezar a funcionar cuando hayan integrado la totalidad del capital mínimo señalado; las Cajas Populares podrán hacerlo cuando tengan suscripto dicho capital y realizado por lo menos el 50 o|o del mismo debiendo integrar la totalidad del capital mínimo dentro de un plazo de tres años. A los efectos de la determinación del capital mínimo exigido en esta disposición, no se tomarán en cuenta los valores intangibles o nominales. Las sucursales o agencias principales de Bancos y Casas Bancarias extranjeras deberán cumplir también las anteriores exigencias sobre capital mínimo realizado.

Art. 8º Toda modificación en el monto del capital realizado autorizado de las instituciones bancarias requerirá resolución del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 9º Las instituciones bancarias deberán destinar a fondo de reserva legal un mínimo de diez por ciento (10 o|o) de sus utilidades líquidas anuales hasta integrar una suma igual a la mitad del capital realizado, alcanzado lo cual y mientras ello se mantenga, cesará esta obligación.

Art. 10. Cuando el capital y fondo de reserva legal se reduzca a una cifra que esté por debajo de los mínimos correspondientes, el treinta y tres por ciento (33 o|o), por lo menos, de las utilidades líquidas anuales, se destinará a restablecer la situación legal. Si esta diferencia se prolongara por tres años consecutivos el total de las utilidades líquidas de los ejercicios subsiguientes se destinará a ajustar la situación de las exigencias legales. Lo dispuesto en este artículo rige sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 26.

CAPITULO IV

Depósitos y respaldos de garantía

Artículo 11. Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondos de reserva. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión podrá establecer que a los efectos de esta relación no se considerarán depósitos las cantidades que reciban dichas instituciones para destinos especiales u ocasionales. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión podrá ampliar la relación establecida en el inciso 1º hasta 10 veces su capital y reservas para los Bancos y Cajas Populares que demuestren poseer una especial liquidez, y se juzgará que existe especial liquidez cuando el Banco o Caja Popular haya mantenido encajes superiores, a los exigidos por la ley, y cuando las colocaciones se hayan hecho en forma que permita el fácil cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con su grado de exigibilidad. Las autorizaciones podrán concederse hasta por el término de un año pudiendo ser renovadas. Las gestiones de renovación deberán iniciarse con no menos de 30 días de anticipación al vencimiento del término, quedando vigente la autorización acordada hasta tanto se expida el Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Si el pedido fuera denegado, deberá concederse un plazo para que la institución peticionaria adapte su situación al régimen que le corresponda. Cuando un Banco o Caja Popular llegue a los límites de depósitos establecidos por este artículo sólo podrá recibir nuevos depósitos conservando el cien por ciento (100 o|o) de ese excedente en oro, monedas, billetes de curso legal o depósito a la vista en el Departamento Bancario del Banco de la República.

Art. 12. Declárase comprendidos entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los depósitos en instituciones bancarias, constituídas en Cajas de Ahorros, pertenecientes a un mismo titular, hasta un monto de mil pesos ($ 1.000.00). Cuando el monto total de los depósitos a que se refiere el inciso anterior, constituídos en una institución de las nombradas, en el momento de su insolvencia, sea superior a un 50 o|o sobre el total de los depósitos el privilegio de este artículo sólo alcanzará a 75 o|o de dichos depósitos.

CAPITULO V

Encajes legales y forma de constituirlos

Artículo 13. Los "Bancos" y "Cajas Populares" deberán mantener un encaje integrado por oro, monedas, billetes de curso legal, títulos de deuda pública, Bonos del Tesoro, Letras de Tesorería o depósitos a la vista en el Departamento Bancario del Banco de la República. Dicho encaje deberá representar, por lo menos, el veinticuatro por ciento (24 o|o) de los depósitos y demás obligaciones típicas de la actividad bancaria exigibles a la vista o a menos de treinta días de preaviso y el doce por ciento (12 o|o) de los exigibles a treinta o más días de plazo o preaviso. No se computarán como obligaciones, a los efectos del encaje mínimo, las emergentes del redescuento de documentos en otras instituciones bancarias.

Los porcentajes anteriores o los que se establezcan de conformidad con el artículo 14 aumentarán en forma progresiva para los contingentes de depósitos situados, —con la correspondiente autorización— por encima del límite de cinco veces el monto del capital y fondo de reserva y hasta el de 10 veces el monto de tales elementos. Dichos aumentos progresivos, sobre los porcentajes básicos establecidos, se graduarán en la forma siguiente: de 5 a 6 1|2 veces, 50 o|o de aumento; de 6 1|2 a 8 veces 75 o|o de aumento y de 8 a 10 veces, se duplicará el encaje.

Art. 14. El Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá ampliar o reducir los porcentajes establecidos en el artículo anterior en la proporción que considere adecuada para la mejor situación del mercado monetario no pudiendo, en el caso de reducción, fijar encajes inferiores al 16 o|o y 8 o|o respectivamente.

Art. 15. La integración de los encajes con Deuda Pública. Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 o|o) de dichos encajes siempre que se trate de Bancos o Cajas Populares que sólo puedan recibir depósitos hasta el límite de cinco veces el monto de su capital y fondo de reserva. Cuando las referidas instituciones estén autorizadas para recibir depósitos por sumas superiores a cinco veces el monto de su capital y fondo de reserva, la integración de los encajes correspondientes a los depósitos que sobrepasen dicho límite de cinco veces con los valores especificados en el inciso anterior no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o).

Art. 16. A los efectos de la constitución del encaje se entiende por Deuda Pública los títulos emitidos por el Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y los que el Estado garantice subsidiariamente. Están comprendidos en esta categoría los títulos emitidos por los Municipios, siempre que ellos se coticen en la Bolsa de Montevideo. Cuando los encajes se integran con títulos, estos tomarán por su valor de adquisición. Si se produjeran oscilaciones sensibles en las cotizaciones el Consejo Honorario podrá establecer el tipo de los efectos del encaje.

Art. 17. Los Bancos que operen en moneda extranjera deberán comprender en sus estados de contabilidad y balances los importes de las partidas que correspondan a cambios a liquidar, los que podrán localizar en cualquiera de las secciones de dichos documentos. Por las obligaciones por depósitos a la vista en moneda extranjera los Bancos deberán mantener una cobertura no inferior al 20 o|o de las mismas y por las obligaciones por depósitos con preaviso un contigente no inferior del 10 o|o. Estas coberturas deberán permanecer en forma liquidada y exigible o configurando saldos acreedores de la institución de inmediata disponibilidad en cuenta de corresponsales de la misma. Las obligaciones por depósitos en moneda extranjera a que se refiere este artículo están al margen de los máximos legales de receptividad de depósitos establecidos en la presente ley.

Art. 18. Las Casas Bancarias deberán mantener, en todo momento, en el Departamento Bancario del Banco de la República, en carácter de garantía, un depósito a la vista o en deuda pública o Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, que represente por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital realizado

CAPITULO VI

Operaciones en general, Colocaciones y Prohibiciones

Artículo 19 Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener, una situación de liquidez configurada por el cumplimiento de las exigencias de encaje que se establecen en los artículos 13 y 17 de esta ley y de diversificación efectiva de riesgos en materia de colocaciones y de términos de exigibilidad de las mismas, que se fijan a continuación:

A) Diversificación de riesgos. Las colocaciones a sola firma o con garantía personal no podrán ser superiores —para cada cliente— al porcentaje que, sobre los recursos totales de cada institución bancaria, determine con carácter general el Consejo Honorario del Departamento de Emisión por mayoría de dos tercios de votos de sus integrantes.
Este porcentaje podrá ser distinto según la situación de cada institución de crédito.

B) Vencimiento de las colocaciones. No menos del cuarenta por ciento (40 o|o) de las colocaciones totales de cada institución bancaria deberá ser exigible dentro de los 180 días.

Art. 20. Las instituciones bancarias no podrán destinar a inversiones fijas (Inmuebles, instalaciones y rubros contables similares) un importe superior al veinticinco por ciento (25 o|o) de sus capitales y reservas de cualquier naturaleza. No se considerarán comprendidos en estas inmovilizaciones los valores de adquisición de inmuebles que fueran incorporados circunstancialmente al activo como consecuencia de negocios bancarios, valores que deberán liquidarse dentro de los plazos que, habida cuenta de las circunstancias del caso, señalará el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, por encima del 25 o|o indicado se admitirán también inmovilizaciones de inversiones fijas del tipo de las señaladas, pero en tales casos los excedentes sobre el 25 o|o básico, deberán estar constituídos por excedente sobre el capital reservas mínimas legales y serán disminuído de la suma de capital y reservas a los efectos del cálculo para la determinación de la receptibilidad de depósitos.

Art. 21. Los Bancos y Cajas Populares no podrán:

A) Poseer o adquirir para sí obligaciones y acciones de cualquier naturaleza que sean, fuera de los valores representativos de la deuda pública a que se refiere el artículo 16.
Las acciones u obligaciones que recibieran en pago o defensa de sus créditos deberán ser liquidadas dentro de un plazo de dos años, pero el Consejo Honorario del Departamentto de Emisión podrá acordar prudenciales ampliaciones de plazo.

B) Participar en cualquier empresa u operación comercial, industrial o de otra naturaleza ajenas al giro bancario. En caso de que tuvieran que aceptar transitoriamente tal participación por cobro de deudas o defensa de créditos, —esa situación deberá cesar dentro del plazo de dos años, pudiendo el Consejo Honorario del Departamento de Emisión acordar prudenciales ampliaciones de plazos.

C) Prestar fianzas o contraer obligaciones que por su importancia puedan afectar la solvencia de la institución.

D) Conceder préstamos destinados a la integración de acciones emitidas por la propia institución.

E) Conceder créditos o préstamos a sus directores, síndicos o fiscales, salvo que sean con garantía hipotecaria o prendaria de valores cotizables en Bolsa o de firma solvente, y mediante conformidad expresa de la totalidad de los directores asistentes a la sesión en que se otorgue.

F) Conceder créditos o préstamos a los funcionarios dependientes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión sin ponerlo en conocimiento del Consejo Honorario.

G) Conceder créditos o préstamos sin garantía a firmas que no hayan presentado balance firmado o renovado dentro de plazos no mayores de dos años.

Las operaciones limitadas o prohibidas en este artículo podrán ser realizadas con autorización expresa del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 22. Los Bancos y Cajas Populares no podrán, sin autorización del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, abrir sucursales en el país, salvo que se trate de agencias en ciudades donde ya estén domiciliados. Los Bancos para abrir sucursales en el extranjero, deberán obtener autorización del Consejo Honorario del Departamento de Emisión otorgadas por 2|3 de votos de sus componentes.

CAPITULO VII

Fijación de tipos de interés

Artículo 23. Queda facultado el Consejo Honorario del Departamento de Emisión para fijar el interés máximo sobre depósitos a la vista y de ahorro cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de Bancos afiliados a la Cámara Compensadora que representen, a la vez, más del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los expresados depósitos. El tipo que se señale será el que convenga la doble mayoría de bancos, quienes en todo tiempo podrán solicitar la derogación o modificación del referido interés máximo. La limitación se aplicará también a los depósitos de la Caja Nacional de Ahorro Postal y a los depósitos en Cajas de Ahorros de la Sección Efectivo del Banco Hipotecario del Uruguay, quedando equiparados estos organismos para los efectos del presente artículo a los Bancos afiliados a la Cámara Compensadora

CAPITULO VIII

Ejercicios administrativos, balance e información

Artículo 24. Las instituciones bancarias deberán poner en su sede social a disposición de sus accionistas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea general ordinaria, una copia de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico o fiscales a considerarse en cada caso. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión dispondrá las formas que estime adecuadas para el mejor relevamiento y publicidad de los datos referentes a la vida bancaria del país.

CAPITULO IX

Régimen Contable y Documentario

Artículo 25. La contabilidad y documentación deberán satisfacer las exigencias mínimas que fije el Consejo Honorario del Departamento de Emisión. El Consejo Honorario del Departameno de Emisión podrá autorizar a los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias a escriturar sus operaciones por los procedimientos previstos en las leyes de 20 de octubre de 1931 y 8 de agosto de 1941 dentro de las condiciones y garantías que el Consejo Honorario establezca.

CAPITULO X

Supervisión y Contralor

Artículo 26. La supervigilancia y fiscalización del cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones que se dicten sobre la materia compete al Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Cuando el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Honorario del Departamento de Emisión aprobada con no menos de 2|3 de votos juzgara que una institución bancaria tiene quebrantos o inmovilizaciones que afecten su estabilidad y liquidez, podrá exigir la la presentación de un plan de saneamiento dentro de un plazo determinado. Mientras el plan no sea aprobado por el Poder Ejecutivo éste podrá limitar o prohibir la distribución de dividendos u otras retribuciones de capital. Esta limitación o prohibición podrá hacerse extensiva a las remuneraciones de Drectores y Síndicos. El Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Honorario del Departamento de Emisión aprobada con no menos de 2|3 votos, podrá aplicar a los Bancos las medidas que estime pertinentes cuando éstos se encuentren en dificultades para cumplir sus obligaciones o no cumplan lo dispuesto en esta ley y reglamentos que se dicten.

Art. 27. El Ministerio de Hacienda, por intermedio de sus oficinas competentes, continuará ejerciendo su acción de contralor sobre las instituciones bancarias en cuanto se refiere a su condición de sociedades anónimas.

Art. 28. Los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias tendrán obligación de exhibir sus registros contables y documentos pertinentes a los funcionarios del Consejo Honorario del Departamento de Emisión y de la Inspección General de Hacienda, designados al efecto, para la realización de los actos de supervisión y contralor que le correspondan. Las inspecciones a cargo del Departamento de Emisión a que alude el inciso anterior tendrán el carácter de ordinarias o de extraordinarias. Se reputarán inspecciones ordinarias las periódicas y sistemáticas que establezca con carácter general, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión y que, en tal virtud, se cumplen dentro de períodos predeterminados. Se reputarán inspecciones extraordinarias aquellas que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión disponga con carácter particular sobre determinada institución bancaria, en los momentos con arreglos a las formas que estime oportuno. Las inspecciones a cargo de la Inspección General de Hacienda que se realicen en los Bancos, por su carácter de Sociedades Anónimas, se llevarán a cabo en las oportunidades determinadas por el Poder Ejecutivo. Todos los funcionarios del Departamento de Emisión y de la Inspección General de Hacienda, cualquiera sea su jerarquía, deben guardar absoluta reserva respecto de terceros, de los informes y datos que conozcan por su actuación funcional. La violación de dicha reserva será causa de destitución para los funcionarios infidentes sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los transgresores.

CAPITULO XI

Liquidación de Instituciones

Artículo 29. Cuando, de conformidad con las leyes proceda la liquidación de cualesquiera de las instituciones bancarias, esta liquidación deberá llevarse a cabo intermedio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión investido de funciones de liquidador. Dicha intervención no es preceptiva cuando deba procederse a la liquidación en cumplimiento de un concordato, en cuyo caso el Consejo Honorario del Departamento de Emisión se limitará a fiscalizar su ejecución. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión no podrá cobrar honorarios por el desempeño de los cometidos que se les asignan por este artículo, pero las erogaciones originadas serán de cargo de la institución en liquidación.

CAPITULO XII

Casas de Cambio

Artículo 30. Se entiende por Casas de Cambio los establecimientos que actúen en la compra-venta de monedas o billetes. El Consejo Honorario del Departamento de Emisión reglamentará en lo pertinente el funcionamiento de las Casas de Cambio, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley y de las leyes que rigen los cambios internacionales, y ejercerá la supervigilancia de estos establecimientos. Las Casas de Cambio deberán depositar $ 10.000.00 en el Banco de la República en concepto de garantía.

CAPITULO XIII

Infracciones y Sanciones

Artículo 31. Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, según su gravedad, serán observadas o penadas, después de oír al presunto infractor, por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en multa de $ 200.00 a $ 20.000.00 quedando además facultado para decretar la suspensión o anulación de la autorización de funcionamiento. Iguales sanciones podrán aplicarse a los establecimientos que infrinjan el artículo 3º de esta ley. El producido de las multas deberá verterse a Rentas Generales.

CAPITULO XIV

Artículo 32. De las resoluciones del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, tomadas en función de los cometidos que le confía esta ley, habrá los recursos previstos en la Sección XVII de la Constitución de la República.

CAPITULO XV

Disposiciones Transitorias

Artículo 33. Las instituciones bancarias actualmente en funcionamiento que no contaran con los capitales mínimos previstos en el artículo 7º dispondrán de un plazo de cinco años, a partir de la promulgación de la presente ley, para ajustarse a dichas exigencias. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en los casos de fuerza mayor debidamente justificada. A los efectos de poder alcanzar la integración mínima de capitales, las instituciones bancarias quedan autorizadas para capitalizar el fondo de reserva legal.

Art. 34. Las Cajas Populares existentes a la fecha de promulgación de esta ley, quedan facultadas a funcionar con prescindencia de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º pero cuando a juicio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión presentaren indicios de apartarse

de su carácter de institutos de naturaleza localista y popular, dicho Consejo les podrá fijar un plazo dentro del cual deberán adaptar su constitución a lo establecido en la referida disposición legal.

Art. 35. Las actuaciones existentes a la promulgación de esta ley por razón de las inmovilizaciones a que se refiere el artículo 20. no estarán comprendidas en la limitación establecida en dicho artículo.

Art. 36. En caso de que a la fecha de la promulgación de la presente ley alguna intitución bancaria posea valores de los mencionados en el inciso A) del artículo 21. deberá someter al Consejo Honorario del Departamento de Emisión un plan de liquidación gradual de los mismos, salvo que decida la inmediata enajenación de dichos valores. Las referidas instituciones dispondrán de un plazo de cinco años a partir de la fecha referida para liquidar las situaciones a que se refiere el inciso B) del artículo 21.

Art. 37. Deróganse las leyes N.o 9756 del 10 de enero de 1538 y Nº 5403 de 27 de marzo de 1916, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley. Derógase también la ley Nº 7749 de 28 de julio de 1924 salvo en cuanto se refiere a la autorización establecida en el parágrafo 1º del artículo 1º. El Banco Francés e Italiano para América del Sud se regirá en el futuro por las normas de la presente ley.

Art. 38. Comuníquese, etc.

2

Decreto. Se reglamentan las funciones del personal de ser servicio de la Administración Nacional de Lotería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

Visto la necesidad de reglamentar las funciones del personal de Servicio de la Administración de Lotería,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

Del Intendente

Artículo 1.o El Intendente es el encargado de velar por la conservación de la sede de la Administración, a cuyos efectos debe dar cuenta por escrito a la Superioridad de cualquier deficiencia o irregularidad que notare.

Art. 2.o Como Jefe del Personal secundiario, al Intendente le compete fijar las tareas y horarios a cumplir por el personal a su cargo, de lo cual informará por escrito a la Sección Personal.

CAPITULO II

Del Conserje

Artículo 3.o El Conserje es el encargado de velar por el fiel cumplimiento de las órdenes impartidas por el Intendente, y sustituirá a éste en su ausencia, en todas sus funciones.

CAPITULO III

De los Porteros

Artículo 4.o Los Porteros son los encargados de atender al público orientándolo para facilitar sus gestiones, como asimismo informándolo en todas aquellas cuestiones de índole ordinaria.

Art. 5.o Estarán directamente a las órdenes del Intendente quien deberá ponerlos a disposición de las distintas secciones para cumplir gestiones de carácter interno y, de la oficina para realizar gestiones fuera del establecimiento siempre que éstas sean de estricto trámite administrativo.

Art. 6.o Cuando la Superioridad lo estime necesario cumplirán tareas de limpieza y acarreo.

Art. 7.o Su horario será el que fije el Intendente con el visto bueno de la Superioridad, sin perjuicio de que éste puede ser ampliado en aquellas oportunidades en que las necesidades del servicio así lo indiquen.

Art. 8.o Mientras haya personal cumpliendo funciones, el Intendente determinará el número de porteros que permanecerán en la Oficina a la orden.

CAPITULO IV

De los Peones

Artículo 9.o Estarán a las órdenes del Intendente, quien dispondrá que cumplan las tareas de limpieza y acarreo, y, en el caso de que las necesidades del servicio lo requieran, podrá asignarles funciones de porteros, previo visto bueno de la Superioridad.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Decreto. Se instituyen y reglamentan Juntas de Calificación en las reparticiones del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

Visto la necesidad de reglamentar el artículo 16 del decreto ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943, para las Reparticiones de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o En cada repartición del Ministerio de Hacienda funcionará una Junta de Calificación, con los siguentes cometidos:

A) Calificar al personal que presta servicios en la repartición, con exclusión del Director y Subdirector y;
B) Organizar el escalafón y el legajo personal de los funcionarios de la misma.

Art. 2.o La Junta de Calificación estará integrada:

A) Por el Subdirector de la repartición, que la presidirá;
B) Por un Delegado del Ministerio de Hacienda.
C) Por el delegado de los funcionarios de la repartición, electo por éstos en votación secreta.

En las reparticiones cuya nomenclatura presupuestal careciera de las denominaciones de "Director" o "Subdirector", se reputarán tales, a todos los efectos de la presente reglamentación, a los tittulares de los cargos con funciones similiares a los referidos.

Art. 3.o Son atribuciones de la Junta de Calificación:

A) Dictar normas para adecuar sus funciones a las modalidades propias del servicio a que corresponda, dentro de lo preceptuado por esta reglamentación;
B) Requerir los asesoramientos que considere necesarios para el cumplimiento de sus cometidos pudiendo convocar a su seno a los funcionarios, los que quedarán obligados a comparecer el día, hora y lugar que se señalare, así como a suministrar la información que se les requiera, constituyendo falta disciplinaria grave la desobediencia, omisión o retardo en el cumplimento de estas obligaciones; y
C) En general, todas las facultades implícitamente comprendidas en los cometidos asignados por el artículo 1.o, ya sea para cumplirlos o facilitar su cumplimiento en la mejor forma y dentro de los plazos establecidos.

Art. 4.o Los miembros natos de la Junta de Calificación no podrán ser recusados. La recusación del delegado de los funcionarios será reuelta por el Presidente de la Junta en forma sumaria y sin ulterior recurso. En caso de impedimento o excusación, los miembros natos serán reemplazados únicamente mientras subsistan dichas causas por los jerarcas que interinamente los sustituyan en sus cargos administrativos, o en su defecto, por los que les sigan en jerarquía en la repartición.

Art. 5.o La Junta de Calificación actuará con la presencia de sus tres integrantes y podrán adoptar resolución por mayoría.

Art. 6.o La Junta se instalará el 15 de junio de cada año y programará su plan de trabajo de modo de cumplir y facilitar el cumplimiento, en las oficinas de capital o interior, de los actos previstos por esta reglamentación dentro de los plazos establecidos.

Antes de iniciar sus funciones específicas de calificación, se integrará con los Jefes de los distintos servicios de la

repartición, al sólo efecto de unificar criterios de ponderación en la adjudicación de las notas por los conceptos mencionados en el artículo 23. De las decisiones que se adoptaren se dejará constancia escrita, debiéndose ajustar a ellas las ulteriores operaciones concretas de calificación.

Art. 7.o Inmediatamente de cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, cada uno de los Jefes mencionados por dicho artículo, elaborará un informe conteniendo los conceptos de la actuación que le merezcan los funcionarios sometidos a su contralor, concretándolos en puntos conforme al artículo 24. Dicho informe, con la constancia de su notificación, individual a cada uno de los funcionarios, a que se refiere, deberá ser elevado a la Junta de Calificación indefectiblemente antes del 30 de junio.

Los funcionarios notificados gozarán de un plazo comprendido del 1.o al 5 de julio inclusive, para elevar a la Junta de Calificación las observaciones que tuvieren sobre los conceptos vertidos en dicho informe.

La Junta, al calificar a cada funcionario, deberá tomar en consideración el informe prealudido y las observaciones que se le hubieran formulado.

Art. 8.o La Junta deberá finalizar la calificación antes del 15 de agosto de cada año. Efectuada la calificación, la notificará al personal mediante carteles que se fijarán, en lugares bien visibles de las oficinas respectivas, por 15 días a partir del 15 de agosto inclusive, plazo perentorio durante el cual los interesados podrán impugnar las calificaciones interponiendo para ante la respectiva Junta los recursos de reposición y apelación en subsidio para ante el Tribunal de Reclamos.

Después del 24 de agosto no se admitirá ningún reclamo contra las calificaciones efectuadas, las que quedarán firmes.

La Junta cursará las apelaciones que correspondan al respectivo Tribunal, con remisión de todos los antecedentes del funcionario reclamante antes del 15 de setiembre.

Art. 9.o Consentidas, confirmadas o corregidas las calificaciones de la Junta, ésta procederá a actualizar los legajos personales y el escalafón a que se alude en los artículos 28 y 33, remitiendo todo lo actuado a la Sección Personal de la repartición, o a quién haga sus veces, y copia del escalafón al Ministerio de Hacienda antes del 30 de noviembre.

Tribunales de reclamos

Artículo 10. En cada repartición del Ministerio de Hacienda funcionará un Tribunal de Reclamos, con el cometido de resolver, sin ulterior recurso, las apelaciones que se dedujeren contra las resoluciones de la respectiva Junta de Calificación.

Art. 11. El Tribunal de Reclamos estará integrado:

A) Por el Director de la repartición, que lo presidirá; por un delegado designado por el Ministerio de Hacienda entre los funcionarios de sus dependencias, pero ajenos a la repartición a que corresponda el Tribunal, y

B) Por el delegado de los funcionarios de la repartición, electo por éstos en votación secreta.

Art. 12. Es aplicable al Tribunal de Reclamos lo establecido por los artículos 3.o y 5.o en lo pertinente.

Art. 13. Las recusaciones de los miembros del Tribunal de Reclamos serán resueltas por éste órgano en forma sumaria y sin ulterior recurso. En caso de recusación, excusación o impedimento, el impedido será sustituído por su suplente, tan sólo mientras subsista la causa que le dieron mérito.

Art. 14. Antes del 15 de octubre de cada año, el Tribunal de Reclamos deberá haber finalizado sus cometidos en lo relacionado con los recursos interpuestos contra las calificaciones, devolviendo los antecedentes debidamente subtanciados a la respectiva Junta.

Antes del 15 de noviembre de cada año, el referido Tribunal deberá haber finalizado sus cometidos en lo referente a los recursos contra las constancias del Escalafón devolviendo los antecedentes debidamente sustanciados a la Junta correspondiente.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 15. Las elecciones de delegados de los funcionarios a la Junta de Calificación y Tribunal de Reclamos, así como las designaciones de los demás integrantes de este Tribunal, se efectuarán durante la primer quincena de junio de cada año, cuidando de evitar acumulaciones de cargos. Por cada titular de carácter electivo o de designación directa, se elegirá o designará su suplente respectivo.

Todos los delegados deberán renovarse anualmente, pudiendo ser reelectos. Cuando la Junta de Calificación modificará los conceptos de las calificaciones efectuadas por cada Jefe, los miembros de la misma deberán hacer constar en actas, las razones por las cuales modificaron el criterio sustentado por el Jefe.

Las actas de las respectivas Juntas, correspondientes a cada categoría, serán puestas de manifiesto a los funcionarios de las mismas que lo soliciten, sin ninguna clase de limitacione.

Art. 16.o Los delegados de la Junta de Calificación y Tribunal de Reclamos (titulares y suplentes) deberán tener:

A) Calidad de funcionarios activos;
B) Cargo no inferior al grado 12;
C) Más de 10 años de servicios en la repartición y
D) Haber obtenido en la última calificación funcional un puntaje no inferior a bueno.

No se exigirá la condición del apartado C) a los delegados que designare el Ministerio de Hacienda para integrar el Tribunal de Reclamos.

Art. 17. Los directores de las reparticiones convocarán a los funcionarios con antelación mínima de veinte días, para la elección de sus delegados a las Juntas y Tribunales, fijando fechas para la presentación de listas de candidatos y para la celebración del acto electoral. La referidas listas deberán ser registradas con la conformidad escrita de los candidatos.

En caso que los funcionarios no inscriban listas o no concurran a la elección, los directores designarán los funcionarios (titulares y suplentes) que integrarán los mencionados órganos.

Art. 18. A los efectos de la elección de delegados de los funcionarios a la Junta y al Tribunal, se formarán 8 circunscripciones electorales en cada repartición, integradas con los funcionarios administrativos, los técnicos y los de servicio, conforme a la naturaleza legal de los cargos presupuestales.

La Junta, al reglamentar sus funciones, podrá ampliar o disminuir esa circunscripciones, ajustándolas a las características propias de su repartición.

Los delegados electos en esa forma, sólo integrarán la Junta o el Tribunal cuando se trate de calificar o resolver los reclamos de los funcionarios pertenecientes a su respectiva circunscripción electoral, cuidando que en todos los casos dichos órganos estén integrados con un delegado de los funcionarios.

Antes de cada elección, la Sección Personal o quién haga sus veces en la repartición, confeccionará la lista o padrón electoral de cada circunscripción, recibirá los votos, efectuará los escrutinios y proclamará sus resultados.

Cualquier incidencia será resuelta en forma irrevocable por el Director de la repartición.

Art. 19. Los cargos de miembros de la Junta de Calificación y Tribunal de Reclamos, son irrenunciables.

Las ausencias sin causa debidamente justificada a las sesiones de dichos órganos, así como la omisión en el cumplimiento de los cometidos que prescribe la presente reglamentación dentro de los plazos prefijados, serán reputadas faltas graves al servicio.

Art. 20. Todos los reclamos previstos por esta reglamentación que formulen los funcionarios, se presentarán en papel común y podrán hacerlo por sí o por apoderado mediante simple carta-poder.

SECCION II

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION

Antigüedad

Artículo 21. La antigüedad computable es el tiempo de servicios prestados por el funcionario, a cuyo efecto, se descontarán:

A) Los períodos en que haya permanecido alejado del servicio por sanciones, suspenciones preventivas, licencias con o sin goce de sueldo por cualquier causa, (excepto maternidad) con las únicas excepciones de las concedidas por descanso anual reglamentario y por maternidad.

Estas adiciones y descuentos efectuarán dentro de la clase de antigüedad que corresponda (en la repartición o en el último cargo o fuera de la repartición), según las fechas en que se hubieren producido los hechos que los motivaren.

Art. 22. La antigüedad computable según el artículo anterior, se representará por puntos en la siguiente forma:

A) Cuatro puntos por cada mes de servicios prestados en el último cargo, (a contar desde la fecha del nombramiento en caso de ascenso, o de la toma de posesión en el de ingreso), hasta el momento que se considere;
B) Dos puntos por cada mes de servicios prestados en la repartición desde la fecha de ingreso a la misma, hasta el momento que se considere:
C) Un punto por cada mes de servicios prestados fuera de la repartición, en otras oficinas públicas o establecimientos particulares posteriormente incorporados a la Administración Pública.
D) Cuando haya que realizarse cómputos de días, cada día tendrá el valor de 1|30 avos; apreciados en fracciones decimales hasta el milésimo redondeado. Se entenderá por día de trabajo, la jornada diaria establecida en los horarios fijados por el Poder Ejecutivo.

A los efectos de la calificación anual, los puntajes de antigüedad se actualizarán al 31 de mayo del año en que aquella se practique.

Calificación funcional

Artículo 23. Los conceptos a calificar anualmente correspondientes a la gestión funcional durante el período comprendido entre el 1.o de junio y el 31 de mayo de cada ejercicio, serán los siguientes.

1) Competencia (capacidad y preparación para las funciones del cargo que desempeña, conocimiento de las normas técnicas, administrativas correspondientes, y tratándose de fcncionarios de jerarquía, aptitud para dirigir, sustituir al superior y colaborar en la organización del servicio y en la solución de sus problemas):

2) Contracción a la función (dedicación asídua a la función, celo en el cumplimiento de las tareas ordinarias o extraordinarias indicadas por el superior o por decisión espontánea del funcionario; entrega sin reservas de su actividad al servicio y buena disposición para colaborar en la atención de sus necesidades e intereses):

3) Eficiencia (rendimiento o eficacia en la función, expresadas por la calidad y cantidad de los trabajos, así como por la rapidez, exactitud y escrupulosidad con que han sido realizados);

4) Disciplina (conducta del funcionario de sus relaciones con el servicio, con sus superiores, con los demás empleados y con el público, faltas de asistencia, llegadas tarde a la oficina, y salidas antes de la hora reglamentaria justificadas o no. La falta de permanencia en la oficina durante el horario reglamentario, no se tendrá en cuenta tratándose del personal técnico, del inspectivo, o del que, en virtud de la naturaleza de sus cometidos, deban cumplirlos fuera de la oficina.

Art. 24. A cada uno de los conceptos precedentes corresponderá un puntaje de 0 a 10, de acuerdo a la siguiente escala: 0 malo; 2 deficiente; 4 regular; 6 bueno; 8 muy bueno; 10 sobresaliente.

La suma de los puntos asignados corresponderá al puntaje de calificación funcional anual.

Art. 25. El promedio resultante de los puntajes anuales de calificación asignados al funcionario desde su última promoción, o desde el ingreso en su caso, representa su calificación funcional.

Antigüedad calificada

Artículo 26. A los efectos de su equiparación con los puntajes de calificación funcional, se ponderarán los puntajes de antigüedad en la siguiente forma: dentro de cada grado del escalafón, se tomará el mayor puntaje de antigüedad adjudicado y se le dividirá por un divisor que lo reduzca a 40 (máximo del puntaje de calificación); por ese mismo divisor se dividirán todos los puntajes de antigüedad adjudicados a los funcionarios de ese mismo grado, obteniéndose así los puntajes de antigüedad ponderada de dichos funcionarios, apreciados en decimales hasta el milésimo redondeado.

Art. 27. Los puntos adjudicados por antigüedad ponderada conforme al artículo anterior, sumados a los obtenidos por calificación funcional de acuerdo con el Artículo 25, representan el puntaje de antigüedad calificada.

SECCION III

Legajo Personal

Artículo 28. El Legajo Personal de los funcionarios contendrá las siguientes anotaciones:

1) Datos personales: nombre y apellido; fecha y lugar de nacimiento; estado civil, credencial cívica (si fuera extranjero, fecha de otorgamiento de la carta de ciudadanía uruguaya); cédula de identidad; y número de ficha censal.
2) Capacitación intelectual: profesión; oficio; estudios realizados; etc., lo que deberá acreditarse mediante certificación competente.
3) Requisitos legales: juramento de adhesión al sistema republicano representativo de gobierno; información de vida y costumbres; enrolamiento; jura de la bandera; carnet de salud.
4) Constancias de méritos: comisiones, trabajos especiales, etc. que deberán anotarse conforme al artículo 32.
5) Constancias de deméritos.
6) Antigüedad en la administración: con especificación:

   A) En el último cargo.
   B) En la repartición.
   C) En otras oficinas públicas o en establecimientos particulares posteriormente incorporados a la administración pública; expresándose en todos los casos las fechas de toma de posesión de cargos y egresos.

7) Tiempo no trabajado:

   A) Períodos en los que el funcionario hubiera permanecido alejado del servicio por sanciones, suspensiones preventivas, licencias con o sin goce de sueldo, por cualquier causa, con las únicas excepciones de las concedidas por descanso anual reglamentario y por maternidad.
   B) Faltas de asistencia, llegadas tarde a la oficina y salidas de la hora reglamentaria, justificadas o no.

8) Horas extra trabajadas: no remuneradas especialmente, autorizadas y comprobadas.
9) Calificaciones anuales: una vez consentidas o confirmadas o corregidas las efectuadas por las respectivas Juntas de Calificación.
10) Si presta servicios en su oficina o en comisión en otras reparticiones.

Art. 29. Las anotaciones señaladas con los Nos. 4 y 5 en el artículo anterior, serán registradas de acuerdo con la resolución que las establezca. Las demás serán anotadas de oficio por la Sección encargada de llevar el Legajo, previa aprobación del Director de la repartición.

Las anotaciones indicadas con los Nos. 7 inciso B) y 8, se expresarán por su cifra global en el año.

Art. 30. El Legajo Personal será organizado en cada repartición por su Junta de Calificación y llevado por la respectiva Sección Personal o quien haga sus veces, conforme a las directivas fijadas por dicha Junta.

Art. 31. Sólo tendrán acceso al Legajo Personal, las autoridades o funcionarios que tengan interés legítimo en conocer sus anotaciones, por razones del servicio que deban cumplir.

El interesado, por sí o por intermedio de su mandatario o abogado patrocinante, tendrá acceso a su propio legajo, en presencia del funcionario encargado de su custodia, pudiendo sacar copia de sus documentos o anotaciones.

Art. 32. Los jerarcas calificarán los trabajos, comisiones, etc. de carácter especial o extraordinario, que cometan a los funcionarios, inmediatamente de cumplidos, y ordenarán el registro de dichas calificaciones o menciones en el legajo correspondiente.

SECCION IV

Escalafón

Artículo 33. La Junta de Calificación organizará en su respectiva repartición el Escalafón de los funcionarios pertenecientes a la misma, teniendo en cuenta las distintas clases de cargos presupuestales que desempeñen y dentro de dichas clases, su ordenamiento jerárquico, así como las prelaciones que resultaren de los puntajes de antigüedad calificada.

Cuando se realizare más de una promoción en el ejercicio sin mediar calificación, a los funcionarios ascendidos en la primera se les actualizará el puntaje conforme a su nueva situación funcional.

Art. 34. Se establecerá en el Escalafón, con respecto a cada funcionario:

1) Número de orden.
2) Nombre y apellido del funcionario.
3) Cargo que desempeña.

4) Antigüedad total computada y por separado.

A) En el último cargo.
B) En la repartición.
C) En otras oficinas públicas.

5) Puntaje de calificación funcional.
6) Puntaje de antigüedad calificada.

Art. 35. Formulado el Escalafón y actualizado cada año, se notificará al personal mediante carteles que se fijarán, en lugares bien visibles de la oficinas respectivas, por 6 días del 25 de octubre plazo perentorio durante el cual los interesados podrán impugnar sus constancias, interponiendo ante la respectiva Junta los recursos de reposición y apelación en subsidio para ante el Tribunal, de cuyo pronunciamiento no habrá ulterior recurso.

Después de vencido el plazo no se admitirá ningún reclamo contra las constancias del Escalafón.
Art. 36. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

4

Decreto. Se fija tipó de cambio especial para los fletes de buques nacionales que transporten mercaderías importadas desde Brasil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

Visto que en el comercio con el Brasil nuestra marina mercante se ve desplazada por la competencia de buques extranjeros.

Resultando que la capacidad de bodegas nacionales es suficiente para atender ese tráfico.

Considerando que es de interés nacional adoptar toda medida que tienda a ahorrar divisas.

Considerando que debe, además, crearse las condiciones necesarias para que el país pueda cumplir todos aquellos servicios cuya realización se halle dentro de sus posibilidade, en defensa del trabajo nacional.

Atento a lo aconsejado por el Banco de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las mercaderías que se importen desde Brasil y que disfruten del tipo de cambio de $ 2.10 el dólar, liquidarán el flete al mismo tipo cuando sean transportadas en buques nacionales o se paguen por intermedio de la cuenta convenio con dicho país.

Art. 2.o Para las mercaderías que se transporten en otras condiciones que las referidas en el artículo anterior, el importe del flete será liquidado al tipo de cambio del mercado libre comercial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de coke de gas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

Visto la solicitud de fijación de tipo de cambio de exportación para el coke de gas.

Considerando que el mismo es un subproducto de la elaboración del gas, y como tal ha sido considerado para la fijación del precio de venta de este último.

Considerando que el costo internacional del coke de gas es de £ 7.630 Fob Londres la tonelada, y el costo interno es de $ 69.74 la tonelada.

Atento a lo aconsejado por el Banco de la República,
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese el coke de gas en el grupo "H" de la planilla de exportación (20 o|o libre comercial y 80 o|o a $ 1.519 por dólar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco, Secretario.**

6

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de cinturones de cuero sin hebillas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

Visto la solicitud de fijación de tipo de cambio para la expotación de cinturones de cuero sin hebillas.
Considerando que las correas de cuero y las carteras de cuero para señoras están incluídas en el grupo "A" de la planilla de exportación.
Considerando que se trata de mercaderías similares y por lo tanto corresponde un tratamiento análogo.
Atento a lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense los cinturones de cuero sin hebillas en el grupo "A" de la planilla de exportación (100 o|o libre).
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se ratifican designaciones en la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1957.

Visto la nota de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, dando cuenta que en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1957, resolvió designar al señor Augusto Oddo, Credencial Cívica A.G.A. N.o 1465, Auxiliar Adcripto a la Presidencia y a los señores: Eleuterio Vera; Credencial Cívica B.G.A. N.o 1558, y Hugo Pato Bouzas, Credencial Cívica A.A.A. N.o 4814, Limpiadores en esa Comisión.
Atento a lo preceptuado por el artículo 22 de la ley número 10.000, de 10 de enero de 1941,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ratificar las expresadas designaciones.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se elevan las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, con normas especiales, y se crean los recursos correspondientes. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Do-

---

(*) Reinserta por haber aparecido con errores, imputables al taller impresor, el 13 de diciembre de 1957.

mésticos y de Pensiones a la Vejez, actualmente en curso de pago y aquellas cuyo servicio debió iniciarse antes del 30 de setiembre de 1957 (30|9|957), serán aumentadas desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos 2.o a 5.o.

Art. 2.o Las pasividades de los afiliados a los Fondos de "Trabajadores Rurales" y de "Trabajadores Domésticos", cuyo servicio se inició con anterioridad al 1.o de enero de 1951 (1|1|951), tendrán un aumento de un veinte por ciento (20 o|o). En ningún caso este aumento será inferior a $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales, ni superior a $ 80.00 (ochenta pesos) también mensuales. En las pasividades con servicio iniciado a partir del 1.o de enero de 1951 (1|1|951) se concederá un aumento mínimo de $ 40.00 (cuarenta pesos), liquidándose el complemento hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento), cuando corresponda, sin que este aumento pueda exceder de pesos 60.00 (sesenta pesos) mensuales.

Art. 3.o Cuando un mismo beneficiario lo sea de más de una pasividad, el aumento establecido en el artículo anterior se otorgará en la de mayor asignación, salvo que el que correspondiere a la menor le fuere más favorable, en cuyo caso se liquidará sobre ésta. Si un mismo titular acumulare otros ingresos o renta de cualquier origen superior a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, o sueldos de actividad por función pública con jubilación o pensión, quedará excluído del beneficio del artículo precedente, pero tratándose de pensión en que existan otros copartícipes, el aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes en proporción de sus respectivas cuotas. Esta misma regla se aplicará cuando a alguno de los copartícipes no le corresponda aumento en la pensión por ser titular de otra pasividad.

La modificación de las situaciones previstas en este artículo, posteriores a su aplicación, no dará derecho al aumento establecido en el artículo anterior.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 31 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 31. Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de $ 9.600.00 (nueve mil seiscientos pesos), se practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 10.200.00 (diez mil doscientos pesos) y así sucesivamente de un 5 o|o (cinco por ciento) más, por cada $ 600.00 (seiscientos pesos) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en 30 (treinta) o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de 30 (treinta) años de servicios la escala anterior comenzará su aplicación desde los $ 12.000.00 (doce mil pesos), y en las fundadas en más de 36 (treinta y seis) años de servicios, desde los $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos).

Los servicios bonificados se computarán a razón de 4 (cuatro) años por cada tres de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de 6 (seis) meses.

Lo dispuesto en este artículo, se aplicará también a las pasividades concedidas con anterioridad a la vigencia de esta ley".

Art. 5.o Si el aumento por desgravación resultare igual o mayor que el acordado por el artículo 2.o no se otorgará este último, pero si aquel aumento fuere inferior al que resulte por aplicación del citado artículo, al aumento por desgravación se agregará únicamente la diferencia entre ambos beneficios.

Los aumentos a que se refieren los artículos 2.o y 4.o, no se computarán a los efectos de los límites de acumulación establecidos por leyes anteriores.

Art. 6.o Desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, las pensiones a la vejez e invalidez serán aumentadas a $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.

Art. 7.o Desde la misma fecha que determina el artículo 1.o entrará a regir la siguiente escala de montepíos en sustitución de la establecida por el artículo 3.o, apartado C) de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950:

Sueldos	hasta	de	$	100.00	mensuales	5 %
"	"	"	"	200.00	"	6 %
"	"	"	"	300.00	"	7 %
"	"	"	"	400.00	"	8 %
"	"	"	"	500.00	"	9 %
"	"	"	"	600.00	"	10 %
"	"	"	"	900.00	"	11 %
"	"	"	"	1.200.00	"	12 %
"	de más	"	"	1.200.00	"	13 %

Art. 8.o Modifícase la escala del artículo 4.o, apartado B) de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, en la forma que se establece a continuación, la que entrará a regir desde la misma fecha que la del artículo anterior:

Hasta	$	200.00	1 %
"	"	300.00	2 %
"	"	400.00	3 %
"	"	500.00	4 %
"	"	600.00	5 %
Superiores a	"	600.00	6 %

Para los alquileres superiores a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

Art. 9.o Créase un impuesto a recaer sobre todo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de bienes rurales de más de cincuenta hectáreas en los que el arrendatario o subarrendatario sea persona llamada a heredar al arrendador o subarrendador, o hijo o cónyugue de persona llamada a heredarlo, y siempre que el arrendador o subarrendador tengan la calidad de jubilados a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Tabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez desde una fecha anterior, en menos de dos años, a la de la celebración del contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

Se deberá también el impuesto por los arrendadores o subarrendadores, que teniendo con los arrendatarios o subarrendatarios, la vinculación indicada en el inciso anterior, soliciten su jubilación dentro de los dos años siguientes a la fecha del contrato de arrendamiento o subarrendamiento.

La tasa del impuesto será la misma que rija en el momento de la celebración del contrato, para las operaciones entre personas llamadas a heredarse y según el grado de parentesco, de acuerdo con las leyes N.o 7.522, de 16 de octubre de 1922, N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931 y sus modificativas y concordantes.

El impuesto se abonará adhiriendo al dorso de la última hoja del respectivo contrato público o privado, las estampillas pertinentes a que se refiere el inciso F) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950. Dichas estampillas serán inutilizadas por el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

En el caso del inciso 2.o de este artículo, el impuesto se pagará adhiriendo al escrito inicial del expediente jubilatorio, las estampillas respectivas, las que serán inutilizadas por las oficinas de la Caja. El monto imponible a los efectos de este gravamen será el total de las anualidades o pagos periódicos pactados durante todo el plazo del arrendamiento o subarrendamiento y sus prórrogas. El plazo mínimo, a estos efectos, será el de cinco años. (Artículo 11 de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954). El arrendamiento imponible a los efectos de este gravamen no podrá ser inferior al valor promedio por zona, que fijará anualmente la Dirección General de Catastro.

El producido de este impuesto será recurso permanente para el "Fondo de Trabajadores Rurales" pero se destinará a atender "Pensiones a la Vejez" mientras la situación de este último "Fondo" sea deficitaria.

Art. 10. Elévase al 10 o|oo (diez por mil) a cada parte, el impuesto a las traslaciones de dominio a título oneroso creado por el apartado F) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, y al 20 o|oo (veinte por mil) a cargo del adquirente. el de las transferencias a título gratuito a que se refiere la citada disposición.

Art. 11. Sustitúyese el apartado G) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"G) Con un impuesto del 15 o|oo (quince por mil) sobre el precio, que lo pagarán por mitades cada una de las partes contratantes en las siguientes operaciones de compra-venta.

1.o) De ganado en pie, adquirido por empresas o personas que lo exporten o lo faenen con destino a su industrialización o comercialización;

2.o) De lanas, cueros, cerdas, pieles, pelos y plumas, adquiridos por empresas o personas que exporten dichos productos o los industrialicen;

3.o) De cereales y granos, adquiridos por empresas o personas que exporten, industrialicen o realicen la molienda o transformación de los mismos con destino a su comercialización. Exceptúanse el trigo, cuando sea destinado a la fabricación de pan, galletas, fideos y pastas alimenticias;

4.o) De leche, crema de leche, fruta, legumbres, miel y demás productos de granja, adquiridos por empresas o personas que industrialicen, exporten, conserven o transformen con destino a su comercialización dichos productos. Exceptúase la leche para consumo;

5.o) De equinos de carrera.

El comprador será responsable de la totalidad del impuesto, salvo en el caso del numeral 5.o en que lo serán los establecimientos o haras productores. Acuérdase a los responsables el derecho de retener o exigir el 7 1|2 o|oo (siete y medio por mil) de cargo de la otra parte.

Cuando una empresa o persona exporte, faene, industrialice, transforme, realice la molienda o conserve artículos de producción propia para comercializar o industrializar, pagará sobre éstos la totalidad del impuesto, fijándose a tales efectos, el precio corriente de plaza.

Este impuesto se cobrará de forma de que incida en una sola de las transacciones.

Declárase, a los efectos de la presente ley y de la número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se consideran productores respecto a los productos indicados en el numeral 2.o, a quienes los extraen del animal.

La recaudación y fiscalización del impuesto, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos. Su liquidación y pago, se efectuará por declaración jurada que deberán presentar los responsables en la forma y condiciones que se reglamente.

A los efectos del pago de este gravamen, así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no rigen los beneficios y privilegios a que se refiere el apartado B) del artículo 27 de la ley N.o 10.008, de 5 de Abril de 1941, en favor de las cooperativas agropecuarias, así como cualquier otra excepción impositiva que ampare dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales".

Art. 12. La defraudación del impuesto establecido por el inciso G) del artículo 8.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sustituido por el artículo 11 de la presente ley, será sancionada con una multa de diez a veinte veces el impuesto defraudado, la que no podrá ser inferior a $ 200.00 (doscientos pesos). En caso de reincidencia, se aplicará la pena máxima.

El solo hecho de omitir operaciones gravadas en las declaraciones juradas que se presenten, será causa bastante para aplicar al responsable la sanción por defraudación. Las infracciones a los reglamentos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 1.000.00 (mil pesos).

Las multas que se apliquen de acuerdo con lo establecido por este artículo, corresponderán en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a los funcionarios denunciantes y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante, ingresará al "Fondo de Trabajadores Rurales". Cuando para el cobro de las sanciones de que se trata sea necesaria la intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, se adjudicará a ésta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del importe de las multas, el que se distribuirá en un 60 o|o (sesenta por ciento) para el abogado Jefe y un 40 o|o (cuarenta por ciento) para el funcionario que haya intervenido en representación de la mencionada Dirección.

En este caso se verterá al "Fondo de Trabajadores Rurales" el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de las multas y el 40 o|o (cuarenta por ciento) se adjudicará a los funcionarios denunciantes. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta el 1 o|o (uno por ciento) del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior, para gastos de recaudación y fiscalización. Lo dispuesto en este último apartado deroga el artículo 79 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, y su modificativo (artículo 6.o de la ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954) en lo pertinente.

Art. 13. El impuesto creado por el artículo 8.o de la ley No. 10.054, de 30 de setiembre de 1941, queda como recurso permanente para el "Fondo de Pensiones a la Vejez", derogándose el apartado 2.o del artículo 26 de la citada ley.

Art. 14. Créase un impuesto interno adicional de pesos 0.10 (diez centésimos) por litro a la bebidas alcohólicas denominadas cañas y grappas.

Dicho adicional se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez" y será recaudado y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad con el régimen legal aplicable a los impuestos principales.

Art. 15. Destínase de la recaudación de los impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos, la suma de $ 1:689.00 anuales para el "Fondo de Pensiones a la Vejez".

Art. 16. Créase un impuesto del 2 o|o (dos por ciento) a recaer sobre las ganancias que obtengan las empresas comprendidas en la Ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y sus modificativas. Este impuesto será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas aplicándose de conformidad a las disposiciones de la mencionada ley, sus concordantes y modificativas, con la única excepción del porentaje mínimo de ganancias gravadas que no regirá para su liquidación y se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez". Dicho impuesto comenzará a aplicarse a partir de los ejercicios iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 1956.

Art. 17. El "Fondo de Pensiones a la Vejez" se integrará también con los siguientes recursos:

A) Con las multas y recargos que resulten por aplicación del artículo 6.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950;
B) Con un porcentaje limitado al 50 o|o (cincuenta por ciento) como máximo sobre el producido de los impuestos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la presente ley, mientras la situación del "Fondo" sea deficitaria. Cubierto dicho déficit, este recurso se verterá por su remanente o íntegramente según corresponda, en el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Art. 18. Modifícanse los apartados D) y E) del artículo 6.o de la ley N.o 1.617 de 20 de octubre de 1950, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"D) Con el producido del impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, que se aumentará a $ 1.00 (un peso) y lo pagarán, además, los patronos a que se refiere el numeral segundo del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley.
E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 7.880, de 18 de agosto de 1925, que, sin excepción, se percibirá a razón de $ 0.10 (diez centésimos) por cada hectárea, y se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1.o del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

Art. 19. Grávase con un 10 o|o (diez por ciento) de aumento, a cargo del infractor o contribuyente, la participación que en las multas, comisos o impuestos recaudados en más, perciben los funcionarios públicos y denunciantes en general, de conformidad con la legislación vigente. En los comisos, el gravamen se calculará sobre el valor comercial de los efectos y cuando el infractor no pudiera ser hallado o resultara insolvente, su pago corresponderá al adjudicatario de los mismos.

El producido de este gravamen se destinará al "Fondo de Trabajadores Domésticos".

Art. 20. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Deuda Consolidación Déficit Pensiones a la Vejez, 5 o|o 1957" hasta un monto nominal de pesos 36:000.000.00 (treinta y seis millones de pesos), que se colocará y rescatará a la par en las condiciones impuestas en el artículo siguiente.

Art. 21. El importe de la referida Deuda se destinará a cancelar los anticipos, con los intereses correspondientes, efectuados por el "Fondo de Trabajadores Rurales" al "Fondo de Pensiones a la Vejez" hasta el ejercicio 1957 inclusive, deuda que será tomada por el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Dicha Deuda, cuya emisión podrá diferirse hasta por tres años desde la fecha de la promulgación de esta ley, devengará el 5 o|o (cinco por ciento) de interés y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa, con servicios de intereses y amortización trimestral.

La amortización e intereses serán de cargo de Rentas Generales y se reintegrarán por el "Fondo de Pensiones a la Vejez", a cuyo efecto quedarán afectadas las rentas que se recauden por la Administración Central, por cuenta del Organismo deudor.

Art. 22. Sustitúyese el apartado B) del artículo 6.o de la ley N.o 11.617, de 20 de Octubre de 1950, por el siguiente:

"B) Con el total del producido y adicionales del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley N.o 11.244, de 13 de enero de 1949, y con igual porcentaje de la diferencia entre su escala actual y la que se fija en el apartado 1) del artículo 3.o".

Art. 23. Fíjase el 31 de diciembre de 1960, como fecha de cesación del servicio de pasividades correspondiente al "Fondo de Servicio Doméstico", creado por decreto-ley N.o 10.197, de 22 de julio de 1942, cumplido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 de la ley N.o 11.617, de octubre 20 de 1950, y sus complementarias.

A partir del 1.o de enero de 1961, ese servicio continuará siendo atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y la de la Industria y Comercio será re-

sarcida del importe total del servicio prestado hasta aquella fecha, en la forma que disponga la ley.

Mientras que no se haga efectivo el traspaso del servicio de estas pasividades, los beneficios establecidos por esta ley serán de cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 24. Sustitúyese el párrafo segundo del apartado D) del artículo 3.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"El ingreso al "Fondo de Trabajadores Rurales", después de los cuarenta años de edad, en cualquier categoría, cuyo sueldo ficto inicial sobrepase los $ 200.00 (doscientos pesos), determinará un aumento del 1 o|o (uno por ciento del montepío establecido por la escala del apartado C), y cuando ese ingreso ocurra después de los cincuenta años, tal aumento será del 2 o|o (dos por ciento)".

Art. 25. Modifícanse las disposiciones de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se citan a continuación, las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Artículo 29. Apartado C), párrafo 2.o. La causal de imposibilidad física será declarada por el Directorio, previo dictamen de dos médicos, designados uno por la Caja y otro por el postulante. En caso de discrepancias, intervendrá un tercer perito nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, si el examen se efectuare en el Departamento de la Capital y por el Director del Centro de Salud Pública, en los demás Departamentos.

Si transcurridos veinte días en la Capital o treinta en las demás localidades, a partir del siguiente al de la comunicación de la Caja, solicitando el nombramiento del tercer perito, éste no se hubiere expedido, el Directorio queda facultado para designarlo por sorteo, de una lista de médicos de la localidad en que esté domiciliado el interesado. El Directorio podrá solicitar los exámenes complementarios que estime oportunos.

En los casos en que el Directorio resuelva en desacuerdo con los dictámenes técnicos, deberá fundar su discrepancia.

Lo dispuesto en este artículo también es aplicable en los casos en que deba aprobarse la imposibilidad física originada en acto de servicio y la incapacidad absoluta a que se refiere el artículo 26 de la presente ley".

"Artículo 8.o. Apartado A), numeral 1.o). Los dueños de establecimientos rurales, sean o no propietarios de las tierras en que estos tengan asiento, que trabajen habitual y personalmente en la explotación de los mismos".

"Artículo 11. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" excepto los incluídos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales, ni superior a $ 600.00 (seiscientos pesos), tratándose de empleados u obreros, y a $ 120.00 (ciento veinte pesos) y $ 900.00 (novecientos pesos) también mensuales, si fueren patronos. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Domésticos" y los comprendidos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales, ni superior a pesos 260.00 (doscientos sesenta pesos), respectivamente, aún con acumulación de cargos".

"Artículo 18. La Caja cobrará los reintegros en cuotas mensuales sucesivas, equivalentes al 3 o|o (tres por ciento) de los sueldos fictos de los deudores en actividad, y al 15 o|o (quince por ciento) de sus asignaciones en pasividades menores de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, al 20 o|o (veinte por ciento) para los menores de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) y al 25 o|o (veinticinco por ciento) cuando excedan de esta última cantidad. Los saldos que se adeuden por concepto de reintegros, al entrar al goce de la pasividad, serán liquidados duplicando la escala del artículo 7.o de esta ley, pero si el afiliado cancela totalmente su deuda en el momento del pago de la primera liquidación de haberes, no se aplicará este recargo".

"Artículo 27. Inciso 1.o). A los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, decláranse acumulables los servicios amparados por otras leyes jubilatorias que se hubieran prestado, continua o alternadamente, a condición de que el afiliado compute, por lo menos, tres años de servicios comprendidos en esta ley".

"Inciso 3.o): Para traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, se requiere también que el interesado posea en ellas una actuación mínima de tres años comprendidas en las leyes que respectivamente aplican".

"Artículo 35. Cuando un jubilado vuelva a la actividad comprendida por esta ley, al cesar en ella podrá reformar la cédula, siempre que haya cumplido, en forma continua o discontinua, un período de tres años de servicios y justifique nueva causal. Se exceptúa de esta última exigencia, la situación de quienes se hayan jubilado por edad".

"Artículo 36. Apartado A). La viuda, las divorciadas, el viudo incapacitado, los hijos menores de 18 años de edad, los mayores incapacitados y las hijas solteras. El derecho a pensión de las divorciadas, queda además supeditado a la existencia de una relación permanente de dependencia económica por parte de ésta respecto del causante, hasta el momento de generarse la causal pensionaria".

"Apartado B): Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo, la madre soltera, viuda o divorciada, las hijas viudas o divorciadas, las hermanas solteras viudas o divorciadas, los hermanos menores de 18 años y los mayores absolutamente incapacitados, siempre que hubieren estado total o principalmente a cargo del causante y carecieran de recursos para su subsistencia".

Art. 26. Las personas que hubieren prestado servicios de los comprendidos en la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por espacio de veinte años computables, como mínimo, y cesaron en la actividad con posterioridad al 20 de enero de 1943, sin causal jubilatoria configurada, tendrán derecho a la jubilación cuando cumplan sesenta años de edad y cinco si fueran mujeres, o cuando se incapaciten absolutamente para todo trabajo, siempre que justifiquen no haber ingresado a una actividad amparada por otras Cajas. Si el cese hubiere ocurrido con anterioridad a la fecha expresada, se exigirá, además, el reintegro a actividades amparadas por aquella ley por un plazo no menor de tres años.

Art. 27. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 33. Empezarán a devengarse haberes jubilatorios desde el día en que el titular haya cesado en la actividad, pero si se solicitare la jubilación después de seis meses de la fecha del cese, los haberes se devengarán desde la fecha de la solicitud respectiva, salvo caducidad".

Art. 28. Agrégase al artículo 42 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, el siguiente inciso:

"Si la pensión se solicitare después de transcurridos seis meses del fallecimiento del causante o de la declaración de ausencia, los haberes pensionarios se devengarán desde la fecha de la respectiva solicitud, salvo caducidad".

Art. 29. Modifícase el inciso final del apartado D) del artículo 45 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El beneficio del apartado A) es exigible dentro del año a contar de la fecha del nacimiento del hijo, y en los demás casos, dentro de los seis meses a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o afiliado. Vencidos dichos plazos, caducará el derecho a reclamar el subsidio".

Art. 30. Cuando los afiliados no sepan o no puedan firmar los recibos y resguardos que se les exijan en oportunidad de percibir el importe de la primera liquidación de haberes que les correspondan por cualquier monto o concepto, se adoptará el siguiente procedimiento:

A) Si el pago de la primera liquidación de haberes se realiza en la Tesorería de la Caja (Oficina Central), firmará a ruego del afiliado el escribano que designe la Caja, que actuará gratuitamente, o el que designe el titular, cuyos honorarios serán de su exclusiva cuenta.

B) Si el pago de la primera liquidación de haberes se realiza en el interior de la República, por intermedio de las Oficinas de la Caja, de las de Correos, de Instituciones de Crédito o Bancarias, firmarán a su ruego dos testigos que acreditarán su identidad con Cédula de Identidad Policial y|o Credencial Cívica. El titular podrá sustituir la presentación de testigos mediante la designación de Escribano, cuyos honorarios correrán por su cuenta.

Art. 31. Agrégase al texto del artículo 14 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, como penúltimo inciso, el siguiente:

"Exceptúase de la norma del inciso anterior, los afiliados comprendidos en el régimen de laudos de los Consejos de Salarios".

Art. 32. Derógase el artículo 12 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 33. Sustitúyese el artículo 54 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, en el texto del artículo 6.o de la ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954, por el siguiente:

"Artículo 54. Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, ca-

ducarán al año o a los cuatro años, según haya mediado o no notificación, rigiendo el plazo desde la fecha en que fueron exigibles".

Art. 24. Modifícase el artículo 5.o de la ley número 6.950, de 1.o de setiembre de 1919, sustituído por el artículo 16 de la ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. Cuando la mayoría del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez considere que el peticionante de una pensión a la vejez o invalidez, tiene derecho a exigir alimentos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, se concederá la pensión provisoriamente y por el máximo de un año, iniciándose y prosiguiéndose de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las sumas pagadas por la Caja en concepto de pensiones provisorias.

Estos juicios, en los que la Caja actuará como subrogante del titular del derecho a los alimentos, se seguirán en papel común y no devengarán tributos, salvo que, a juicio del Juez, la oposición del obligado a servirlos diere méritos a imponerle su pago.

La sentencia que disponga la prestación de alimentos será acompañada, en todos los casos, de la condenación en los costos del juicio, los que quedan fijados, uniformemente, en el importe de cinco mensualidades de la pensión que se establezca por el Juzgado y constituirá la única retribución de los curiales que intervengan por el alimentario.

El Directorio mencionado designará en los Departamentos de la Capital e Interior los abogados que, mediante poder en forma y con la sola remuneración que se indica, asumirán la representación y defensa de la Caja en los juicios que se expresa, cuyos nombramientos tendrán en todo momento, carácter precario y revocable sin expresión de causa.

Declárase que, en los juicios a que hace referencia este artículo, podrá embargarse hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier clase, que perciba el obligado, para cubrir el pago de la pensión alimenticia, sus atrasos y los honorarios de los curiales intervinientes en defensa del alimentario.

Art. 35. Los patronos, que a la vez sean propietarios de la tierra, pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal, montepíos, contribución patronal y reintegros, conjuntamente con la contribución inmobiliaria, en los mismos plazos y con iguales recargos y procedimientos.

El sueldo ficto patronal mensual será equivalente a 5 o|oo (cinco por mil) del capital en giro, determinado sobre los valores que se expresarán, sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 25 de la presente ley.

Entiéndese por capital en giro el valor de la tierra, computándose éste por el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria más el 25 o|o (veinticinco por ciento), construcciones, alambrados, semovientes, maquinarias, y en general, todos los valores que integran la explotación agropecuaria.

A los efectos de este artículo y del siguiente cada patrono formulará, por duplicado, ante la Dirección General de Impuestos Directos, una declaración jurada circunstanciada sobre el capital en giro del establecimiento. Dicha Oficina retendrá un ejemplar, remitiendo el duplicado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la declaración jurada el patrono deberá hacer constar, además, la nómina del personal permanente del establecimiento, con especificación de cargos, sueldos fictos y número de afiliación de cada empleado.

Art. 36. Conjuntamente con su propia aportación y en las mismas condiciones que indica el artículo anterior, el patrono pagará el aporte patronal, los montepíos y reintegros devengados durante el ejercicio, correspondiente a los empleados permanentes del establecimiento.

A tales efecto, el patrono queda autorizado para descontar mensualmente del sueldo del empleado, el importe de los montepíos y reintegros cuya versión está obligado a efectuar.

Art. 37. Las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la presente ley se aplicarán también a los propietarios de la tierra, cuando el dueño del establecimiento agropecuario sea hijo de aquel, cónyuge, hermano, padre, madre o socio, cualquiera sea el régimen de sociedad, incluso la aparcería o medianería.

Art. 38. El propietario de la tierra que no la explote personalmente y no se halla en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo anterior, deberá exhibir un certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, el contrato de arrendamiento o un certificado notarial que lo acredite, en oportunidad de pagar la contribución inmobiliaria, en el que conste el nombre del o de los arrendatarios, el destino del predio dado en arrendamiento y la superficie ocupada por cada uno de ellos. Asimismo, está obligado a denunciar el domicilio del arrendatario, de todo lo cual tomará nota la Dirección General de Impuestos Directos y lo comunicará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conjuntamente con el valor del aforo y número de padrón a los efectos que hubiere lugar.

Art. 39. Cuando el propietario del establecimento agropecuario no lo sea de la tierra y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo 37 de esta ley, estará igualmente obligado a prestar la declaración jurada de que trata el artículo 35 de la presente ley —excepto en lo que se refiere al aforo de la propiedad y sus mejoras— ante las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez o sus Agencias, en la oportunidad que ésta indique y tendrá las mismas obligaciones que el patrón propietario en lo referente al pago de montepío, contribución patronal y reintegros propios y de su personal permanente, debiendo efectuar las versiones en las Oficinas o Agencias de la mencionada Caja o en la sucursal bancaria que se dispusiere.

Art. 40. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar, bajo pena de hacerse solidariamente responsables, escrituras de enajenación de inmuebles rurales o suburbanos, destinados por sus propietarios a la explotación agropecuaria, sin que previamente el enajenante justifique que cumple regularmente sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la enajenación, disolución, liquidación, sean totales o parciales, de las empresas, o establecimientos agropecuarios, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un certificado de la mencionada Caja, donde se establezca que no adeudan por concepto de aportación, quedando obligados los Escribanos, Contadores, Rematadores, Balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, a recabar las constancias prealudidas, bajo pena de responder solidariamente de lo adeudado.

En los casos en que se practique liquidación o remate de hacienda en los establecimientos agropecuarios o locales ferias, los rematadores, antes de la liquidación del mismo, deberán exigir de los propietarios de las haciendas liquidadas o subastadas, la presentación del certificado donde conste que cumplen regularmente sus obligaciones con la Caja.

Cada certificado será válido por un lapso de seis meses desde la fecha de su expedición.

Art. 41. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirá ningún contrato de arrendamiento, subarrendamiento, aparcería y anticresis, de bienes rurales o suburbanos destinados a la exportación agropecuaria, sin que, previamente el arrendatario justifique, mediante la presentación de certificados, que cumple regularmente sus obligaciones con la referida Caja.

Las solicitudes de autorizaciones para importar maquinarias y|o implementos para usos agropecuarios formuladas ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones por empresas de patronos de establecimientos agropecuarios no serán autorizadas sin la presentación del certificado a que alude el apartado anterior.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado prealudido para la venta de nafta industrial, compensada o agrícola, destinada a los establecimientos agropecuarios.

No se podrán inscribir contratos de prenda agraria sin que los deudores exhiban un certificado expedido por la referida Caja, en que conste el extremo indicado.

Las Oficinas Públicas no expedirán certificado de guías ni documentación que acredite propiedad sin que el interesado exhiba el certificado aludido.

Igual requisito se exigirá para obtener los beneficios que presta el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Los certificados a que se refieren los incisos 2, 3, 4, 5 y 6, serán válidos por un lapso de seis meses, desde la fecha de su expedición.

Art. 42. Los beneficiarios de la ley N.o 12.157, de 22 de octubre de 1954, deberán justificar que se hallan afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", para poder hacer efectiva la asignación familiar estatuída por dicha ley. A tales fines, el Consejo Central de Asignaciones Familiares no efectuará los pagos respectivos, sin que el beneficiario justifique haber dado cumplimiento al expresado requisito.

Art. 43. Ningún Gobierno Departamental podrá autorizar la transferencia de propiedad de vehículos, sin la presentación de un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de Pensiones Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el que conste que el propietario del vehículo no adeuda contribuciones jubilatorias, que se han acordado plazos para pagarlas, o que no tiene obligaciones por el

expresado concepto. El incumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes, a quienes se considerará haber incurrido en culpa administrativa grave.

Art. 44. Los profesionales de actividades hípico-deportivas del país, no podrán obtener patentes ni renovación de las mismas, si no justifican ante la institución respectiva su afiliación a la mencionada Caja y que cumplen regularmente sus obligaciones en materia de aportación. En caso de que se compruebe la transgresión de esta norma, las referidas instituciones serán solidariamente responsables de la deuda por aportes.

Art. 45. Los afiliados activos al "Fondo de Trabajadores Rurales" y al de "Trabajadores Domésticos", tendrán derecho al Beneficio Especial de Retiro, que se concederá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos siguientes.

Art. 46. El afiliado obtendrá el beneficio de retiro cuando la pasividad esté fundada en treinta o más años de servicios y se otorgará en la forma que a continuación se expresa:

A) Con treinta años de servicios computados, recibirá una suma equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo ficto correspondiente al último año de actividad;
B) Con treinta y seis años, el beneficio alcanzará a doce veces el expresado promedio;
C) Con cuarenta o más años, el beneficio será de dieciocho veces dicho promedio

No obstante, si el titular del derecho fuere mujer, los servicios se tomarán en la proporción de cuatro (4) años, por cada tres (3) de servicios computados.

Art. 47. El beneficio a que se refiere el artículo anterior, en ningún caso podrá ser inferior a $ 1.000.00 (mil pesos) ni superior a $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad después de haberlo percibido, no dará derecho a aumento ni modificación de clase alguna.

Art. 48. En lo casos de jubilación fundada en la causal de inhabilitación para el trabajo por acto directo del servicio, si el titular no alcanzare a computar treinta años de servicios, se otorgará el beneficio previsto en el inciso A) del artículo 46; si se computaren más de treinta años y hasta treinta y seis, corresponderá el beneficio del inciso B); y si el cómputo sobrepasare los treinta y seis años de servicios, el beneficio será el que fija el inciso C) de dicho artículo.

Tratándose de afiliadas, los servicios se computarán en la forma establecida en el inciso final del artículo 46.

Art. 49. El derecho al beneficio especial de retiro se configura en cualquiera de las Cajas, cuyos afiliados pueden optar al mismo de acuerdo con las leyes que respectivamente lo organizan. Concedido en virtud de servicios prestados sucesiva o alternadamente en más de una Caja, será satisfecho por la que se sirva la pasividad o por la última a que hubiera estado vinculado el interesado, y las otras Cajas reintegrarán a aquélla el importe proporcional que le corresponda de acuerdo con el tiempo de servicios que le hayan computado.

No son acumulables los servicios simultáneos comprendidos en una u otras Cajas.

El afiliado obtendrá el beneficio de retiro en una u otras Cajas, si en cada una de ellas se hubieren cumplido los respectivos extremos establecidos en la ley; pero cuando así acontezca, el cómputo de cada Caja se integrará únicamente con servicios amparados por la misma.

En caso de acumulación de pasividades servidas por la misma Caja, el afiliado sólo tendrá derecho a percibir el Beneficio Especial de Retiro por el que genere la pasividad mayor.

Art. 50. Los causahabientes del afiliado que haya adquirido el derecho al Beneficio Especial de Retiro y fallezca en la actividad o con posterioridad al cese pero antes de entrar al goce de la jubilación, tendrán derecho a percibir las sumas que por el expresado concepto hubieren correspondido al causante, según los distintos casos que contempla el artículo 46 de esta ley. A tales efectos, se entiende por causahabientes las personas con vocación pensionaria de acuerdo con las normas de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, y sus complementarias.

Art. 51. Las personas que reingresen a la actividad, deberán permanecer en ella un período no inferior a cuatro años para tener derecho al Beneficio Especial de Retiro.

Si el afiliado falleciera durante el período de reingreso, causará a sus derecho-habientes, el referido Beneficio Especial de Retiro. Se entiende por derecho-habientes a las personas expresadas en la última parte del artículo 50.

Art. 52. Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable, excepción hecha de las deudas que el beneficiario tenga con la Caja, la que podrá retener para su cancelación hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las sumas a percibir por el expresado concepto, retención que podrá llegar hasta el total del crédito mediante conformidad escrita del afiliado.

Art. 53. La tramitación y cobro del Beneficio Especial de Retiro se harán directamente o por intermedio de la Caja. No obstante, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos podrá tramitar y percibir los Beneficios de Retiro de sus poderdantes.

Art. 54. Para servir el Beneficio Especial de Retiro que se crea, se integrará un "Fondo" que se administrará y contabilizará por separado, con los siguientes recursos.

I) Con el aporte del 1 o|o (uno por ciento) de los sueldos fictos que se descontará a los beneficiarios;
II) Con el aporte del 1 o|o (uno por ciento) como retribución mensual a cargo de los patronos que se verterá en la misma forma, plazo y condiciones que el resto de su aportación.
Dicho uno por ciento, se liquidará sobre el monto total de los sueldos fictos del patrono y de su personal;
III) Con el 1 o|o (uno por ciento) sobre todos los pagos hechos por la Caja a sus afiliados, por cualquier concepto, incluso sobre el Beneficio de Retiro, y que actualmente se destina al Tesoro de Salud Pública;
IV) Con el 5 o|o (cinco por ciento), sobre el importe íntegro del beneficio que se crea, sin perjuicio del 1 o|o a que se refiere el numeral anterior;
V) Con el 5 o|o (cinco por ciento) sobre los sueldos de pasividad a cargo de quienes reciban el beneficio. Este descuento se hará efectivo por el término de cinco años.

Los descuentos a que se refieren los numerales I y III de este artículo, comenzarán a efectuarse desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 55. El Servicio del Beneficio Especial de Retiro instituído por esta ley, empezará a hacerse efectivo a partir del año de su promulgación para los afiliados que hayan computado cuarenta años de servicios; a los dos años para quienes hayan computado treinta y seis años y a los tres años para los que computen treinta años de servicios.

El pago de este beneficio se efectuará en el mismo orden de otorgamiento de las respectivas cédulas, el que no podrá ser alterado por ninguna causa.

Art. 56. La cuenta del "Fondo" destinada a atender el Beneficio Especial de Retiro instituído por esta ley, se cerrará el 31 de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo. No obstante, en cualquier momento le informará sobre la insuficiencia de recursos si tal hecho se produjere.

Art. 57. En ningún caso podrá efectuarse el pago de este beneficio con cargo a recursos de los Fondos jubilatorios y tampoco podrá realizarse el pago de otros beneficios, con cargo al Fondo del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 58. Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho se hubiere omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados o el pago en demasía tuviere su origen en algún error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o (treinta por ciento de la pasividad, y para repetir lo pagado indebidamente, compensando los créditos que el afiliado pueda tener contra el Instituto, hasta el monto de lo adeudado. En ningun caso quedan comprendidos los errores de derecho.

Art. 59. Los organismos de la Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberán verter las sumas recaudadas directamente a la misma o en su cuenta correspondiente en el Banco de la República, dentro de los treinta días siguientes a su percepción.

El incumplimiento de la expresada obligación por parte de los organismos referidos, comportará responsabilidad directa y solidaria de los Contadores y Tesoreros del Servicio de que se trate, quedando facultada la Caja para solicitar del Poder Ejecutivo la aplicación de sanciones que variarán desde la suspensión sin goce de sueldo hasta la remoción.

Si se tratara de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la solidaridad a que se refiere este artículo alcanzará a los Directores. En tales casos, la Caja solicitará al Poder Ejecutivo y éste al Senado, la remoción de los funcionarios y Directores responsables.

El incumplimiento de que trata este artículo, por parte de los Gobiernos Departamentales, importará idéntica responsabilidad para los Contadores y Tesoreros, alcanzando

la solidaridad a los Concejales responsables, en cuyo caso la Caja dará cuenta a la respectiva Junta Departamental, a los mismos efectos de los apartados anteriores, en cuanto correspondiere, y al Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República no visará presupuesto ni autorizará ninguna licitación o contrato en que intervenga un Organismo que haya incurrido en el expresado incumplimiento.

Art. 60. Cuando un Organismo del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, sea deudor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y a la vez acreedor de otro Organismo o Ente de los mencionados, podrá reclamar de este último la retención sobre los respectivos créditos y la entrega de las sumas adeudadas. Recibida la comunicación de la Caja, la Repartición, Ente o Servicio requerido, dispondrá sin más trámite la entrega de aquellas cantidades, dando cuenta inmediata al Organismo afectado y al Tribunal de Cuentas de la República, de la versión efectuada.

Art. 61. El costo de impresión de estampillas valoradas para el pago de aportes jubilatorios se imputará al producido de la recaudación de esos aportes.

Art. 62. Las personas comprendidas en el régimen de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sus modificativas y complementarias, que adeuden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrán regularizar el pago de sus aportes de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 63. Los aportes que adeuden los patronos por concepto de contribución patronal y montepíos propios y por aportes de sus empleados u obreros, desde el 1.o de noviembre de 1950 hasta el mes que corresponda a la fecha de promulgación de esta ley, podrán pagarse hasta en cien cuotas iguales y sucesivas, duplicadas durante los primeros veinte meses.

Si el deudor ofreciera garantía real suficiente a juicio de la Caja, se podrá aumentar el número de cuotas hasta un máximo de ciento veinte, duplicadas durante los primeros treinta meses, quedando a cargo del deudor los gastos de tasación, escritura y demás que se originaren.

Los aportes que adeudan los empleados u obreros por concepto de montepíos, devengados en el expresado período, podrán pagarse en calidad de reintegros.

En ambos casos, el monto de la deuda será acrecido con el interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual.

Art. 64. Los aportes que adeuden los usuarios del servicio doméstico, por su contribución patronal y montepíos correspondientes a los sueldos fictos de sus empleados, en el período comprendido desde el 17 de agosto de 1942 hasta el mes de la fecha en que se promulgue esta ley, podrán ser pagados en cien mensualidades iguales y sucesivas, con un recargo del 5 o|o (cinco por ciento) de interés anual, sobre el monto total de la deuda.

Art. 65. Lo dispuesto en los artículos 62 a 64 comprende solamente a los patronos, empleados y obreros ya afiliados y a los que se afilien en el futuro, siempre que manifiesten por escrito el deseo de acogerse a sus beneficios dentro del plazo de noventa días, cuya iniciación la fijará el Directorio de la Caja.

A la solicitud respectiva deberá agregarse una declaración jurada sobre la estimación de la deuda, a juicio del interesado. La verificación de diferencia, por más del 50 o|o (cincuenta por ciento) entre lo declarado y la liquidación definitiva, así como la falta de cumplimiento en el pago de las contribuciones ordinarias correspondientes, determinará la anulación de las facilidades otorgadas por esta ley para el pago de aportes atrasados.

El plazo a que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por treinta días más, siempre que el Directorio de la Caja lo considere conveniente. La resolución que así lo disponga se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 66. El deudor que dejare transcurrir los plazos legales y reglamentarios establecidos para el pago de sus atrasos o de las obligaciones corrientes, aparejará la mora de pleno derecho, caducando automáticamente para los omisos el régimen de facilidades de pago otorgado por esta ley.

Art. 67. Los que se acojan al régimen de facilidades de pago otorgadas por la presente ley, no podrán entrar al goce de su pasividad hasta cancelar el saldo de lo adeudado por tal concepto, que se deducirá de la primera liquidación de haberes.

Art. 68. Los deudores que se amparen en los beneficios de los artículos 62 a 64 y opten por cancelar su deuda al contado, obtendrán una bonificación de un 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre el monto total.

La estimación de la deuda se efectuará con carácter provisorio por los patronos, empleados u obreros, aplicándose para la verificación de las diferencias lo dispuesto por el artículo 65 de esta ley.

Los afiliados que a la fecha de promulgación de esta ley hubieren cancelado sus atrasos con arreglo a la legislación preexistente, tendrán derecho, si así lo solicitan dentro del plazo establecido por el artículo 65, a que se les acredite en sus aportes futuros, la bonificación a que se refiere este artículo.

Las disposiciones de los incisos precedentes son aplicables a los deudores por el concepto establecido en el inciso B) del artículo 4.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 69. Los patronos de establecimientos comprendidos en la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que hayan retenido de sus obreros o empleados los respectivos aportes y no los hayan vertido a la Caja, no gozarán de las facilidades de pago establecidas en los artículos precedentes, disponiendo de un plazo perentorio de noventa días, a partir del primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, para regularizar su situación. Transcurrido este plazo, la Caja podrá proseguir judicialmente el pago de lo adeudado.

Art. 70. Las disposiciones de los artículos 40 a 44 inclusive, de la presente ley, empezarán a regir, a todos sus efectos, vencido el plazo de noventa días de que trata el artículo 65, y de treinta más si aquél fuese prorrogado.

Art. 71. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a disponer de sus fondos, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) para el cumplimiento de esta ley no pudiéndose, por ningún concepto, contratar personal con cargo a la misma.

Los recursos se tomarán del "Fondo de Trabajadores Rurales". Los Fondos de "Trabajadores Domésticos" y de "Pensiones a la Vejez", reintegrarán a aquél las sumas que les corresponda.

Art. 72. Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 21. Sobre la base de la prueba a que se refiere el artículo anterior, el Directorio aceptará la presunción de que el afiliado prestó servicios a partir de los 18 años de edad, salvo prueba de que durante ese tiempo el afiliado estuvo dedicado a tareas distintas de las denunciadas, radicado fuera del país, impedido por enfermedad, reclusión en la cárcel, o en otra situación incompatible con la prestación de los servicios denunciados".

Art. 73. Sustitúyese el apartado 2.o del artículo 82 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, modificado por el artículo 13 de la ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, por el siguiente:

"En ningún caso el promedio deberá sobrepasar el 30 o|o (treinta por ciento) más, del promedio de los extraordinarios percibidos en el quinquenio final de actuación. Las sumas a computar deben haber sido devengadas durante dichos períodos básicos.

Si el titular no hubiera percibido extraordinarios durante la totalidad del quinquenio, sino sólo parte de él, dicho promedio no excederá del 30 o|o (treinta por ciento) del promedio quinquenal de las sumas percibidas por ese concepto.

Esta disposición comenzará a regir a partir de la vigencia de la ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957".

Art. 74. A los efectos de la percepción del impuesto establecido por el inciso B) del artículo 4.o de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, cuando el mismo corresponda aplicarlo a alquileres de apartamientos, la suma total del impuesto se hará efectiva por el propietario del inmueble, pudiendo éste repetir su cobro conjuntamente con el alquiler y por el monto que se determina para cada inquilino.

Art. 75. Sustitúyese el texto del artículo 7.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, por el siguiente:

"Artículo 7.o. En caso de que los derecho-habientes a pensión, recibieran por otro concepto alguna renta, subsidio, pasividad o pensiones alimenticias, la Caja de Jubilaciones y pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, les abonará la cuota parte que corresponda hasta completar el monto equivalente a la Pensión a la Vejez".

Art. 76. En el caso de demoras en el trámite de jubilaciones y pensiones, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez queda autorizada para recibir, de las empresas que deseen hacerlo, sumas mensuales destinadas a efectuar pagos a sus ex empleados u obreros que gestionen la pasividad.

En el caso de los profesionales de las carreras de caballos del Hipódromo Nacional de Maroñas, esas sumas podrán ser depositadas, con el mismo fin, por las Cajas de Compensaciones de Salarios para los profesionales del turf de Maroñas.

La Caja entregará esas sumas a los interesados en concepto de anticipo de la jubilación en trámite.

Al decretarse la jubilación, la Caja retendrá las cantidades y entregará a las empresas o Caja de Compensación a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, las sumas recibidas anteriormente, limitando a ello su responsabilidad.

Art. 77. Derógase el límite establecido por el inciso final del artículo 31 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, para las Cajas de Jubilaciones. Los funcionarios de dichos Organismos, cualquiera sea la fecha de su ingreso, podrán percibir por concepto de Premio Estímulo a la Producción, hasta la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) líquidos mensuales, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias para su percepción.

El pago del mismo se hará con los fondos de cada una de las Cajas respectivas, derogándose, en lo pertinente, el artículo 237 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Lo dispuesto precedentemente alcanza a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Item, 6.01, quedando éstos exceptuados de lo establecido en el artículo 33 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 78. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. M. Alberto Bozzo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: LEZAMA. CLEMENTE RUGGIA. AMILCAR VASCONCELLOS. Justo José Orozco, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Sucesiones y Testamentarias	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.840
Ventas de Comercios	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486
Quiebras y Concursos	96	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26
Privilegios y Marcas	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070
Estatutos	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398
Convocatorias Comerciales	1.403	1.519	1.608	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972
Edictos Matrimoniales	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.480	15.603
Rectificación de Partidas	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773
Licitaciones Públicas	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981
Balances Particulares	1.924	2.238	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293
Balances Reparticiones del Estado	49	41	39	58	71	45	34	55	44	65	43
Juicios Ejecutivos	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118
Licencias Bebidas Alcohólicas	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110
Edificación y Deslinde	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138
Oficina Jurídica Municipal	227	191	219	78	171	60	43	48	46	17	—
Infracciones Aduaneras	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—
Divorcios	92	123	129	155	263	191	103	88	87	40	43
Propiedad Literaria	233	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139
Gratis y Anulados	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1
Varias Reparticiones del Estado	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122
Varios Particulares	274	317	980	146	184	207	124	159	342	381	585
		27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

57ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 10 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, Dr. AMILCAR VASCONCELLOS, Y DON JOAQUIN APARICIO, Y LOS Sres. SUBSECRETARIOS DE LAS CARTERAS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, Y DE HACIENDA Ing. DON GUZMAN ACOSTA Y LARA Y JUAN CARLOS MASTALLI.

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continúan los informes de los señores Ministro de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, respecto de los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo, para elevar el precio de la semilla de lino, por decreto de fecha 14 de febrero de 1957. (Carpeta 1436).

1

A la hora 17 y 59 minutos, entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Haedo, López Toledo, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Bove Arteaga, Cutinella, Echegoyen, Fusco, Goyén y Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña la nota del OSE relacionada con la adquisición que en la misma se menciona. — Carpeta Nº 98.

—Téngase presente.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar sobre los proyectos de ley por los que:

Se sustituyen los apartados 2º y 3º del artículo 357 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757 de 27 de julio de 1946, relacionados con la acumulación de la asignación de retiro con la del cargo civil o policial. — Carpeta Nº 403.

Se establece que el Ejército, Marina, Fuerza Aérea Militar y los organismos del Ministerio de Defensa Nacional, usarán conjuntamente con la bandera creada por la ley de 11 de julio de 1830, la bandera de Artigas. — Carpeta número 949.

Y por el que se incorporan como Servicios Auxiliares formando Cuerpo, los Servicios de Trasmisiones del Ejército y de Técnicos Especializados de la Aeronáutica Militar. — Carpeta Nº 1613.

—Repártanse los antecedentes.

La Asociación de Productores Agrarios del Litoral remite un telegrama relacionado con la fijación del precio del lino. — Carpeta 1436.

—A sus antecedentes.

Comisiones de vecinos de San Gregorio de Polanco remiten telegramas de agradecimiento por la sanción de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso de Proyectos y Licitación de Obras para la prosecución del puente sobre el Río Negro en esa localidad. — Carpeta número 1615.

—A sus antecedentes.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes relacionados con el pedido de venia para exonerar de su cargo al funcionario del Consejo del Niño don Angel C. Quintana Muñoz. — Carpeta 1508.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores el señor senador Silva se refirió, en general, al estado de conservación de varias carreteras que conducen a zonas balnearias y destacó lo que acontece con la interbalnearia que lentamente se va destruyendo.

Voy a insistir sobre este punto, señor Presidente.

Uno de los grandes errores ha sido permitir el tránsito pesado por esa carretera, si bien me llegaron informes haciéndome saber que en torno a esta materia se ha planteado un problema de orden legal; pero fuera de toda duda su destrucción es simple cuestión de tiempo. Si en la actualidad no presenta un estado calamitoso, es por lo que dije cuando el señor senador Silva tuvo a bien concederme una interrupción. De acuerdo a los contratos firmados por las empresas constructoras éstas, hasta el año, tienen la obligación de cuidar su conservación, pero en enero o febrero del año próximo vencerán los plazos, y entonces, cabe preguntar, qué acontecerá con esa ruta interbalnearia teniendo presente lo que ha sucedido en otras carreteras del país.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando el doctor Grauert desempeñaba la cartera de Obras Públicas, señalé la obra destructora del tránsito pesado. Dije más: que enormes transportes utilizaban esa vía para evitar la balanza que está ubicada en el camino Maldonado. En ocasiones en que viajaba a altas horas, al salir de la Comisión de Presupuesto del Senado, advertí casi noche a noche el pasaje de enormes semi-remolques de una empresa de transportes del interior que utilizaban esa ruta. De seguirse así, repito, nos quedaremos sin interbalnearia a muy corto plazo.

Ese inconveniente se solucionaría si zanjado el problema legal se pudiera instalar puestos de Policía Caminera en el entronque con la Ruta 101, por lo menos para que el transporte pesado tenga el contralor de la balanza; pero hay más en este asunto, señor Presidente: he sido entrevistado por integrantes de la Comisión Pro Carretera Interbalnearia, doctor Alejandro Nogueira e Ingeniero Donato Gaminara. Coincidimos en la apreciación del problema, pero los mencionados ciudadanos aportaron nuevos y valiosos antecedentes.

Me expresaron que dicha Comisión se veía obstaculizada en su actuación por la falta de conexión entre las diferentes reparticiones que intervienen en estas obras y en especial por la ausencia de la debida intervención del gobierno departamental. Agregaron que la carretera está condenada a una rápida destrucción si no se reglamenta su tránsito y se organiza su conservación mediante licitación de los trabajos respectivos, medidas que la Comisión está reclamando desde hace más de un año.

Las resoluciones —del Ministerio de Obras Públicas, agregaron, se están aplazando por falta de los informes definitivos a cargo de las Comisiones Jurídicas y Técnicas a las cuales, en mayo próximo pasado, por un plazo de tres meses, el Consejo Nacional de Gobierno encomendó, respectivamente, la reglamentación del tránsito en atención al carácter turístico de la carretera y la con[illegible] con el correspondiente pliego de condiciones para sus obras permanentes.

Por otra parte la Comisión viene gestionando se inicien las obras de mejoramiento de la antigua calzada paralela a la últimamente construída y que, con un extensión de siete quilómetros, llega desde el Aeropuerto, hasta el balneario El Pinar.

Todas estas obras están ampliamente financiadas si se cumple lo dispuesto por la ley N.o 11.889, que autorizó la construcción de la interbalnearia, cumplimiento que solicitan los vecinos al Ministerio de Hacienda.

Tengo conocimiento que al Ministerio de Hacienda le han enviado una nota relacionada con las actividades de esta Comisión Pro Carretera Interbalnearia, pero no se cuáles han sido los procedimientos cumplidos a ese respecto por la mencionada Secretaria de Estado.

En efecto, después de atender los servicios de la deuda de $ 1.250.000.00 autorizada por la ley citada y la de la deude de $ 180.000.00 de la cual se hizo cargo esa ley —deuda para el puente del arroyo Pando— y reintegrándose a Canelones lo ya pago por ese departamento o sea pesos 92.000.00, como lo establece la ley N.o 11.889 en su artículo 3.o —a lo cual no se ha dado aún cumplimiento, se podrá disponer a fines del corriente año de no menos de $ 450.000.00 como excedente de los impuestos que pagan los vecinos por su propio pedido. En el año 1956 se recaudaron $ 187.399.07 y siendo el importe total de los servicios de las dos deudas, en el año, $ 96.612.80, hubo en ese año solamente un excedente de $ 90.786.24 excedente que irá anualmente, en aumento, paralelamente al crecimiento de las urbanizaciones balnearias y a la valorización de las tierras.

En resumen, dando a lo recaudado el destino que establece la ley, hay recursos para, 1.o) atender los servicios de las dos deudas; 2.o) atender un servicio anual de conservación mediante licitación y 3.o) construir la segunda calzada de 7 quilómetros; 4.o) reintegrar a Canelones lo que ha abonado por el Puente de Pando, erogación que la ley impone a los propietarios de las zonas de influencia; 5.o podría además, cancelarse la deuda de la Caja de Ahorro Postal que está actualmente en $ 145.000.00, y, por último, quedaría un excedente anual que permitiría atender un nuevo crédito similar al anterior, —sin emisión de deuda hoy prácticamente imposible— y con el cual podría continuarse la construcción de la segunda calzada hacia el Solís Chico, realizando así la primer carretera de doble calzada del país y con fin estrictamente turístico, que actualmente une a Montevideo con los progresistas balnearios de Solimar, El Pinar, Pinamar, Salinas, Marindia, Santa Rosa, Atlántida y Parque del Plata.

Solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que luego, esa Secretaría de Estado informe acerca de lo expresado, de los planes que pondrá en ejecución para impedir la destrucción de esa ruta y de las medidas adoptadas con el propósito de contemplar las aspiraciones de los vecinos cuyos aportes han servido para darle al país una ruta magnífica hacia el Este.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **12 en 16. — Afirmativa**).

4

SEÑOR VIGNALE. — Ya que estoy en el uso de la palabra, ¿Me permite para otro asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Hace algún tiempo, señor Presidente, por motivos políticos, estuve en la localidad de Fraile Muerto.

Tuve oportunidad de conocer el liceo de enseñanza secundaria que allí funciona, y cuya instalación se ha debido, exclusivamente, al aporte y apoyo del vecindario.

Se ha realizado en verdad, obra fecunda y patriótica, venciendo toda clase de dificultades, especialmente de orden económico. Medio centenar de alumnos constituye prueba irrefutable de lo que el esfuerzo colectivo llevó a cabo, y tal fue el contenido y alcance de la obra cumplida, que este año, al iniciarse el año lectivo, sus cursos fueron oficializados por autoridades de Secundaria, mediante la declaración de habilitación. Fue, en verdad, un premio al esfuerzo, al aporte de ese vecindario, a su constancia y a la idoneidad y espíritu de sacrificio del profesorado.

Demás está decir que la creación de este liceo dio solución a un problema verdaderamente insoluble para muchos de los alumnos que por sus condiciones económicas precarias, no podían concurrir ni a Montevideo ni al Liceo Departamental de Melo, ni al de Olimar por la distancia que

media entre Frayle Muerto y Olimar, lo que les obligaría a emplear más de una hora en el trayecto.

Todos estamos de acuerdo, señor Presidente, en que en este país las diferencias son absurdas e inaceptables. De ahí que sea necesario propender a que las grandes localidades puedan tener sus liceos para contemplar las lógicas aspiraciones en materia cultural y de instrucción.

Pero lamentablemente, no podrá ir más adelante este liceo, porque todavía no ha sido oficializado; ha sido solamente habilitado, y a su pronta oficialización tienden, precisamente estas palabras dado que está cumpliendo con eficiencia una etapa preliminar que se prestigiará más el año próximo porque contará con el grupo de tercer año.

El esfuerzo magnífico del vecindario, así como la ejemplar dedicación y espíritu de sacrificio del profesorado, merecen, sin duda esa recompensa.

El Ministerio de Instrucción Pública, las autoridades de Secundaria y el propio Parlamento tienen la obligación ineludible de prestar su concurso para que el noble anhelo de la población de Frayle Muerto se vea convertido en realidad a la brevedad posible. Como se da el caso que en el transcurso del próximo año Frayle Muerto celebrará el cincuentenario de su fundación, estimo que nada mejor para celebrar tal acontecimiento, que oficializar ese Liceo.

Solicito, en consecuencia, que mis palabras sean cursadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los fines pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**).

5

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: voy a aprovechar la oportunidad de que se encuentra en Sala el señor Ministro de Hacienda, para plantear un asunto que si el Senado aprueba, al final de mi breve exposición, la moción que formularé, tendrá que ser tratado por el Dr. Vasconcellos y también estudiado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se trata, señor Presidente, de la creación, por intermedio de la ley, de una especie de "clearing" o sistema de compensación de deudas, aplicable, a expreso pedido del interesado, a los acreedores del Estado que a su vez, sean deudores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Sin perjuicio, se comprende, que el estudio pueda extenderse y con todos los acreedores del Estado y para todas las reparticiones públicas que se hallen en idénticas condiciones.

Debo primeramente decir, que los acreedores del Estado, por circunstancias que no es del caso comentar, se hallan en situación de grave dificultad para poder hacer efectivo el cobro de sus cuentas. Es de pública notoriedad asimismo, que existen reparticiones públicas, que tienen deudas por suministros y servicios, con comerciantes e industriales que, en su conjunto, suman millones de pesos, y que pasa un tiempo generalmente dilatado, antes de que puedan hacerse efectivo el cobro de esas cuentas.

No está demás señalar, a propósito de las finalidades que se persiguen con esta iniciativa que el Estado por sus deudas no paga ni reconoce intereses ni recargos de ninguna clase, así transcurra cualquier espacio de tiempo. A su vez, muchas de esas empresas comerciales o industriales, se hallan atrasadas en el pago de aportes o contribuciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Esas deudas llegan también a sumas millonarias.

Es oportuno advertir que las deudas con las Cajas de Jubilaciones, por imposición de la ley, pagan intereses y recargos en porcentajes que llegan al 12 o|o anual. Sin contar las multas por incumplimiento de las disposiciones legales.

En efecto, si se recuerda que por Ley Orgánica de la Caja del 6 de octubre de 1919, en su artículo 54, se dispone que las empresas que no depositen en tiempo las contribuciones tendrán que pagar un interés del 7 o|o, y que esa disposición legal fué motivo de una nueva redacción por parte del artículo 23 de la ley 11.935 del 14 de enero de 1948 que determinó que además de ese 7 o|o debería pagarse el 5 o|o de recargo, se verá como se totaliza el 12 o|o a que me he referido.

Debo señalar que la no versión de las contribuciones y aportes jubilatorios, en la Caja de la Industria y Comercio, por parte de las empresas comerciales e industriales traban su acción y les impiden trabajar. En efecto, tanto la ley de 18 de junio de 1930 y sus modificativas, como la ley número 10.000 que creó el Servicio de Contralor de Exportaciones e Importaciones, imponen la obligación de obtener, previo a cualquier intervención en licitaciones públicas en la primera, o en exportaciones e importaciones en la segunda, certificados de "estar al día", o cumplir regularmente con los pagos jubilatorios.

Las trabas legales son, pues, de tal carácter, que en el ámbito comercial impiden las compras en el extranjero, obligando al comerciante o industrial, al no poder importar, a pagar altos precios y a encarecer por consiguiente su producción ante la ganancia muchas veces leonina del que le proporciona la materia prima o artículo que necesita para el desarrollo de su actividad, o les presta el dinero que necesita a intereses muy altos.

La cuestión planteada es grave, pero lo es mucho más todavía en el exportador que debe a la Caja y que no puede realizar la operación que beneficia al país, porque significa vender la materia prima, o manufacturada que produce con el trabajo de obreros uruguayos que la elaboran.

Conocemos, uno entre los muchos casos que podría traer a colación, el más reciente. A una poderosa organización industrial el Estado le adeuda dos o tres millones de pesos y la empresa adeuda a la Caja de Jubilaciones, una cifra del orden de un millón de pesos.

Se había vendido en el exterior, una partida de la producción de esa industria, creo que por un valor millonario, pero las disposiciones legales impiden que el Contralor de Cambios permita el embarque, porque la Caja de Jubilaciones, aplicando las leyes que administra, con toda razón, no expide el certificado necesario.

Estas trabas legales, que no critico, y que, al contrario, aplaudo, porque las conceptúo adecuadas y necesarias para defender el acervo económico de la institución más importante del régimen de pasividad nacional, y que, en cierta medida, yo también contribuí a su creación, plantean un problema muy serio que es necesario estudiar y resolver.

Porque obsérvese que poco a poco, cada vez son menos las empresas que estarán en condiciones de intervenir en las licitaciones, ya que la demora del Estado en pagarles, en cierto modo, las imposibilita a que ellas, a su vez, puedan pagarle al Estado representado por la Caja de Jubilaciones, las obligaciones que la ley señala. En este caso, la perspectiva es que, cada vez serán menos las empresas que se hallen en condiciones legales de poder intervenir en la puja de precios que significa la licitación. Además, y esto es muy importante, la demora del Estado en pagar sus cuentas significa que los precios de quien le vende siempre son aumentados considerablemente. Esto ya es una especie de norma comercial.

En la Comisión de Fomento del Senado, que estudia el Plan de Obras Públicas, a la que yo asisto asiduamente, días pasados se relató un caso que evidencia la verdad de estos asertos. En la construcción del tramo carretero y del puente de hormigón, en el kilómetro 102 de la ruta a Punta del Este, cercano a la ciudad de Pan de Azúcar, el Ministerio de Obras Públicas realizó, por administración, las obras, que ya se están terminando, por cuanto sólo falta el riego bituminoso. Los precios costos indagados por el Ministerio de Obras Públicas, ascendían a una suma algo superior a los $ 600.000, y la obra realizada por administración está costando una suma que rebasa en 4 o 5 docenas de miles de pesos, a los $ 300.000.

Véase que la diferencia es alta y significativa, y que justifica el concepto de que en las licitaciones, por ésta o por otras razones, los precios son sumamente elevados.

Frente a estos problemas, nos hallamos ante una perspectiva que no nos atrevemos a calificar y que significa que las dificultades económico-financieras, hacen que cada día sea mayor el número de comercios e industrias que se atrasan en los pagos a la Caja de Jubilaciones, y a su vez, que también sea mayor el número de comercios acreedores del Estado.

Todas estas cosan plantean un problema muy serio al cual, a mi juicio, para su solución, deben buscarse fórmulas o sistemas de pago y compensación, que no dañen al instituto público ni al comerciante, pero que permitan el libre desarrollo e intercambio industrial y comercial del país, trabado, indiscutiblemente, por las causas anotadas.

Como una de las soluciones, y sin perjuicio de otras que puedan arbitrarse, a mí se me ocurre que debemos pensar en la adopción de una especie de "clearing" o ley de compensación de deudas, aplicable para los acreedores del Estado que a su vez sean deudores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. Vuelvo a señalarlo; sin perjuicio de que el sistema pueda ser generalizado para todas las reparticiones públicas y el comercio y la industria, deudores y acreedores del Estado.

Considero que el legislador tiene el deber de estudiar, estas cuestiones como manera de poder hallar soluciones exitosas capaces de arbitrar una fórmula adecuada que,

llegando al fondo de este grave problema, conforme a todos.

Conceptúo que hay caminos viables. Que podrían dictarse normas de las características que subsiguientemente expondré, u otras que tengan la misma finalidad. Mis ideas al respecto estarían dentro de estos lineamientos:

Las empresas comerciales o industriales afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que tengan deudas con el referido organismo y que sean acreedoras del Estado, quedan autorizadas para recibir de éste y en pago de sus cuentas, títulos de Deuda Pública, hasta la suma que adeudaren al mencionado instituto de previsión hasta una fecha a determinarse.

Desde luego que la opción al régimen debe quedar, absolutamente, en manos de la empresa.

Los títulos tendrán que ser recibidos por las empresas por su valor nominal, por el monto de la deuda jubilatoria, que estará integrada por los aportes obreros, las contribuciones patronales y los intereses y recargos que correspondan, más una prudente estimación para cubrir las diferencias de cotización de los títulos.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio deberá aceptar el pago de esos adeudos en la forma que dispondrá la ley, es decir, en títulos de Deuda Pública, y por el valor de cotización bursátil que tengan aquéllos que se le entreguen, en el día en que se formalice la operación respectiva.

Obsérvese que este tipo de operación, de ser dictada una ley que lo contenga, permitirá que el comercio y la industria involucrados o amparados por sus disposiciones, puedan desarrollar con normalidad sus actividades.

No cause alarma a quienes me escuchan, el hecho de que propicie la adopción de normas legales por las cuales el industrial o comerciante que así lo desee, reciba en pago de sus créditos, títulos de deuda por su valor escrito y para pagar con ellos, la Caja de Jubilaciones deba recibirlos por su valor de cotización. Pero piénsese que **con solo veinte meses de tiempo, que transcurra antes de que alguna empresa abone a la Caja sus adeudos atrasados, los intereses y recargos que por ese lapso debo abonar, serán ya superiores al probable veinte por ciento que pueda perderse por** este sistema de compensación de deudas entre los acreedores del Estado que son deudores de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Señor Presidente: termino haciendo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento de los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social, a efectos de que si el Poder Ejecutivo lo considera conveniente, puedan las ideas contenidas en esta exposición, servir de base para redactar un proyecto de ley. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **14 en 17. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una moción escrita para que pase, a estudio de la Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, una importante declaración que ha hecho la Liga Federal de Acción Ruralista, estableciendo el estado de preconflicto. Ruego a la Mesa se sirva leerla —es muy breve— y que la ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor senador Collazo.

(Se lee:)

"Montevideo, 9 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, escribano don Ledo Arroyo Torres.

La Liga Federal de Acción Ruralista que reúne unas 200 agremiaciones y por el número de sus afiliados que representa, la condición campesina y la dedicación integral agropecuaria de los mismos, así como por la elevada educación cívica y por la noble aptitud moral que los caracteriza, merece la máxima atención de los Poderes Públicos.

La Liga Federal Ruralista es una institución social que se inspira en elevados ideales de libertad económica, de justo precio en la retribución de nuestra riqueza madre y, sobre todo, se ha hecho conocer en el país por la moderación de sus procederes ajustados a los más firmes principios de paz social y de seguridad institucional.

En la declaración que ha hecho a la prensa recientemente, trata de los problemas de mayor importancia para la economía nacional. En efecto: se ocupa de la comercialización del trigo y del lino. Del problema de la carne y de la colocación de las lanas y cueros y, también, en el reclamo de justicia que entraña el pronto diligenciamiento de las jubilaciones rurales.

Finalmente, la declaración firmada por su Presidente, escribano don Faustino Harrison, persona ampliamente conocida por su solvencia moral y social, declara que la institución que preside, de no solucionarse los problemas planteados, se declara en preconflicto y tomará resolución para lo cual manifiesta disponer de amplios poderes de sus afiliados.

Creo, señor Presidente, que corresponde tomar en cuenta seriamente por este Alto Cuerpo la mencionada declaración, para lo cual mociono en el sentido de que la Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, estudie su contenido y aconseje lo que crea más conveniente en defensa de los elevados intereses públicos que debemos salvaguardar.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Juan Antonio Collazo".

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar; no hay número para continuar la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando desde hace 5 minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se envíe a los ujieres y oficiales de Sala, por los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está a consideración la moción presentada.

La moción consiste en pasar esa declaración a la Comisión de Fomento Integrada.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar el sentido de la votación?

Deseo saber si la proposición del señor senador Collazo consiste, simplemente, en que su declaración escrita pase a conocimiento de dicha Comisión. En tal caso, no tengo reparo que oponerle. Ahora, si ello significa un pronunciamiento del Senado en algún sentido, tendríamos que abrir discusión.

SEÑOR COLLAZO. — No es nada más que pasar la declaración a la Comisión respectiva.

SEÑOR CARDOSO. — Si es nada más que la expresión personal del señor senador Collazo, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores senadores?

Lo que acontece en este problema, es lo siguiente: el señor senador Collazo presentó esto por escrito. El trámite regular de los señores senadores indica que éstos no pueden presentar sus peticiones a la Mesa en forma escrita. Entonces, acordamos con el señor senador Collazo, que hiciera una manifestación en la hora previa, y pidiera que sus palabras pasaran a la Comisión respectiva.

Las palabras las ha pronunciado en la comunicación. De manera que esto pasa a la Comisión sin otro valor jurídico que el que tendría el pase de una versión taquigráfica.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Automáticamente, la Mesa no puede pasarlo a la Comisión, a petición del señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — No; los señores senadores no pueden remitirse por escrito al Presidente; tienen que presentarse al Cuerpo.

SEÑOR BRAUSE. — Ya que ha hecho el pedido a la Mesa, ¿ésta lo puede pasar a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Mesa no lo puede hacer; tiene que cumplir con el reglamento. No puede haber relaciones, por escrito, entre los senadores y la Mesa.**

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Me voy a oponer al pase a Comisión; a que se dé a ese asunto un trámite determinado. **Si lo que busca el señor senador Collazo, autor de la exposición, es que una Comisión del Senado se entere de ella, se entera con la simple lectura de la versión taquigráfica. Ella estará necesariamente en el Boletín y se enterarán no sólo los miembros de la Comisión, sino todo el Cuerpo y todas las Comisiones.**

Pero si la exposición contiene algún concepto, como me ha parecido oír de pasada, que da como existente o como inminente una situación de conflicto o pre conflicto entre determinadas organizaciones y los poderes del Estado, no creo que una rama de un poder del Estado, deba darle el trámite de recibir esa información oficialmente y pasarla a estudio de una Comisión determinada.

En consecuencia, señor Presidente, no voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada...

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito, señor Presidente, que se lea nuevamente la nota.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Que se lea toda?

SEÑOR FERRER SERRA. — No pude oirla con atención, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Los señores senadores se enterarán dos veces, porque va a estar dos veces en la versión taquigráfica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si la Secretaría me la pasa, yo la puedo leer.

SEÑOR BAYLEY. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

—Se va a votar la moción formulada en el sentido de que estos antecedentes pasen a la Comisión respectiva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa 5 en 18**)

7

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: concurrí hoy, al sepelio de los restos del doctor Juan Landó Tiscornia —que hasta hace poco desempeñara el cargo de Ministro de un Tribunal de Apelaciones— fallecido ayer, y con cuya amistad me honraba.

Ví, entre los asistentes a la ceremonia, a todos los que fueron sus subordinados en los pasajes del doctor Landó Tiscornia por diversos Juzgados de la Capital. Es que cuántos le conocieron, apreciaron sus elevadas virtudes de superior jerárquico, de juez y de ciudadano.

Honró a la magistratura nacional, con el equilibrio de sus fallos, con la independencia de su carácter y con la probidad de su conducta cívica. Tenía, entre los atributos que deben distinguir a un juez —que él poseía en grado eminente— uno de marcada distinción y que, de acuerdo con la definición de las Partidas, puede afirmarse que particulariza a quienes están investidos de administrar justicia a los particulares: fué un hombre bueno.

(Ocupa la presidencia el señor senador Bayley).

Pero por encima de todo, señor Presidente, el doctor Landó Tiscornia fué un gran ciudadano, sin cuya calidad no se puede ser un buen juez. Le vimos, así, exteriorizar francamente su repudio al motín del 31 de marzo de 1933, que inició una etapa dolorosa de la vida nacional, de la cual no se ha repuesto todavía el país.

Al ciudadano, al juez, al amigo, le rindo mi tributo admirativo, afirmando que el doctor Landó Tiscornia honró a la magistratura y al país.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo expreso, en nombre de mi bancada, nuestra adhesión a las palabras pronunciadas por el señor senador González Conzi.

Hay un motivo especial para que sea yo el que exteriorice esa voluntad, porque durante muchos años me honré siendo Actuario en el Juzgado cuya titularidad y cargo de Juez, tenía el doctor Landó Tiscornia.

Conozco como pocos los valores personales de este magistrado, su bondad humana y su rectitud. Era un hombre de bien, un magistrado recto, liberado de toda influencia, liberado hasta de la influencia de la que es más difícil liberarse: la influencia política, sin dejar de ser un ciudadano por tradición y convencimiento de filiación nacionalista.

Pero, hay en la vida del doctor Landó Tiscornia, en el período en que estuvieron en juego las libertades ciudadanas y el amparo de la personalidad humana, una conducta de una gran rectitud, de una gran hombría y un gran valor cívico. En aquel período un tanto sombrío, nosotros vimos al doctor Landó Tiscornia, actuar con gran valentía, honrando a la magistratura de la que él formaba parte.

A mi emoción personal, agrego, como he dicho, la adhesión de mi bancada.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: deseo manifestar que tengo por muy justas las palabras que acaban de pronunciar los señores senadores González Conzi y Arroyo Torres, con motivo de la desaparición del doctor Juan Landó Tiscornia, que fué un hombre de bien y un magistrado muy recto, que honró a la magistratura nacional.

Estimo que el Senado, a su vez, se honraría a sí mismo, inclinándose con emoción ante la desaparición de tan benemérito ciudadano.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Simplemente, señor Presidente, para adherir a las manifestaciones tan sinceras y verdaderas que se acaban de pronunciar, y propongo, en consecuencia, que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del Dr. Landó Tiscornia.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Pasando por alto las referencias políticas que se han hecho y rechazando algunos de los conceptos emitidos al mencionarse actitudes del compatriota que acaba de desaparecer, en nombre de nuestro sector, expreso su adhesión al duelo provocado por la muerte del Dr. Landó Tiscornia, reconociendo que actuó con dignidad en la magistratura, que le hizo honor y que como ciudadano se condujo con independencia cívica y reconocido carácter.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en nombre de los compañeros del Movimiento Popular Nacionalista, y en el mío propio, adherimos a los homenajes que el Senado tributa en este momento a la figura del doctor Landó Tiscornia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay otra moción que la de que el Senado se ponga de pie.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se envíe una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Declaro que adhiero a las manifestaciones de pesar por el fallecimiento del Dr. Landó Tiscornia. Y voy a agregar a las proposiciones hechas, señor Presidente, que se remita a los familiares del distinguido magistrado desaparecido, la versión taquigráfica de las palabras que se acaban de pronunciar en el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: debo decir rápidamente, en dos palabras, el sentimiento de pesar que nos embarga frente al fallecimiento del Dr. Landó Tiscornia.

Los elogios dichos con sencillez y con emoción en Sala, son totalmente justificados.

Fue el Dr. Landó Tiscornia el prototipo del juez recto, severo, pero a la vez profundamente humano. Supo comprender los distintos problemas y las encrucijadas en que la vida coloca a los hombres e impartía justicia con un particular señorío que merece reconocimiento de todos los ciudadanos.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a votar todos los homenajes propuestos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para adherir expresamente a las justas manifestaciones formuladas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas: para que el Senado se ponga de pié; para que se envíe una nota de condolencia a sus deudos, y para que se pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el Senado, a sus familiares.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

8

No hay más oradores anotados para hablar en la hora previa.

Corresponde, en consecuencia, entrar a la orden del día, con el siguiente asunto: continúan los informes de los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura respecto de los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo, para elevar el precio de la semilla de lino, por decreto de fecha 14 de febrero de 1957.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la última oportunidad en que estuvimos debatiendo el tema de la interpelación, procedimos inicialmente a dar lectura a algunos telegramas que habían llegado directamente al Senado, manifestando la opinión de diversas instituciones de agricultores, frente al problema de debate.

Al iniciarse la sesión de hoy, por Secretaría, se dió la información de que había llegado un telegrama de una institución del interior, la Asociación de Productores Agrarios del Litoral. Hemos solicitado a Secretaría la copia de ese telegrama, y voy a proceder a darle lectura, a efectos de que conste, también, en la versión taquigráfica.

Dice así: "Señor Presidente, Cámara Senadores, Escribano Ledo Arroyo Torres. Montevideo. Frente la interpelación Ministros por fijación $ 45.00 precio mínimo semilla lino, Asociación Productores Agrarios Litoral apoya decididamente actuación ex Ministro Ganadería Vasconcellos. Si bien dicho precio palió en algo mala situación agricultores, estuvo por debajo libre comercialización solicitada por esta entidad en aquella oportunidad Salúdalo Emilio Mazzilli. Presidente."

La lectura tiende, simplemente, a indicar, exactamente aspectos de este problema que está en discusión. Mientras en el Senado se ha reclamado el precio 28, señalándose que era el precio máximo a que podían aspirar los agricultores de diversas instituciones de productores, hacen llegar, a esta altura de los acontecimientos, todavía, sus expresiones favorables a la actitud asumida por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para aclarar este punto.

Le voy a hacer una observación al señor Ministro: es lógico que los productores de lino, cuando se aumente el precio del lino, queden satisfechos. No es ninguna cosa sorprendente, ni muestra que es un gran Ministro el que ha tomado la medida. Si hubiera puesto $ 50, le hubieran agradecido más, y si hubiera puesto $ 60, muchísimo más.

Pero la Asociación de Productores Agrarios del Litoral, precisamente la institución cuyo telegrama acaba de leerse, no pedía lo que el señor Ministro leyó. El señor Ministro le otorgó mucho más.

Voy a leer palabras del discurso del señor Ministro de Ganadería, cuya veracidad, desde luego, su colega no pondrá en duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador y perdone.

Hace 6 minutos que se está llamando a Sala. No sólo no se logra número, sino que el mismo disminuye.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No me deja terminar este parrafito, por lo menos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: hace 6 minutos había 15 senadores; luego, 14, y, ahora, 13. Si creen que el Senado puede seguir sesionando...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Así que no me deja terminar este parrafito? Quería decir, en dos palabras...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es totalmente informal; no se puede tomar la versión taquigráfica. Lo escuchamos en el ambulatorio con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjeme hablar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la sesión.

(Se levanta la sesión a la hora 18 y 24 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 209 | Montevideo, Viernes 27 de Diciembre de 1957 | Núm. 15297

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 (reeditado)	" 52.00	"	"
1950 (reeditado)	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GRANDI GHIRINGUELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19804 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO ZALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19805 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL PEREZ o PEREZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19806 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la suc sión de don BENJAMIN BACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esete Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19862 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA DEOLINDA CECILIA DARAY VERA DE CELIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19837 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO NALOTTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19661 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA MARTINEZ DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19577 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o CORNELIA CIPRIANA MERCEDES PLA o PLA GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19578 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BICAIN o BICAIN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 20|pub. 16201 Dic.2-v.dic.31. Feb.1-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CRISTINA LORENZA OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18445 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don ALFREDO VICTOR ICART GOVERNA e IGNACIO ICART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18172 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAYA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20075 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20138 Dic.26-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISNARDI DE DESALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19832 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NOVILLO DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19851 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GUTIERREZ DE ESPINDOLA o ROSALIA FRANCISCO GUTIERREZ DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19854 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO CALERI SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19845 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ELIA PEREZ DE ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19911 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESPOSITO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19813 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19826 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Janángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19827 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA SANTA BLANCO DE SALIGARI o DELIA BLANCO DE SALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19828 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GREGORIA CESILIO o CECILIO o CARMEN CESILIO DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19829 Dic.19-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARTIN BRUQUETAS CORTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19830 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DEBERTI y RAFAELA LUISA DAGNONE DE DEBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19831 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19833 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DAMASO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19834 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO JUAN MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19835 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBERO ASTESIANO o ASTECIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19836 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PUNTICOR FERRARA DE CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19837 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILLA o VILLA CHIESA DE MUNIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19838 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BUSA DE BOSCARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19839 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARGARITA RAPETTI o RAPETTI ORRICO DE SCAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19840 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CHAVARRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19841 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELLONI o PELLONI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19842 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DE PENA DE REBOLEDO o FELIPA SINFOROSA DE PENA DE REBOLEDO o JULIA FELIPA SINFOROSA DE PENA DE REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19843 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GRELA NOYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19844 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEARDO ALFONSO o ALEAR ALFONSO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19850 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19852 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PREGO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19853 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PETRONA SINFOROSA BOCCHI MUSSETTI DE GAMALLO o CLEMENTINA BOCCHI DE GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19675 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DE MARCO o DE-MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19855 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ANICETA HERNANDEZ DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19856 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA y JULIA MUÑOZ MORATORIO DE ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19857 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DIAZ o DIAZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19674 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MONZON o DESIDERIO MUNSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19792 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ESPOSITO o SPOSITO o EXPOSITO, EUGENIA LLORENTE DE ESPOSITO o SPOSITO o EXPOSITO, VICENTE ESPOSITO o SPOSITO o EXPOSITO y PAZ o MARIA PAZ ESPOSITO o SPOSITO o EXPOSITO DE CALABIA o CALAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 19849 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EROCHEVSKY DUBROVSKY o DOBROVSKY DE MORDCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18091 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO FLAMINIO MAURO o MAURO RICHINITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18612 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BURGANTE DE FALDERIN o ROSA BURGANTE o ANTONIA ROSA BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18386 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LEHZ DE CARRERE, EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS DE CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18247 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDA BRATSCHI DE GREISSING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18279 Nov.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ GOMEZ (Lº 56, Fº 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20097 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS BASTOS COSTA (Lº 55, Fº 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20051 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LINARE o LINARES o LINARES PAZ, (Lo. 55, Fo. 691) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 19990 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BERMUDEZ DE DESALVO (Lo 56, Fo. 43) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 23 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario. Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19996 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO FRANCISCO SCHRÖEDER o CARLOS AUGUSTO SCHROEDER (Lº 56 Fº 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19995 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO RIVARA MIRASSOU (Lo. 56, Fo. 81) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19991 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ELVIRA DELGADO DE SANCHEZ (L.o 55 F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19960 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN JOSE TASSISTRO CHIARINO, (Lo. 56, Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19745 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCESCO POLITI o PULITO o PULITTO o PULIDO (Lo. 56 Fo. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19746 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TABOAS ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 19774 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, L.o 56, F.o 83, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19673 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o LAZARO FRANCISCO PEÑA ALONSO, (L.o 56, F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 19668 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN DOMINGO MARTINEZ CARO, (L.o 53, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 7 de Marzo de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 19669 Dic.17-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RELLAN, (L.o 56, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19670 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARDANCA NIETO, (L.o 56, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18805 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TUÑAS GERPE (Lº 56, Fº 10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18731 Dic.2-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA FRANCE JUANA VICTORINA DUPIT DE SAINT (L.o 56, F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18367 Nov.28-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA HANDEL o HAENDEL MUTH DE FRANK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18184 Nov.25-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BESIO DE OUTEDA o ANGELA ROSA BESSIO o BESIO DE OUTEDA y de FIDEL OUTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20098 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FLUGELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20099 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ACOSTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20100 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FUERTE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20048 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL QUARTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19992 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPAROTTO o GASPEROTO o GASPERROTTO o GASPAROTTO o GASPARROTTO CARNIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19907 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19909 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO EULALIO o EULALIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19908 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIERI SCHELOTO o SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19910 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORENCIO GHIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19962 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ESMITE o ESMITE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19761 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BERNARDO o BERNARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19763 Dic. 18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ o SANCHEZ AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto dde las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19427 Dic.13-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LLOBET DE BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET DE QUINTANA o CONCEPCION BORONAT DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 19003 Dic.6-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CARLOTA STIEGER DE BERECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20161 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PORTO o PORTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20101 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de CÉLICA SCORZA RODRIGUEZ y JORGE SCORZA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20102 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUMAREGA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20103 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ o PEREZ TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20104 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANA DE ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20105 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZ ANTONIO SPOSITO o ESPOSITO o INCOGNITO o PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20106 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. ANGELA FORNASARI DE BRITO y desde fs. 37 Suc. ESTEBAN LUIS SEMINO" (Lº 53, Fº 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 20067 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ANTENOR o ALEJO ANTENORI FIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20052 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1956.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20044 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o HERMINIA EMALDI DE LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20045 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA AMERICA MORALES o MORALES FLEITAS DE LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20046 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MARROCHE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20047 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA ALVES o ALVEZ PEREIRA DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19981 Dic.21-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MONTEAGUDO DE JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19982 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ENRIQUETA CHAPARRO DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19905 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BLANCA CLAVIER DE BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19906 Dic.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA ALLEGUE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19920 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO UBACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19793 Dic. 18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO STEINHARDT LICHTENSTEIN o PABLO STEINHARDT LICHTENSTERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1295, Cód. de P. Civil). — Montevideo, Abril 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19747 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA PEÑA PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19748 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL LAITANO o LAITANO MERAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19749 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PIRIZ DE UNIBASO o UNIVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19750 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE RODRIGUEZ BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19751 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA DE LOS SANTOS BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19752 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANA AMAR DE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19753 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA DOROTEA DODERA DE ABBIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19754 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO o GENEROSO MARIA ABELENDA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19755 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA ESCANDE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dís, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19756 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DE LEON CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19757 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FELICIDAD CANEPA DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19758 Dic.18-v.dic 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA

BENTANCOR NAVARRO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19759 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA FACHAN DE ARIJON y de MANUEL ARIJON REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19760 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19724 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRACCO PERA o PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19004 Dic.6-v.dic.31. Feb.1-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ o MARTINES DE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18138 Nov.23-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SALOMON ZELMAN CZERNICHOWSKI o SALOMON SZLOMA ZELMAN CZERNICHOWSKI y FANNY HEPNER DE CZERNICHOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18073 Nov.23-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL o SAMUEL JUDA o SHULAN JUDA GELBURT o GELBURT ZIMBALIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19858 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CATALDI DE VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19859 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO RAYMUNDO o RAYMUNDO ROBERTO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19860 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19861 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DONADINI (50-305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20168 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERNANDEZ SAN MARTIN (50-267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20169 Dic.26-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA POZZO DE SARUBBI (L.o 50-362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20135 Dic.26-v.en.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ELOLA o ELOLA ANZA (50-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20136 Dic.26-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARCENARO DE PORTA (50-306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20137 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LITA PARODI DE OTAEGUI (50-359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20089 Dic.24-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BULA DE RAGGIO, (50-360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20094 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GADEA DE MAUTONE o CARLOTA GADEA, (50-306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957.. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20095 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO OTTONELLO (50-354) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19985 Dic.31-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO PIZZOLANTI (50-309) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19986 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE MIRAS (50-357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19989 Dic.21-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LAURA SAPORITI DE LEYENDA (50-267) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial, para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 20020 Dic.21-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAGREDA o SAGRERA y la de GREGORIA GARCIA o GARCIA DE SAGRERA (50-355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 20021 Dic.21-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OTTONELLO u OTONELLO DE NAGNONE o MAGNONE, (47-230) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20022 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOTTINI, (Lo. 50, Fo. 132) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) (C.C.) 30|pub. 34313 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSSO CASSANELLO (50-270) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexo piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19822 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO MARTINEZ (50-269) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 19823 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA o GARCIA CARDOZO DE FLORES, (50-269) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19824 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORBAN DEKANY o MARIA ORBAN DE YENSEN o JENSEN (50-272) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19825 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAN CEJAS o SEJAS (50-170) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19814 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALMEDA (50-168) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19815 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AMARANTE DE AMARANTE (50-266) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19816 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA DUHART o DUHART PALOU, (50-273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19817 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COPPOLA (50-271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19870 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MOREIRA o MOREIRA LEIRAS, (50-248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19744 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO GREGORIO SANCHEZ, (50, 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19666 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODOLFO BORMANN o BORMANN FALK, (50, 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19665 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RICARDO PEPE o PEPE SOLANES, (50, 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19667 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO REGINO FOLENA, (50, 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19690 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BERLIN, (50, 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19691 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINNA BERTHA ALLESCHEWSKI DE NEBEL, (46, 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18209 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FRAMIÑAN (50-40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18229 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ ALONSO DE MUÑIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Manuel, Ramiro, y Angela Muñiz Méndez para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 18496 Nov.29-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEJERTAS, (50, 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18224 Nov.25-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA GARCIA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20096 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES MARIÑO DE URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20049 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BELTRAN GIUDICE o GIUDICCI o GUIDICI o GIUDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20050 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ROSARIO DOMINGO SOMMA o SUMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19961 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELLO FERRACANO, o BELLO FERRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19880 Dic.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19664 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA COSTA o DA COSTA DE VIEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30| pub. 19298 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA COZZI DAVID o COSSI DAVID y de LUISA DAVID DE STRADELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18489 Nov.29-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DURAN o DURAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Angel Durán González, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele al citado heredero, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18862 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección Judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORON MANDELBLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20118 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA RENEE FUSELLI DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 9 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19975 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FELIPE BORREANI BRIANO, citándose a los herede-

los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19770 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURMENTO o FRUMENTO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19676 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub| 19677 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TEJERA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 25 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19678 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DARINO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19704 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MESA o PABLA MESA DE MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19698 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLA o BALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1957 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19702 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FLORINDA BRUSCHI DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19700 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MANUEL MOURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19703 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LUQUET, o RUPERTO LUQUET SERIS o RUPERTO GUILLERMO LUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 19705 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELA FALERO DE BARRIOS y ZOILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19699 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LACHAGA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19771 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHERRATO o CERRATO o CHERATO o CHERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19772 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA LUISA SCAVINO o SCABINO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19701 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL MENASSEB SALEB MESDRAJE o MENACHE MANUEL ESQUIEL o HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Gestión de oficio). — Melo, Setiembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 33777 Nov.13-v.nov 23. Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAPUBLE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19737 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ FALIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19604 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19603 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE LA GUARDA ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19605 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANATOLIO CIRILO FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Diciembre 10 de 1957. — José Ohurte Cabalé.
1) $12.00 10|pub. 19706 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIO o ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Febrero 4 de 1957. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19954 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVEGILDO o LIOVIGILDO o LEOBIGILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19785 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Friemra Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA ETCHEVERRY DE GARCIACELAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19786 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIL RAMONA BARBOZA JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19725 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LORENZO GALLANIS o GALLANI RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Noviembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12 00 10|pub. 20038 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BARBAGELATA DE ARAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Noviembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20039 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19919 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN ANTONIO GOMILA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19915 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIDONDO de BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 19916 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BERAZA BIDONDO de PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19917 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLÁS CHÁ o CHÁS y de CATALINA o CATALINA ANTONIA MARÍA CIPPOLLINI o CIPPOLINI o CHIPOLINI o CIPOLINI DE CHÁ o CHÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Lauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20040 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO COCCARO ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19918 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19741 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA HERNANDEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19742 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ETCHEGARAY o ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19743 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURA o MARIA LAURA GABRIELA CANEPA o CANEPPA, citándose y emplazándose —por el término de noventa días— a todos los que se consideren con derechos a la herencia, y especialmente a Alberto Cánepa o Cáneppa, o a quién sus derechos represente, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 19349 Dic.12-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos sucesorios de EUGENIO ARCE o EULALIO EUGENIO ARCE o EULALIO E. ARCE (L.o 35 F.o 385), se hace saber la apertura judicial de la sucesión del nombrado causante, emplazándose al propio tiempo a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a deducir sus acciones, con los justificativos correspondientes, dentro del término de noventa días y, en particular, se emplaza en los términos expresados, a Alberto Arce o a sus sucesores, o a quienes lo representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el juicio, o curador de bienes a los fines de la división y adjudicación de la herencia en las formas establecidas por derecho. — Colonia, 12 de Agosto de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $84.00 30|pub. 18888 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CAMACHO CAMACHO y RUDECINDO CAMACHO MAURE, citándose a los herederos y especialmente al heredero Jacinto Camacho Mauré, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1957. — Mario R. Morquio, Encargado de Despacho.
1) $36.00 30|pub. 18848 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN EBERT GUGELMEIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1957. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 19998 Dic.21-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARMO DE MUSTO o MUSTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Noviembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 19712 Dic.17-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Junio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 19713 Dic.17-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEMETRIA CATALINA BERTALMIO DE CABANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Noviembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19714 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SANTIAGO PEDEMONTI o PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19715 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA PITA COLORADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19716 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BARAYBAR DE BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
1) $12.00 10|pub. 19717 Dic.17-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1957. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19718 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA LAGUNA o PAULA LAGUNA DE PEREYRA y BENICIO PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días — Durazno, Agosto 13 de 1957. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19719 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOYOLA o GERONIMO o BAUTISTA o IGNACIO GERONIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1957. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19970 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19969 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NATALIO o PEDRO CORBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 5 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19967 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA PETRONA o MARTA o MARTHA BULA DE BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19968 dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RUFINO o RUFINO ANDRES o RUFINO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19966 Dic.20-v.en.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD LORENZA JUSTINIANA o NATIVIDAD JUSTINIANA LATORRE o LATORRE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17969 Nov.22-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA CADIEN o CADIE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20130 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIGLIARINA o MIGLIERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19924 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEFAN o JORGE ESTEFAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1957.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19629 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GARCIA CHAPPE o CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19935 Dic.23-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TORRES de DE LEON o MANUELA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20058 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA NICASIA CHACÓN DE TRIBARNE o FERMINA o FERMINA NICASIA CHACÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20059 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA FALERO DE FALERO y NICOLAS FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19764 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19765 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA ANGELA MUNDO DE PERNISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19627 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO TORCUATO AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19626 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO D. LAYES y FLORA SOCA DE LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19692 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19693 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS SALVADOR ARRECHE y de la testamentaria de BONIFACIA MARTINA BERRUETA DE ARRECHE o BONIFACIA BERRUETA DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19694 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA SANCHEZ y SEVERA o DOMINGA SEVERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20034 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN J. PEREZ, ANGELA SILVA o SILVA DE PEREZ, ANGEL PEREZ, JUANA PEREZ, LORENZO PEREZ, DEIDAMIA PEREZ SILVA o PEREZ, LUIS GONZALO PEREZ SILVA y JUAN o JUAN ARNOLFO PEREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 20083 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FEMENIAS DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20085 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGES PACIFICO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19999 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ o MANUEL NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20000 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ENGRACIA SELAVO DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1957. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19738 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SUAREZ o MARTIN SUAREZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar yacente a la herencia. — Rivera, Octubre 26 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 33942 Nov.25-v.dic.5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LUDUVINA o MARIA LUDUVINA o LUDUVINA FERREIRA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Queda habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19740 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUGIEL o RUGIET o RUGIER GUERRA y de ADELAIDA o ADELAIDA VALENTINA BALLEJO o VALLEJO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19921 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALEJANDRO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19578 Dic.16-v.dic.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAURIN o CARLOS MAURIN LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1957.
1) $12.00 10|pub. 19575 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL EUGENIO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19621 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO ARRIECHE (hijo) o CELEDONIO ARRIECHE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19619 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuario Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19775 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DALMAO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuario Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19776 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARTINEZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Act. Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19777 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1957.—Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20116 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o PETRONA GONZALEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19993 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión

de BERNARDINO RODRIGUEZ o CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19803 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER NATIVIDAD ABETE DE RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19935 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTOS o PEDRO SANTOS ALONSO o PEDRO NARCISO SANTOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19934 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTELONGO MONTELONGO o PEDRO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19937 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA HERNANDEZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19938 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUERRA DE ALONZO o CARMEN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19939 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19940 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DALGALARRONDO o JUAN PEDRO DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19941 Dic.20-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELLA o ANGELA BOLLAZZI DE ROMERO o ANGELA BOLAZZI DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19926 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO ALONSO ALDAZ o JUAN HIPOLITO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19927 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DEL PINO DE LEON o BIBIANO DOMINGO DEL PINO o DOMINGO BIBIANO DEL PINO o DOMINGO BIBIANO PINO o DOMINGO del PINO o DOMINGO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 19602 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA REYES DE MONTES o CANDIDA MAXIMINA REYES DE MONTES y de ADOLFO DONATO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19936 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE BALBIANI VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19601 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARACCIOLO MACRI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 20131 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO MORENA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 20009 Dic.21-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA TARRAGONA DE PEREYRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19581 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALISA JULIA GUTIERREZ VILLALBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 6 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19582 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO LASARTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19583 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EVERILDO CAZALES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19584 Dic.16-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19632 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA GUMERSINDA BARBIERI CARLETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. [illegible] Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de PEDRO GIL SANGENIS o PEDRO SANGENIS o PEDRO GIL SANGENIS FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Noviembre 13 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 18160 Nov.23-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL EFRAIN KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 4 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20109 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SENA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20108 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9099, de 20 de Setiembre de 1953, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 26, padrón 2587, prometido en venta por la señora María Inés Hernández de Abella, a don HECTOR CASTILLOS.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Diciembre 11 de 1957.
2) $30.00 15|pub. 19663 Dic.17-v.en.4.

De acuerdo por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9099, de 20 de Setiembre de 1953, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado, kilómetro 40, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 26, padrón 27786, 29 padrón 27787, y 57 padrón 27790, prometidos en venta por los señores Roberto H. Queirolo y Francisco Morillo, a los señores JULIO BISMAR GUTIERREZ, LUIS ALBERTO MARTINEZ VIERA y PAULINO FERNANDEZ NUÑEZ, respectivamente.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Diciembre 11 de 1957.
2) $36.00 15|pub. 19662 Dic.17-v.en.4.

"COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A."

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la Ley de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores HECTOR GUGLIELMETTI y ELVIRA YAFIGLIOLA (o a quienes sus derechos representen), promitentes compradores del solar 5, manzana 66 "a" del Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, plano del agrimensor ingeniero Omar Paganini de Julio de 1950, empadronado con el Nº 1390, que habiendo transcurrido el término que de-

termina la caducidad de la respectiva Promesa de Compra-Venta de la expresada propiedad, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario se considerará caducada dicha Promesa de Compra-Venta y/o demás documentos otorgados en su oportunidad a los referidos interesados.
2) $36.00 15|pub. 20070 Dic.23-v.en.11.

3-Convocatorias Comerciales

MECANICA INDUSTRIA LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social de la Avda. San Martín Nº 2170, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1957; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales; 5.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión, (artículos 34 y 35). — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 20001 Dic.21-v.dic.31.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Diciembre de 1957, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2º Informe del Síndico; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 16 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1957; 4º Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 17 y 18 ejercicios; 5º Designación de Síndico y dos suplentes para el 17 y 18 ejercicios.
Se previene a los señores accionistas:
A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos).
B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos).
C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 27 de 1957. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Manuel M. Cobas, Secretario.
3) $50.40 14|pub. 19307 Dic.12-v.dic.28.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Cuareí 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.
3) $20.00 10|pub. 19608 Dic.16-v.dic.27.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Enero de 1958 a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1957; 3º Remuneración del Síndico; 4º Nombramiento de cuatro Directores para el período 1957-1961 y suplentes de Directores y Síndico y suplente de Síndico; 5º Aumento de capital.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 20086 Dic.23-v.en.2.

CHARLIN y BOMIO S. A. (CHARBOSA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlín y Bomio S. A. (Charbosa), para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Artigas esq. Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:
1º Verificación del capital registrado para la asamblea; 2º Posibilidad de venta de la Empresa o liquidación de la misma al más breve término, determinándose, en este caso, forma y procedimiento; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos.— Mercedes, Diciembre 18 de 1957. — Dr. Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 20129 Dic.24-v.dic.29.

J. Y A. ALONSO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (2ª convocatoria) y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1ª convocatoria)

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para dichas asambleas, que tendrán lugar en el local de la Empresa (Rondeau 2060), el día 8 del próximo mes de Enero, a las 11 horas, con la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Informe del señor Síndico; 4.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias, estudio financiero de la Empresa y soluciones de futuro; 5.o) Votación listas suplentes por saldo período a Junio de 1958; 6.o) Elección del Síndico y suplente; 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. De acuerdo con el artículo 46 y, siendo ésta, segunda convocatoria, se sesionará con cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 20155 Dic.26-v.dic.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado FEDERICO, RAFAEL, ALFONSO y MARTHA DELGADO, CLEMENTINA DELGADO DE LARIAU y SARA DELGADO DE GRIOT solicitando se expida título duplicado del nicho Nº 1517 del Cementerio del Buceo, que les pertenece, en virtud de extravío del boleto primitivo. Se hace pública esta petición por el término de noventa días, a fin de que concurran los que se creyeren con derecho. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957.— La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14198 Set.26-v.en.13-1958.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.
4) $103300 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES DE FERRARI y LUISA ISIDORA DE FERRARI DE DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DELIA MANDRACHO y MANUEL FELIPE CHARQUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 649), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Felipe Charquero y Delia Mandracho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19221 Dic.10-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO GONZALEZ FARES e IRMA CHIFFONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 320", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 21 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Luis Alberto C. González o González Fares e Irma Chiffoni, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19965 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO GOMEZ GOMEZ y ROSALIA RODIL ARANGO DE GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 429", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 2 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Hipólito Gómez y Rosalía Rodil, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $57.60 20|pub. 19607 Dic.20-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Ignacia Pereyra contra ARQUIMIDES MACHIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 53, Fo. 304", se hace saber que por disposición de fecha 18 de Setiembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de María Ignacia Pereyra y Arquímides Machín, citando a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previéndose que quienes no lo hicieren sólo tendrán acción contra los biens del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19787 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GAETANO LEMOLE y JULIA MARTIRENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 139), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Junio último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Gaetano Lemole y Julia Martirena, citando a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19118 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Francisco Vladislavich contra NELLY MARTINEZ DE VLADISLAVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 53, Fº 417), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Juan Francisco Vladislavich y Nelly Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19117 Dic.7-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "DIAZ PEREIRA MACHADO SUSANA y CANESSA PRANDO RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 55, Fº 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Susana Díaz Pereira Machado y Ricardo Canessa Prando y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 9 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19682 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "SORRENTINO, LUIS y SANDRI, MARIA LYDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 56, Fo. 133", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Luis Sorrentino Guardascione y María Lydia Sandri Parodi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o. de la Ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19455 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LAWLOR, ALICIA y STIRLING, ALFREDO. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (Lº 56, Fº 111) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo José Stirling Cash y Alicia María Lawlor Ugarte y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19340 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Creci de Calzada, María Elena contra CALZADA PROENZA, ZAPICAN. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Lº 55, Fº 208), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elena Cresi Lacassy y Zapicán Calzada Proenza y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 9 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19002 Dic.6-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VIGNOLY ESTELA y GILFREDO VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4-10-1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gilfredo Varela y Estela Vignoly. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18956 Dic.5-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO CASAS y DIAMANTINA MESA DE CASAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19005 Dic.6-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre pdo. se decretó al disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CRISTOBAL FONSECA Y ENRIQUETA VALDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20053 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MONTERROSO, PEDRO CELESTINO y ENRIQUETA AMADO DE MONTERROSO. Disolución y liquidación de sociedad" (50|275), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Celestino Monterroso y Enrique o Enriqueta Amado de Monterroso y, que se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) 32.00 20|pub. 19818 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "D'Andrea, Angel con MARIA IRMA ZULEMA PIERUCCIONI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel o Angel Alberto D'Andrea e Irma o María Irma Zulema Pieruccioni, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19405 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEVI, ADOLFO y ROSA BRAILOVSKY DE LEVI. Disolución de sociedad conyugal" (48|540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Levi y Rosa Brailovsky, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días.—Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19170 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Borba de Pérez, María Clara con SANTO BASILIO PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santo Basilio Pérez y María Clara Borba, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos (48|112) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19171 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "APOLITO DE CHICO, MARIA con CHICO CALVO, NARCISO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Apólito y Narciso Chico Calvo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19988 Dic21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUSSO, JULIO CESAR y RINALDI, MARIA A. Disolución de sociedad conyugal", (50-56), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio César Musso y María A. o María de los Angeles Rinaldi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19987 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GALLO OLGA y SANTORO OMAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 34, se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Santoro y Olga Myrtha Gallo Píriz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19872 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, dictada en autos: "Paulson Olive E. contra ORIBE EMILIO NICOLAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 111", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Emilio Nicolás Oribe y Olive Elvira Paulson Byrd. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19683 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Andueza Hortencia Blanca contra HAUW VINOC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 98", se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Vinoc Hauw y Hortencia u Hortensia Blanca Andueza. En consecuencia, se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del térmnino de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19126 Dic.7-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARGARITO FURTADO y PAULA R. ZIPITRIA DE FURTADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 28, Fo. 563) se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de noviembre actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Margarito Furtado y doña Paula R. Zipitría de Furtado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19325 Dic.11-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Catalina Leonardi de Alonso contra POLICARPO ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 14, Fo. 515", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Policarpo Alonso y Catalina Leonardi de Alonso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19182 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ANGEL CUSTODIO VERA y JUANA VICENTA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 31, F.o 315", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1957, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel Custodio Vera y Juana Vicenta Moreira, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 19634 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

6-Disoluciones de Sociedades

MAILHOS HNOS. LTDA.

Se hace público que la sociedad "Mailhos Hnos. Ltda.", integrada por los señores Víctor Julio Mailhos, Jorge Mailhos y Roberto Mailhos, constituída por escritura que el 23 de Junio de 1954, autorizó el escribano Walter I. Arévalo, fué disuelta y liquidada según la escritura que el 14 de Noviembre de 1957, autorizó el mismo escribano, habiéndose inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 687 al folio 2426, del libro N.o 1, de Contratos.

6) $24.00 20|pub. 19204 Dic.9-v.en.2.

"JOSE MARIA BEROBIDE DEPONS y CIA."

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que el 29 de Octubre de 1957 disolvimos la sociedad denominada "José María Berobide Depons y Cía." en el ramo de Bodega y Viticultura, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Filgueira Lorenzo. Acreedores presentarse en calle Inglaterra Nº 1955. — Montevideo, Diciembre 1º de 1957. — M. FILGUEIRA LORENZO. — J. M. BEROBIDE.

6) $24.00 20|pub. 19359 Dic.12-v.en.7.

Comunicamos que la Sociedad "Miquelerena y Martínez Ltda", con negocio en el ramo de garage y taller mecánico ,en la calle Charrúa 1770, han disuelto dicha sociedad y clausurado dicho negocio, con fecha 31 de Julio de 1957. — Acreedores plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la misma. — ALBERTO DE MIQUELERENA CASTELLS Y MANUEL MARTINEZ GIL.

6) $24.00 20|pub. 19474 Dic.13-v.en 8.

"NIN Y LEMA"

Comunicamos al comercio y público que hoy fué disuelta la sociedad que en ramo taller mecánico en general giraba en esta plaza con razón social "Nin y Lema", haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isidro Nin Recayte, acreedores presentarse calle Agraciada Nº 729 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Octubre 30 de 1957. — ISIDRO NIN RECARTE. — CERVANTINA DIAZ DE NIN. — JESUS LEMA. — GLADYS CARRETERO DE LEMA.

6) $24.00 20|pub. 18266 Dic.13-v.en.8.

EMPRESA CONSTRUCTORA "LA CONTINENTAL"

Disolvimos totalmente clausurando actividades la "Empresa Constructora La Continental" antes "De Zardo y Compañía", que en el ramo de: "Construcciones en general" y "Compra y venta de inmuebles y materiales de construcción en general" giró en Piriápolis, Departamento Maldonado y en Montevideo, calle Rincón 479, piso 1.o, acreedores presentarse en Cerrito 597, esc. 17, con sus justificativos, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Diciembre de 1957. — ROMAN GUTFREIND. — FAUSTO DE ZARDO.

6) $24 00 20|pub. 19644 Dic.16-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor Pascual Ardente Pasquale, la mitad indivisa del capital que me corresponde en el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Veracierto N.o 2600 de esta ciudad. Se hace cargo de activo y pasivo el señor Pascual Ardente. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mario Ardente Pasquale.

6) $24.00 20|pub. 19790 Dic.18-v.en.13.

"DUGROS, IRAZABAL y SANGUINETTI-GANADERA LTDA."

Por documento privado del 24 de Setiembre ppdo. inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 709 del Libro Nº 1 de Contratos, los señores: Julio Pablo Dugrós, Mario César Irazábal y Felipe Esteban Sanguinetti, dejaron documentada la disolución total de la referida Sociedad Ganadera Limitada. Dicha disolución se retrotrajo al 31 de Marzo del corriente año, habiéndose procedido a la división de la masa social repartiéndose los bienes sociales de acuerdo a los derechos de los socios. Dicha Sociedad giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Rincón Nº 687. Se hace esta publicación a los efectos legales.

6) $20.00 10|pub. 19671 Dic.17-v.dic.28.

"GRAN HOTEL FRAY BENTOS LIMITADA"

Comunicamos, de acuerdo al Código de Comercio y Decreto-ley N.o 8.992, que por escritura que autorizó en Salto el escribano Raúl Cazabán Gonçalves el 22 de Noviembre de 1957, la que fué inscripta en el Registro local de Comercio el 5 de Diciembre del año actual con el N.o 39, se disolvió la Sociedad "Gran Hotel Fray Bentos Limitada", de la ciudad de Río Negro, que la integraban Juan Antonio López y Eugenio Winterhalter, haciéndose cargo el primero de ellos del pasivo y cuentas a cobrar. En la misma fecha se disolvió la sociedad comercial colectiva "Gran Hotel Salto", de esta ciudad, integrada por los mismos socios y de cuyo pasivo y cuentas a cobrar se hizo cargo el señor Winterhalter. Acreedores presentar justificativos de créditos en los respectivos hoteles. — Salto, Noviembre de 1957. — EUGENIO WINTERHALTER. — JUAN A. LOPEZ, por sí y por ROSMUNDA I. D'AURO DE LOPEZ. — ROSALIA FAVARO DE WINTERHALTER.

6) $28.00 10|pub. 19802 Dic.19-v.dic.31.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Severo Nicolás Rodríguez contra MANUELA ALVES ACOSTA. Divorcio por causal" (L.o 53, Fº 637), se cita, llama y emplaza a Manuela Alves Acosta para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo Noviembre 25 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34016 Nov.28-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Tabárez contra CARLOTA COMBA ROCHA. Divorcio. Lo 53. Fº 190", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Comba Rocha de Tabárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34441 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados "Alvarez Modesto contra AMORIN, NELLY MARINA. Divorcio por causal" (L.o 55, F.o 373), se cita, llama y emplaza a Nelly Marina Amorín a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de Auxiliatoria de Pobreza que le sigue el mismo Modesto Alvarez, (L.o 55, F.o 370), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33999 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Querandí Ceibal Jacobo contra EMA ROSALVINA MENDEZ. Divorcio" (Lº 53, Fº 353), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Rosalvina Méndez de Jacobo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos referidos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 18804 Dic.3-v.dic.31. Feb.1º-feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: Pascual Guma contra ROSA MIGLIONICO. Divorcio y en el de la auxiliatoria, seguidos por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Migliónico, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|55). 30|pub. 33898 Nov.22-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados Amado Blanco contra FELICIA NUÑEZ, Divorcio y en el de auxiliatoria, seguidos por el actor, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34014 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ, ALBA con ANTONIO IKVEDARAS o HVEDARAS. Divorcio unilateral" (37-253) se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Ikvedaras o Hvedaras, para que comparezca ante este Juzgdo, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dichos autos sobre divorcio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 34456 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Améndola de Améndola, Dalila C. con AMENDOLA, ANTONIO LEONARDO. Divorcio", se cita y emplaza a don Antonio Leonardo Homero Améndola, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio, así como también en los juicios de auxiliatoria de pobreza y de disolución y liquidación de la sociedad conyugal que inició conjuntamente la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los respectivos procedimientos. — Montevideo, Agosto 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34408 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mazzola, José con LIERRETTA, ROSA. Divorcio", se cita y emplaza a Rosa Lierretta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 19819 Dic.19-v.en.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Huc, Luis Abel con COUY, JULIA CECILIA. Divorcio" (49|166), se cita y emplaza a Julia Cecilia Couy para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 19168 Dic.7-v.en.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: Masino, Juan con CAMMAROTA, ANGELA ROSA. Divorcio" (49|574), se cita y emplaza a doña Angela Rosa Cammarota para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 18211 Nov.25-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: "Julio María Souza contra MATILDE DE PAULO. Divorcio" (Lo 17 N.o 999 F.o 55), se hace saber que por auto N.o 8.330, de fecha Noviembre 15 de 1957, se dió por acusada la rebeldía solicitada por el actor y se declaró rebelde al demandado, mandando que se hiciera saber al rebelde por edicto (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la próxima Feria Judicial. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Artigas, Diciembre 16 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 15|pub. 34497 Dic.26-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Dreyfus Ama-

do Olivera contra MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", Libro 27 F.o 509, se cita, llama y emplaza a María Hortensia Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 34498 Dic.26-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Ildefonso Froster o Ildefonso Froste contra ELENA S. ALVAREZ o ELENA R. ALVAREZ. Divorcio por causal" (L. 41, Fo. 192) se hace saber a doña Elena S. Alvarez o Elena R. Alvarez, que por sentencia N.o 96 de fecha 29 de Noviembre pasado, se hizo lugar al divorcio motivo de la demanda, por la causal de adulterio con pérdida de los derechos a los gananciales y esencial condenación en los tributos del juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 7 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolí, Actuaria.

7) $24.00 15|pub. 19498 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "Aracy Cavalheiro Rosado contra RUI TRINDADE BARBOZA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 41, Fo. 224), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rui Trindade Barboza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Octubre 24 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 19436 Dic.13-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "RODOLFO ANTONIO BARBITTA contra CACIANA ELENA SILVEIRA. Divorcio por causal" (L.o 41 F.o 252), se cita, llama y emplaza a doña Caciana Elena Silveira, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Noviembre 7 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $ 48.00 30pub. 18275 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "OSSIAN SUAREZ OROZCO contra ASSONTINA MELO DA SILVA OROZCO. Conversión en divorcio" (L.o 40 F.o 563) y para la notificación de la demandada Assontina Melo Da Silva Orozco, se transcribe íntegramente la sentencia recaída en dichos autos, y dice así: 172. Rivera Octubre 22 de 1957. Vistos: Para sentencia definitiva en primera Instancia estos autos caratulados: "Ossian Suárez Orozco contra Assontina Melo Da Silva Orozco. Conversión en divorcio" (L.o 40 F.o 563). Resultando: I) Que a fs. 4 expuso el actor: A) Que por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de Primer Turno de Livramento (Brasil) el día 6 de Julio de 1951 pasada en autoridad de cosa juzgada, según consta en el testimonio traducido y legalizado que adjunta, se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa Assontina Melo Da Silva Orozco. B) Que estando domiciliado actualmente en la calle Reyles 567 de esta ciudad, cuyo extremo ofrece probar mediante información sumaria, viene a iniciar los trámites judiciales necesarios a los efectos de convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos y de bienes existente, conforme a lo dispuesto por el art. 185 del Código Civil. C) Que domiciliándose actualmente la señora Assontina Melo da Silva presumiblemente en el Brasil pide se le notifique por edictos la sentencia a recaer en estos autos. II) Que recibida la información ofrecida a los efectos de comprobar que el actor se halla domiciliado dentro del territorio nacional, se confirió vista al señor Fiscal quien se expidió a fs. 18 en sentido favorable a la conversión solicitada y se llamaron los autos para sentencia, previa liquidación y pago de tributos. Considerando: Que con el testimonio de fs. 1, debidamente traducido y legalizado se ha probado que el 28 de Junio de 1951, fué decretada la separación de cuerpos del actor y su esposa doña Assontina Melo da Silva Orozco por el señor Juez de Derecho de Primera Vara de Livramento (Brasil). El actor justificó, además, con los testimonios y recaudos de fs. 8, 8 v. 9 y 16, que se halla domiciliado en esta ciudad, circunstancia que fué también constatada en la diligencia de fs. 11 v. por el señor Alguacil. Habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha en que aquella sentencia de separación personal quedó ejecutoriada, el actor se encuentra en la situación prevista por el art. 185 del Código Civil y corresponde en consecuencia acceder a la conversión solicitada. Por estos fundamentos: Fallo: Declarando disuelto el matrimonio del actor con doña Assontina da Silva Orozco por conversión al divorcio. Para la notificación a la demandada expídanse edictos pudiendo agregarse los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito. Ejecutoriada expídase testimonio que podrá ser entregado a la persona autorizada a fs. 5 y oportunamente, archívese. — Rivera, Octubre 29 de 1957. — Germán Cabezas. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $ 240.00 30|pub. 18265 Nov.26.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Pereira Omar Eduardo c| SONIA EVERGISTA RODRIGUEZ DE PEREIRA. Divorcio, (artículo 187, inciso 1.o y 148 incisos 3.o, 6.o y 8.o Código Civil), (L.o 19, N.o 512, F.o 517), se cita llama y emplaza a doña Sonia Evergista Rodríguez de Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo el apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.

7) $60.00 30|pub. 18498 Nov.29-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, dictado en autos: "Daniel Alfredo Oria contra OLGA ESTHER GAUNA. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Olga Esther Gauna, que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "117.—Salto, Diciembre 3 de 1957.—Visto: Para sentencia definitiva estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Daniel Alfredo Oria contra OLGA ESTHER GAUNA.—Resultando: I) Que el actor manifestó a fs. 18 que contrajo matrimonio con Olga Esther Gauna el 10 de Enero de 1940, en la ciudad de Curuzú Cuatiá, República Argentina, hallándose separados de cuerpo de su esposa por sentencia dictada el 24 de Junio de 1954 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis de Buenos Aires. Y amparado en los artículos 185 del C. Civil, 13 del Tratado de Derecho Civil de Montevideo y 4 del Protocolo Adicional de dicho Tratado, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación personal. Acompañó testimonio de la referida sentencia y expresó que ignorando el domicilio de la esposa se notificara a ésta mediante edictos; II) Acreditado el domicilio del accionante en nuestro país, dictaminó el señor Fiscal a fs. 38 que correspondía resolver conforme a lo peticionado.—Considerando: I) Que el artículo 185 del C. Civil permite conceder de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal; II) Que del testimonio presentado por el accionante resultan acreditadas las condiciones de existencia y duración de la separación personal de los cónyuges, en cuyo mérito corresponde concederle el derecho que acuerda el citado artículo 185. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Daniel Alfredo Oria y Olga Esther Gauna. — Notifíquese a la cónyuge mediante edictos por el término de noventa días, procediéndose conforme a lo solicitado en los petitorios sexto y séptimo de la demanda. Ejecutoriada, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese.—Bolívar Etchechury. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Salto, Diciembre 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $192.00 30|pub. 20134 Dic.24-v.en.30.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduana (Interino) don Raúl Paravís dictada en el sumario N.o 341. Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a C. HANGEN, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) $36.00 30|pub. 17963 Nov.22-v.dic.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO CIUDAD DE MALDONADO

Construcción, arreglo y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado, con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30 días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados, procedan a la construcción, o a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo decreto. — Maldonado, Noviembre de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 34095 Dic.2-v.en.8.

Construcción de cercos en los frentes de las propiedades de las Ciudad de Maldonado, frentistas a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado de acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha del mes de Marzo del año en curso y con la ordenanza respectiva, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30 días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las fechas del librado al tránsito público, las calzadas de las calles que se están pavimentando con los materiales antes indicados, procedan a la construcción o reparación de los cercos de acuerdo con la ordenanza de fecha 20|3|930 y sus modificaciones.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental, impondrá a los propietarios y o promitentes compradores omisos en el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas, las formalidades que en ellas se establecen — Maldonado, Noviembre de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 34096 Dic.2-v.en.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.303. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 1445, libro 17, folio 557", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento seis mil trescientos tres (106.303) y a doña María D. de Deza o los sucesores a título universal o particular de éstos así como también a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento seis mil trescientos tres (106.303) ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez entre P. Giralt y Ascasubi. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres. — Actuaria Adjunta.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33987 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.267 Cobro ejecutivo" expediente 1031. Año 1956, libro 17 folio 435, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.267 a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Zeki Barbauth o Zecki Barbauh y a su esposa Matilde Seriani; o José Zeki Barbouch ubicado en la calle Avenida Arocena entre Santa Rosa y Mones Roses. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C. C.) 30|pub. 33988 Nov.26-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL (María Mercedes) y otros. Exp. 2520, libro 16, folio 495", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Regino Zusloaga, compuesta por doña Gregoria Zusloaga de Coronel; Pastora de Pastora Borges y Francisco Borges; Romeo de los Santos Díaz y Juana Luisa Fatalini, o a los sucesores a título universal o particular de éstos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número veintisiete mil novecientos cincuenta y seis (27.956) ubicado en la línea sur de la calle Méndez Núñez entre 2 de Mayo y A. Rossell y Rius. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33993 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 96.117. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 1680, año 1956, libro 17, folio 622", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 96.117, o los sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera, que se considere con derecho al bien empadronado con el número noventa y seis mil ciento diez y siete (96.117) ubicado en la calle Ameghino entre Serlige y Groenlandia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33991 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 96.116". Cobro de pesos. Expediente 1679, año 1956, libro 17 folio 622, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 96.116 o a los sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número noventa y seis mil ciento diez y seis (96.116) ubicado en la calle Ameghino entre Sergife y Groenlandia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8 (C. C) 30|pub. 33992 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 88.534. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 1681, año 1956, libro 17, folio 622", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 88.534 o a los sucesores a título universal o particular así como también al señor don Conrat Uglisich y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (88 534) ubicado en la calle Abispones entre Plaza Guayabo y Turín. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33990 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 116.875. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 1030, libro 17, folio 434", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 116.875 y a don Armando Francisco Defosse o Armando Deposse o Armando Francisco Deposse o a los sucesores a título universal o particular de estos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento diez y seis mil ochocientos setenta y cinco (116.875) ubicado en la Avenida Juan M. Pérez entre Córcega y Havre. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 4 de Junio de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33989 Nov.26.-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 70.101. Cobro ejecutivo", Expediente 187, año 1957, libro 18, folio 47, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y en especial a don José Camacho, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil ciento uno, ubicado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y Avellaneda. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C C.) 30|pub. 33986 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 183.856", Cobro ejecutivo. Expediente 1444, año 1956, libro 17, folio 557, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (183.856) ubicado en la calle San Lucar entre Avenida Dayman y Avenida Almirante Warwood; a el o a los sucesores a título universal o particular de estos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, 4 de Agosto de 1957. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 33985 Nov.26.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Patrone Juan contra RAMOS CRESPO EBER SOLIS. Intimación" (Lº 42, Fº 384), se cita y emplaza a don Eber Solís Ramos Crespo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 18579 Nov.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección de Montevideo, en autos: "Gedanken Máximo con OCUPANTES DE JOSE LLUPES 151. MED. PREPARATORIA" Exp. N.o 601 L.o 8. F.o 316|957, se cita a los herederos de Santiago Juan Hourdebaigt y demás interesados para que se presenten dentro de los noventa días a estar a derecho en este juicio de desalojo e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Raúl Crottogini, Actuario Interino.
8) $48.00 30|pub. 17960 Nov.27-dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO DE PAZ 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3ª sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 58, sito en la planta urbana del Pueblo Florencio Sánchez, manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de RAFAEL y NEMESIO PEREZ y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal Departamental de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Se deja constancia que a los efectos de la publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Rosario, Diciembre 14 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 20004 Dic.21-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "FREITAS DE PERACA (ODILA). Auxiliatoria de pobreza" (Lº 19, Fº 339), se emplaza a don Belisario Peraca a que comparezca a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se expide el presente edicto de acuerdo al artículo 307 del Cód. P. Civil.— Salto, Noviembre 25 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34203 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 10.764, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización y ensanche del Camino Dr. Domingo Arenas entre el de Cuchilla Grande y la Avenida Don Pedro de Mendoza, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 89.823. — Propietario: Ana M. Marand. — Superficie aproximada: 30.00 ms.2.
Padrón N.o 89.822. — Propietario: Eduardo Lesina. — Superficie aproximada: 245.00 ms.2.
Padrón N.o 89.821. — Propietario: José J. Calatayut. — Superficie aproximada: 77.00 ms.2.
Padrón N.o 89.820. — Propietario: Manuel Casal Pena. — Superficie aproximada: 77.00 ms.2.
Padrón N.o 89.819. — Propietario: Landelina Techera. — Superficie aproximada: 81.00 ms.2.
Padrón N.o 89.818. — Pedro C. Pagliano. — Superficie aproximada: 81.00 ms.2.
Padrón N.o 89.815. — Julio C. Giano. — Superficie aproximada: 167.00 ms.2.
Padrón N.o 89.852. — Propietario: Juan P. Iribarne. — Superficie aproximada: 1.566.00 ms.2.
Padrón N.o 149.106. — Juan B. Iribarne. — Superficie aproximada: 117.00 ms.2.
Padrón N.o 149.107. — Propietario: Nicolás Gojdyéz. — Superficie aproximada: 1.524.00 ms.2.
Padrón N.o 89.853. — Propietario: Juan Viglioni. — Superficie aproximada: 264.00 ms.2.
Padrón N.o 89.854. — Propietario: Inés Dodera. — Superficie aproximada: 264.00 ms.2.
Padrón N.o 89.817. — Propietario: Pedro C. Pagliano. — Superficie aproximada: 81.00 ms.2.
Padrón N.o 89.855. — Propietario: Inés Dodera. — Superficie aproximada: 264.00 ms.2.
Padrón N.o 89.856. — Propietario: Carlos Richard. — Superficie aproximada: 264.00 ms.2.
Padrón N.o 89.857. — Propietario: Gabriela de Gazzano. — Superficie aproximada: 264.00 ms.2.
Padrón N.o 89.858. — Propietario: Nicolás Catá — Superficie aproximada: 264.00 ms.2.
Padrón N.o 102.723. — Propietario: Antonio Remogino. — Superficie aproximada: 90.00 ms.2.
Padrón N.o 89.860. — Propietario: El Estado. — Superficie aproximada: 1.048.00 ms.2.
Padrón N.o 89.861. — Propietario: Juan Richard. — Superficie aproximada: 900.00 ms.2.
Padrón N.o 163.356. — Propietario: José Martínez Gómez. — Superficie aproximada: 594.00 ms.2.
Padrón N.o 89.862. — Propietario: María E. de Boni. — Superficie aproximada: 1.491.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 34504 Dic.26-v.en.4.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.760, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por el trazado de la calle Francisco Gómez entre las de Juan Mª Gutiérrez y Blas Basualdo, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 56.849. — Propietario: Arístides Tornay y otros. — Superficie aproximada: 152.35 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 34505 Dic.26-v.en.4.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.748, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera y su Vivero, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 95.291. — Propietario: Santiago Guidicelli. — Sup. aprox.: 9.000.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos

inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34503 Dic.26-v.en.4.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.759, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por el ensanche del Camino Santos, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 49.287. Propietario: General Motors S. A. Superficie aproximada: 1.571.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34424 Dic.19-v.dic.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.750, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la apertura de la calle Leandro Gómez, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 87.173. Propietario: Pedro Montelro. Superficie aproximada: 500.00 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34423 Dic.19-v.dic.28.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.756, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la ampliación del Parque Rivera y de su Vivero, el inmueble siguiente:

Padrón: 95.292. — Propietario: MARIO y MARIA ADELA NARIO. — Sup. aprox.: 9.640 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34399 Dic.18-v.dic.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones para la obra "Parque Fabini y Estudio Auditorio". De acuerdo con las leyes números 3.958 de 28 de Marzo de 1912, 10.859 de 23 de Diciembre de 1944, artículo 2º de la ley N.o 12.096 de 30 de Marzo de 1954 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 9 de Mayo de 1957, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno y mejoras contenidas ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, delineadas en los planos del agrimensor Alejandro Pellistri, de fechas 15, 19, 20, 21, 23 y 28 de Noviembre de 1946 y 6 de Marzo de 1957 y cuyo detalle es el siguiente:

Manzana Nº 160

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 5.997. — Superficie: 334 ms.2 4.250 cms.2.
Expropiación N.o 2. — Padrón N.o 5.998. — Superficie: 713 ms.2 5.205 cms.2.
Expropiación N.o 3. — Padrón N.o 5.999. — Superficie: 200 ms.2.
Expropiación N.o 4. — Padrón N.o 6.000. — Superficie: 911 ms.2 5.000 cms.2.
Expropiación N.o 5. — Padrón N.o 6.001. — Superficie: 772 ms.2 262 cms.2.
Expropiación N.o 6. — Padrón N.o 6.002. — Superficie: 150 ms.2 3.250 cms.2.
Expropiación N.o 7. — Padrón N.o 6.003. — Superficie: 479 ms.2 1.026 cms.2.
Expropiación N.o 8. — Padrón N.o 6.004. — Superficie: 479 ms.2 9.662 cms.2.
Expropiación N.o 9. — Padrón N.o 6.005. — Superficie: 273 ms.2 5.000 cms.2.
Expropiación N.o 10. — Padrón N.o 6.006. — Superficie: 154 ms.2 3.025 cms.2.
Expropiación No 11. — Padrón N.o 6.007. — Superficie: 179 ms.2 5.800 cms.2.
Expropiación N.o 12. — Padrón N.o 6.008. — Superficie: 916 ms.2 2.510 cms.2.

Manzana N.o 127

Expropiación N.o 13. — Padrón N.o 6.009. — Superficie: 970 ms.2 1.000 cms.2.
Expropiación No 14. — Padrón N.o 6.010. — Superficie: 925 ms.2 6.500 cms.2.
Expropiación N.o 15. — Padrón N.o 6.011. — Superficie: 273 ms.2 7.750 cms.2.
Expropiación N.o 16. — Padrón N.o 6.012. — Superficie: 273 ms.2 7.750 cms.2.
Expropiación N.o 17. — Padrón N.o 6.013. — Superficie: 152 ms.2 7.500 cms.2.
Expropiación N.o 18. — Padrón N.o 6.014. — Superficie: 152 ms.2 7.500 cms.2.
Expropiación N.o 19. — Padrón N.o 6.015. — Superficie: 982 ms.2 9.400 cms.2.
Expropiación N.o 21. — Padrón N.o 6.017. — Superficie: 319 ms.2 7.700 cms.2.
Expropiación N.o 22. — Padrón N.o 6.341. — Superficie: 203 ms.2 4.900 cms.2.
Expropiación N.o 23. — Padrón N.o 6.018. — Superficie: 615 ms.2 2.350 cms.2.
Expropiación N.o 24. — Padrón N.o 6.019. — Superficie: 682 ms.2 9.500 cms.2.
Expropiación N.o 25. — Padrón N.o 6.020. — Superficie: 423 ms.2.
Expropiación N.o 26. — Padrón N.o 6.021. — Superficie: 943 ms.2 4.000 cms.2.

Manzana N.o 92

Expropiación N.o 27. — Padrón N.o 6.022. — Superficie: 137 ms.2 4.080 cms.2.
Expropiación N.o 28. — Padrón N.o 6.023. — Superficie: 911 ms.2 9.724 cms.2.
Expropiación N.o 29. — Padrón N.o 6.024. — Superficie: 725 ms.2 4.800 cms.2.
Expropiación N.o 30. — Padrón N.o 6.025. — Superficie: 2.541 ms.2 7.382 cms.2.
Expropiación N.o 31. — Padrón N.o 6.026. — Superficie: 521 ms.2 2.000 cms.2.
Expropiación N.o 32. — Padrón N.o 6.027. — Superficie: 835 ms.2 4.455 cms.2.
Expropiación N.o 33. — Padrón N.o 6.028. — Superficie: 323 ms.2 1.235 cms.2.
Expropiación N.o 34. — Padrón N.o 6.029. — Superficie: 257 ms.2 6.400 cms.2.
Expropiación N.o 35. — Padrón N.o 6.030 — Superficie: 197 ms.2 5.240 cms.2.

Manzana N.o 124

Expropiación N.o 36. — Padrón N.o 6.133. — Superficie: 940 ms.2 350 cms.2.

Manzana N.o 123

Expropiación N.o 37. — Padrón N.o 6.135. — Superficie: 612 ms.2 8.770 cms.2.
Expropiación N.o 38. — Padrón N.o 6.136. — Superficie: 303 ms.2 6.660 cms.2.

Manzana N.o 122

Expropiación N.o 39. — Padrón N.o 6.138. — Superficie: 1 Há. 2.867 ms.2 53 cms.2.

Manzana N.o 121

Expropiación N.o 40. — Padrón N.o 6.091. — Superficie: 459 ms.2 5.600 cms.2 (parte).
Expropiación N.o 41. — Padrón N.o 6.092. — Superficie: 168 ms.2.
Expropiación N.o 42. — Padrón N.o 6.093. — Superficie: 667 ms.2 6.680 cms.2.
Expropiación N.o 43. — Padrón N.o 6.094. — Superficie: 428 ms.2 7.890 cms.2.
Expropiación N.o 44. — Padrón N.o 6.095. — Superficie: 446 ms.2 4.753 cms.2.
Expropiación N.o 45. — Padrón N.o 6.096. — Superficie: 913 ms.2 3.164 cms.2.
Expropiación N.o 46. — Padrón N.o 6.097. — Superficie: 1.415 ms.2 1.525 cms.2.
Expropiación N.o 47. — Padrón N.o 6.091. — Superficie: 409 ms.2 6.000 cms.2 (parte).

Manzana N.o 121 "A"

Expropiación N.o 48. — Padrón N.o 6.099. — Superficie: 2.460 ms.2 88 dms.2.
Expropiación N.o 49. — Padrón N.o 6.100. — Superficie: 332 ms.2 86 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, tercer piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 34459 Dic.21-v.dic.31.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "NELSON JUAN BONORA BALETA. Incapacidad. Lº 52, Fº 95", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1956, se declaró a Nelson Juan Bonora Baleta en estado de incapacidad y se designó curadora del mismo a su madre Aída Baleta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario

10) $16.00 10|pub. 19913 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOYENECHE ROBUSTIANO. Incapacidad. Lo 39, Folio 457", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Setiembre del corriente año, se declaró incapaz a don Robustiano Goyeneche y se le designó curadora a su esposa doña Inés Varela. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 19680 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "MARIA DEL CARMEN ALFONZO ARIOSA. Incapacidad" (Lº 4º, Folio 45), se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Julio de 1957 fué declarada incapaz doña María del Carmen Alfonzo Ariosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 19769 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "WALTER MARIA FERNANDEZ". Declaración de incapacidad" (L.o 27, F.o 557), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Walter María Fernández, en estado de incapacidad, designándose curador a don Raúl Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Noviembre, 27 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 19628 Dic.16-v.dic.27.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MAXIMO LORENZO CORBAL, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Buenos Aires 350, ante el señor Juez me presento y digo: Que debiendo inscribirme en el Registro N. de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria (Ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, artículo 6º) vengo a solicitar se produzca la correspondiente información a que alude el referido artículo 6º de la ley citada. En tal virtud, se podrá recibir la declaración de los señores Roberto Fuentes y Héctor A. Silvera, domiciliados respectivamente en la calle Municipio Nº 2817 y Amazonas Nº 1426, ap. 1, a quienes presentaré en esa Oficina sin necesidad de citación. Por lo expuesto del señor Juez pido: 1º) Se me expidan los edictos pertinentes a los efectos de las publicaciones de ley; 2º) Que una vez justificadas las publicaciones, y con vista fiscal favorable, se remita este expediente al Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción pertinente.— Otrosí digo: Que adjunto partida de nacimiento la cual solicito se me devuelva en oportunidad. Es justicia. — Máximo Lorenzo.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $36.00 10|pub. 19976 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — LUIS RODRIGUEZ SANSBERRO, constituyendo domicilio en el escritorio 19 de la calle Misiones, en esta ciudad, a efectos de optar a los títulos de Escribano y Procurador, solicita que se reciba información sobre su vida y costumbres y a tales efectos: 1) Se tome declaración a los testigos, señora Raquel Pison de Muslera y señorita Judith Parnás, quienes serán interrogados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del compareciente y razón de sus dichos; II) Se dispongan las publicaciones legales; III) Se me expida testimonio. Será justicia. — Luis Rodríguez Sansberro." — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 20162 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARTA MARESCA, constituyendo domicilio en la casa Nº 1438 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que a fin de obtener

el título de Escribana, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin ofrezco la declaración de los testigos don José Antonio Becco y don Ramón González López, quienes serán preguntados: 1o) Por las generales de la ley; 2º) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la peticionante; 3º) Razón de sus dichos. Solicito que una vez aprobada se me expida testimonio o certificado. — Marta Maresca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19763 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CHIOSSI, HUMBOLDT DOV. Ley 12.156" (L.o 10 F.o 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Humboldt Dove Chiossi, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Celiar Cuervo y Clemente Rivero, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $20 00 10|pub. 20006 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.462. — Tercer llamado. — Productos químicos. — Apertura: 15 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.535. — Construcción de calles pavimentadas. — Apertura: 16 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34385 Dic.18-v.dic.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 350|58. — Suministro de aparatos telefónicos a magneto. — Apertura: 6 de Febrero de 1958, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 351|58. — Suministro de acero para colizas. — Apertura: 3 de Febrero de 1958, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 352|58. — Suministro de varillas de hierro y de bronce para soldar a la autógena y pasta para soldar. — Apertura: 16 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 353|58. — Suministro de plombagina negra y gris. — Apertura: 7 de Febrero de 1958, a las 11 horas. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34422 Dic.19-v.dic.28.

Nº 346|58. — Suministro de Pilas secas de 1.1|2 voltios. — Apertura: 9 de Enero de 1958, hora 10. — Valor del pliego: $ 3.00.

Nº 347|58. — Suministro de Cables armados para señalización eléctrica. — Apertura: 20 de Enero de 1958, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00.

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 34240 Dic.10-v.dic.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA — 62|45

Tercer llamado

Adquisición de encerados de lona

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados, que concurran, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, s|calle Solís, el día 10 de Enero de 1958, a la hora 16 y 15. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34460 Dic.21-v.dic.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

CARPINTERIA Y ASCENSOR

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos, cuyos recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 2187.

Obras de carpintería. — Confección de placards para el Laboratorio Bacteriológico de la Colonia Saint Bois. — Primer llamado. — Recepción y apertura de propuestas: 13 de Enero de 1958 a las 10 horas. — Recaudos, costo $ 4.00.

Ascensor. — Suministro e instalación de un ascensor en el edificio del Sector "A" de la Colonia Saint Bois. — Primer llamado. — Recepción y apertura de propuestas: 13 de Enero de 1958 a las 10 y 30 horas. — Recaudos, costo $ 2.00. — Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 34448 Dic.21-v.dic.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 58

Primer llamado

Por impresión de ejemplares de la Ley sobre Aumentos de las Pasividades servidas por esta Caja

Apertura: día miércoles 8 de Enero de 1958, hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 34499 Dic.26-v.en.8.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de muebles, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución(calle Cerrito 318), durante el horario hábil de la Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 2 de Enero de 1958 a la hora 9. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 34366 Dic.17-v.dic.28.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Nº 75. — Tercer llamado. — Maderas. — Ap.: 7 de Enero, hora 9.

Nº 76. — Tercer llamado. — Hierro. — Ap.: 7 de Enero, hora 11.

Nº 80. — Tercer llamado. — Badana. — Ap.: 8 de Enero, hora 9.

Nº 90. — Segundo llamado — Material o instrumental para Clínicas Dentales. — Ap.: 8 de Enero, hora 11.

Nº 91. — Segundo llamado. — Brin decatizado. — Ap.: 9 de Enero, hora 9.

Nº 92. — Segundo llamado. — Lienzo. — Ap.: 9 de Enero, hora 11.

Nº 93. — Segundo llamado. — Frazadas. — Ap.: 10 de Enero, hora 9.

Nº 94. — Segundo llamado. — Copias fotográficas. — Ap.: 10 de Enero, hora 11.

Nº 95. — Segundo llamado. — Pinturas, aceites, aguarrás y masilla. — Ap.: 13 de Enero, hora 9.

Nº 96. — Primer llamado. — Víveres (café, cocoa, té). — Ap.: 13 de Enero, hora 11.

Nº 97 — Primer llamado. — Víveres (conserva, dulce de membrillo y grasa). — Ap.: 14 de Enero, hora 9.

Nº 98. — Primer llamado. — Víveres (harinas y fideos). — Ap.: 14 de Enero, hora 11.

Nº 99. — Primer llamado. — Queso fresco y duro. — Ap.: 15 de Enero, hora 9.

Nº 100. — Primer llamado. — Víveres (sal fina y gruesa, etc.). — Ap.: 15 de Enero, hora 11.

Nº 101. — Primer llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Ap.: 16 de Enero, hora 9.

Nº 102. — Primer llamado. — 20 máquinas familiares para tejer. — Ap.: 16 de Enero, hora 11.

Nº 103. — Primer llamado. — Utiles para Oficina. — Ap.: 17 de Enero, hora 9.

Nº 104. — Primer llamado. — Impresión de recibos. — Ap.: 17 de Enero, hora 11.

Nº 105. — Primer llamado. — 1 máquina tipográfica. — Ap.: 20 de Enero, hora 9.

Nº 106. — Primer llamado. — Contratación de servicio de transportes. — Ap.: 20 de Enero, hora 11.

Nº 107. — Primer llamado. — Bazar y menage. — Ap.: 21 de Enero, hora 9.

Nº 108. — Primer llamado. — Una máquina escopladora, 1 máquina espigadora y 1 sierra sin fin. — Ap.: 21 de Enero, hora 11.

Nº 109. — Primer llamado. — Un equipo de soldadura eléctrica. — Ap.: 22 de Enero, hora 9.

Nº 110. — Primer llamado. — Papel y cartulina para trabajos tipográficos. — Ap.: 22 de Enero, hora 11.

Nº 111. — Primer llamado. — Artículos de cañería y plomería. — Ap.: 23 de Enero, hora 9.

Se pueden retirar pliegos en Piedras Nº 482, primer piso.
12) (C.C.) 10|pub. 34373 Dic.17-v.dic 28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Atento a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, en Resolución Nº 6.703 de fecha 19 de Diciembre de 1957, llámase a licitación por el término de 15 días (quince días) para la construcción de un Gimnasio Cerrado en esta ciudad, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras. — Artigas, 20 de Diciembre de 1957. — Encargado Dirección Municipal de Arq. y Obras, Gualberto Moraes Arbiza.
12) $24.00 15|pub. 20167 Dic.26-v.en.14.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación para la pavimentación en macadam con tratamiento asfáltico y en hormigón con cordón integral de las calles del Balneario Atlántida expresadas en los planos respectivos, según el proyecto, memoria, descriptiva, planos, pliego particular de condiciones y demás recaudos que podrán ser solicitados por los interesados en la Secretaría de este Concejo Autónomo, previo pago de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos m|n. u.). — La apertura de propuestas se realizará en el Concejo Autónomo el día 22 de Enero de 1958 a las 9 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. Será indispensable para la apertura, la presentación de tres proponentes como mínimo. La presentación de las propuestas deberá hacerse acompañada de los recaudos establecidos en el "Pliego de Condiciones General para las Obras de Pavimentación" de 6 de Julio de 1948, pliego de condiciones particulares y Certificado de la Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares. La presentación de las propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo el Concejo Autónomo aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, 11 de Diciembre de 1957. — César Falconi, Presidente. — Omar Mera, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 34413 Dic.19-v.dic.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el establecimiento del servicio de transporte de carne desde los Corrales de Abasto y otros lugares autorizados para la faena y a los mercados y puestos de expendio de la ciudad, conforme al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y donde tendrá efecto la apertura de las propuestas que se realizará el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en un completo administrativo, con los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y la Patente de Giro del actual Ejercicio.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Diciembre 18 de 1957. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.
12) $10.80 3|pub. 20133 Dic.24-v.dic.27

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

La Comisión Departamental de Edificación Escolar, llama a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación de la Escuela N.o 11, Rural, de Cerro Pelado.

Los planos y memorias constructivas pueden retirarse de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, dentro del horario de oficinas. — Las propuestas en los sellados y timbres de ley se recibirán en la Inspección Departamental hasta el 10 de Enero de 1958, a las 12 horas, serán abiertas en presencia de los interesados el sábado 11 a las 9 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34487 Dic.24-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSMISIONES

Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Utiles de escritorio. — Licitación Nº 1|58. — Primer llamado. — Apertura: 3 de Enero de 1958. Hora 9.

Papel cartón y cartulina. — Licitación número 2|58. — Primer llamado. — Apertura: 9 de Enero de 1958. Hora 9.

Y para la venta de:

Archivos tele-radiotelegráficos: Años 1955 - 1956, etc. — Licitación Nº 5|58. — Primer llamado.—Apertura: 14 de Enero de 1958. Hora 9.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, primer piso), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 34443 Dic.21-v.dic.31.

FACULTAD DE AGRONOMIA

Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo. — Estación Bañado de Medina

Llámase a propuesta para la instalación de la red exterior de energía y alumbrado eléctrico (corriente alterna 220 volts - 50 ciclos) de acuerdo a las reglamentaciones de U.T.E. y al pliego de condiciones y planos del casco principal que pueden solicitarse en esta Escuela.

Las propuestas se recibirán hasta las dieciocho horas del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete en la Dirección de la repartición mencionada precedentemente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Bañado de Medina, 21 de Diciembre de 1957. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 34500 Dic.26-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 13|957
Adquisición de un Grabador de cinta magnética
Llámase a licitación pública, para al adquisición de un grabador de cinta magnética, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Diciembre en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 7|pub. 34427 Dic.19-v.dic.27.

LICITACION Nº 11|957
Segundo llamado
Llámase por segunda vez a licitación pública, para el suministro de doscientas sillas de madera destinadas a los salones de clases de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley serán abiertas el día lunes 30 de Diciembre en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 9|pub. 34428 Dic.19-v.dic.30.

LICITACION Nº 12|957
Llámase a licitación pública para el suministro de equipos mecánicos destinados al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 34239 Dic.10-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA
MICROSCOPIO ELECTRONICO
Se llama a licitación pública para la adquisición CIF Montevideo, de un microscopio electrónico, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Administración de la Facultad (Gral. Flores 2125, de 8 a 12 horas).
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 14 de Enero a las 11 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34494 Dic.24-v.en.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 18
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales para la confección de banderas nacionales, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 14 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 34493 Dic.24-v.dic.27

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 34|957
Muebles metálicos
Tercer llamado
Llámase a licitación pública Nº 34|957, por adquisición de 2 escritorios de metal grandes de 8 cajones y hasta 10 escritorios de metal chicos. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Enero de 1958 a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 34434 Dic.20-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 68
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para el revoque exterior de los 5 blocks, tipo "S-3" del Barrio "I-2" levantado en la ciudad de Paysandú.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Agraciada Nº 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 34501 Dic.26-v.en.8.

LICITACION Nº 67
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de alambre de cobre desnudo de 16 mm.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 34375 Dic.17-v.dic.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 59
Impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1958
Informes: Departamento Administrativo, calle Cerrito Nº 488. — Lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30. — Fecha y hora de apertura: Viernes 27 de Diciembre de 1957, a las 15 y 30. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34388 Dic.18-v.dic.27.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4-1958
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120 (piso 1º).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1º de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34495 Dic.24-v.en.7.

Licitación pública N.o 2-1958
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (piso 1º).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34496 Dic.24-v.en.7.

Licitación pública Nº 17-1957
Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 kilos de hierro redondo de 6.35 m|m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º. Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las 10 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 6|pub. 34401 Dic.18-v.dic.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|58
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la proveeduría de material de aseo y limpieza. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 34491 Dic.24-v.en.7.

LICITACION PUBLICA Nº 10|58
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Víveres para 1958.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Enero de 1958, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 34467 Dic.23-v.en.3.

LICITACION PUBLICA Nº 4|58
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de cinco millones de litros de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Enero de 1958, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 34454 Dic.21-v.en.3.

LICITACION PUBLICA Nº 2|58
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de Películas Radiográficas y Líquido Revelador.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día treinta de Diciembre de 1957, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 34372 Dic.17-v.dic.28.

Licitación pública Nº 34
Primer llamado
Artículo: Franela blanca.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 3 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34433 Dic.20-v.en.2.

Licitación pública Nº 31
Primer llamado
Artículo: Lana.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 8 de Enero de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34432 Dic.20-v.en.2.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 83 para adquirir 2 válvulas de trasmisión tipo 207.
Licitación pública N.o 83. — Vence el 3 de Enero de 1958, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a den retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34355 Dic.16-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 28
Primer llamado
Artículos: Hierro o chapa usada cortada, Clavos de herrar, Limas chatas, Tenazas de herrar, Corta cascos, Raspas, Cascos, Piedras afilar, Marrones, Acero, Martillos, Bigornias, Mangos para martillos herrar y fraguar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 28 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34431 Dic.20-v.en.2.

Licitación pública Nº 30
Primer llamado
Artículo: Diversos libros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 2 de 1958, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34414 Dic.19-v.dic.31.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de seis máquinas de escribir, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que puede retirarse en la Tesorería del Organismo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1324, piso 3º, en horario de oficina. Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre a las diez horas en el lugar indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — La Dirección General.
12) $9.00. 5|pub. 20034 Dic.21-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para Suscripción de revistas para 1958; un aparato óptico para examen visual y aparatos para Laboratorio de Electrotecnia; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Licitación número 137. Revistas. 30 de Diciembre de 1957, a las 9 horas. — Licitación N.o 139. Aparato óptico. 12 de Febrero de 1958, a las 9 horas. — Licitación N.o 140. Aparato Laboratorio de Electro-

tecnia. 14 de Febrero de 1958; y en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 34488 Dic.24-v.en.7.

Licitación pública N.o 3-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34485 Dic.24-v.en.7.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para la compra de:

Nº 4584. — 6.000 kgs. pintura en pasta: verde, azul, amarilla, bermellón y negra; 1.570 kgs. de esmaltes: negro, blanco, rojo, amarillo, azul y verde; sintético, guindo, gris y negro; al hormo: blanco, negro y verde; 380 kgs. plombagina color claro y langoline gris claro y oscuro. — Ap.: 17 de Enero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4582. — 1.150 cajas de derivación "T" y terminales para cables armados subterráneos.— Ap.: 25 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4583. — 7.000 postes de 6 y 7 metros de altura para uso telefónico. — Ap.: 26 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34395 Dic.18-v.dic.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 26 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes ley número 9.906).
edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la

2.a Sección

OMAR LUIS LAPENNA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1543 y MARIA ESTHER STRINO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaraní 1543.

4.a Sección

FELIX RICARDO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1211, ap. 8 y EDITH AGUSTINA PANUTTO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1211, ap. 8.

5.a Sección

JUAN CARLOS GERMAN, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Tacuarí 1381 y ELSA LYDIA FLORIO, 21 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Tacuarí 1381.

8.a Sección

CARLOS SAN MARTIN, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Freire 1319 y MARIA DE LOS ANGELES CACERES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1319.

9.a Sección

GUALBERTO MILAN, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acahay 5824 bis y MIRTA PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5824.

HECTOR CESAR DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amanday 5770 y MILKA URANGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Amandaú 5768 bis.

10.a Sección

JOSE NICOLAS LAVANDEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1443 e IRMA TORRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1443.

ARNOLD RUL BUCKLE, 32 años, soltero, aviador, alemán, domiciliado Nancy 4390, ap. 3 y TOLKE MAIKEN ALBRECHT, 21 años, soltera, estudiante, alemana, domiciliada Nancy 4390.

SÓCRATES BALMELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4639 A y PERLA JOSEFINA LUZARDO, 18 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada Avenida Italia 4514.

MARCELINO ANTONIO VIGO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magenta 3948 y MARIA TERESA SABINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3948.

CARLOS HORACIO CLÉRICI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1891 bis y MIRYAM JULIA LORENTE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comercio 1891 bis.

CARMELO CRAI, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Irlanda 1873, ap. 7 y DIBER SARA CARREIRAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1873.

13.a Sección

WENCESLAO MAJEWSKI, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3206 y SELVA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3225.

14.a Sección

WALTER FOSSATTI BRUZZONE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tapes 1088 y MARIA DEL CARMEN MORALES BLANCO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tapes 1088.

ALFREDO ALBERTO BALLET CRUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1293 y GLADYS MARGOT PARADA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Ciganda 1293, apto. 2.

JULIO CESAR VALDEZ MEDINA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 819 y MIRTHA IRENE VIDIELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 819.

17.a Sección

JACINTO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 3931 y ELSA MARIS BAEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3931.

WILBER PACHECO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4136, ap. 3 y AIDA MAC EACHEN, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Dunant 4136, ap. 3.

20.a Sección

LUIS LEONEL LAMPERTTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Castellanos 4179 y MARIA CAROLINA CARDOZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrechavaleta 4029.

24.a Sección

NOEL GOLDZAK GOLDBERG, 23 años, soltero, sastre, francés, domiciliado Ayacucho 3564 y MARIA JOSEFA MONTES DEUS, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Ayacucho 3564.

SANTIAGO ASENSIO JULIO CASAS, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rambla Perú 1419 y PLÁCIDA VILLEGAS MAÑÉ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Perú 1419.
14) $2.00 3|pub. v.dic.28.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1957

4.a Sección

ANTONIO JOSE NARVAJA CESAR, 51 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Andes 1234 ap. 5 y PRISCILA CRISTINA PENILLAS, 38 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Andes 1234 ap. 5.

10.a Seccion

PEDRO DARIO RIVERO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramos 4337 ap. 4 y CLEDA VIOLETA BENERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4337 ap. 3.

EDUARDO MIGUEL CALVIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 1715 y GRACIELA CONCEPCION RUIZ MENDIVIL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1715.

11.a Sección

RUBEN MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Carlo 3508 y CARMEN MARGOT VIDELA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Monte Carlo 3508.

HECTOR PEÑA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4670 y BRENDA ESTHER GONZALEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4670.

IDALINO CORBO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sebastopol 5331 y SHIR MOHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 5331.

12.a Sección

ALBERTO JOSE LA RAGIONE, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Junta E. Administrativa 2078 y ALICE BARRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2078.

JOSE NAPOLI, 29 años, soltero, armador de hierro, italiano, domiciliado Mariano Moreno 2525 y MARIA CELICO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Mariano Moreno 2525.

WALTHER ALFONSO LANGONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3026 y GLADYS SUAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3041.

PETRONIO POSADA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3108 y ESTHER IRIS BOUZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3108.

JACKIE MOLITERNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2057 y ADELA SUSANA MALTAGLIATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2059.

LUIS HOMERO MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2771 y MIRTA MABEL DENIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2771.

ARMANDO MARIO DIEZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Br. Artigas 3409 y ALICIA DEL BENE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 3409.

EULOGIO GONZALEZ, 32 años, viudo, constructor, español, domiciliado Pedernal 1840 y NELLY CASAS, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedernal 1840.

14.a Sección

RAUL DUPRE PEYREGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2855 y RAQUEL NOEMI MARTINEZ BERAIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2741.

17.a Sección

JUAN CARLOS NACARATTO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 5022 y MARIA JULIA VARGAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5093.

18.a Sección

ENRIQUE SILBERMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2229 ap. 14 y LILIANA ROHTKOPF, 27 años, divorciada, domiciliada Guaná 2229.

HERMAN CABALLERO FONTENLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro P. Berro 1184 y NELLY CLELIA DOBAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 763.

ANGEL RAMON ARAUJO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3425 y MARTA NICOLINI MARSIGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2949.

RICARDO JOSE PAZ, 24 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Joaquín Núñez 2788 y RAQUEL SALLE de la FUENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 605.

20.a Sección

SABINO EUGENIO SANZ GARCIA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4315-A y MARIA INES BORBA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4315-A.

22.a Sección

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ DA LUZ, 26 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4112 y TERESA IDUVINA SANDOVAL, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4116.
14) $2.00 3|pub. v.Dic.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CATALINA CARITAT. Prescripción" (L.o 53, F.o 696), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Cata-

lina Caritat iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble con edificio ubicado en la 5.a sección judicial de este departamento, padrón urbano 8995, con una superficie de ochenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ejido donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1123; diez y ocho metros veinte centímetros al Sur con el padrón N.o 8994 de Dolores M. de Martínez y otro; cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón N.o 8999 de Pedro Ríos; diez y ocho metros veinte centímetros al Norte con el padrón N.o 8996 de Ercilia M. de Chiarino. El plano del referido inmueble fué levantado por el agrimensor J. J. López Fernández el 8 de Noviembre de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 11 del mismo mes y año con el N.o 20.167.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o), por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $156 00 30|pub. 19414 Dic.13-dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Visoso de Milburn Sara con SUC. JOSE MARIA AGUIRRE e ISABEL PONCE DE LEON. Prescripción, L.o 51, F.o 146, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores o causahabientes de Carolina Zafferoni, que fué casada en primeras nupcias con Roberto Milburn Aguirre y en segundas con Raúl Martínez Navia y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Unión), empadronado con el N.o 70699, cuyas medidas son las siguientes: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Joanicó N.o 3672; 9 ms. de fondo al Sur y 42 ms. 86 ctms. al Este y al Oeste. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $72 00 30|pub. 19124 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACHADO ANTONIA LEOPOLDINA y MACHADO ARTURO BRASIL. Prescripción" (L° 43, F° 464) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Leopoldina González y su hijo don Arturo Brasil Machado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 378 hectáreas 8.414 metros, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 23 de Febrero de 1955, que se deslinda así: Al N.O., en una extensión de 1.536 metros, arroyo de la Horqueta por medio, con Gelón y Diva Osorio; al N.E., en 1.318 ms. 5 decímetros con Camino Departamental por la Cuchilla del Arbolito; al E., 1.438 ms. con Arturo Brasil Machado, y al S.E., en 1.177 metros con campos también de Arturo Brasil Machado, y al O., una recta compuesta de dos partes: una de 1.198 metros con 6 decímetros y otra de 1.236 metros 6 decímetros que separa de campos de Gelón y Diva Osorio. En el plano citado el referido campo está dividido en dos fracciones señaladas con los números "Uno" y "Dos", compuesta cada una de 189 hectáreas 4.207 metros cuadrados. La fracción de campo deslindada está empadronada con el N° 639, y es la misma que figura con el N° Uno en un plano del agrimensor Juan Basso de Enero de 1895. El plano citado del agrimensor Esteves fué inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el N° 585, el 22 de Marzo de 1955. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran considerarse con derechos al inmueble descripto por cualquier título, y en especial, a Veraldino, Honorina, Amelina, Rita, Modesto y Avelino de Oliveira; Juan José Megget; Aurea Pinto Braganza, Florinda Pinto Abascal y Amalia Pinto Greiner, sus causahabientes, sucesores o cesionarios a cualquier título, para que se presenten dentro del referido término a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7° y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 18918 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fontes Manuel contra DE LEON IRENEO. Prescripción. (L.o 43, F.o 464", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontes iniciando juicio por prescripción treintenaria, contra don Ireneo Juan de León, sus descendientes o sucesores a título universal o particular y cualquiera que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 42.284, compuesta de una superficie de 7 394 metros, 65 centímetros, señalada con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, el 20 de Diciembre de 1909, limitando por el Norte, donde tiene 126 metros, setenta centímetros, con el lote N.o 6, inmueble de la sucesión María Gregoria de León de Paguapé, por el Sur, tiene 127 metros, 40 centímetros y linda con la sucesión Cabrera del Mayón; por el Este, donde tiene 58 metros, linda con Caminos Las Flores entre Camino La Cajilla y Tonkinson, y por el Oeste, donde tiene 58 metros, 25 centímetros, linda con la sucesión de María do León de Paguapé.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Ireneo Juan de León, a sus sucesores y causahabientes a título singular o particular, así como a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten dentro del referido término a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 18578 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro Méndez Modernell, dictada en los autos: "GRASSI PARDINI ORESTE. Prescripción" (L° 42, F° 317), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el titular de autos, iniciando acción de prescripción treintenaria de una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 883, ubicada en la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos setenta metros que lindan al Oeste, calle Baltasar Brum, antes Montevideo; al Sur, Sucesión Juan Volonté; al Este, Juan Feralla, antes Sucesión Jorge Calvetti y Juan Santos; y al Norte, Juan R. Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a su tenedor Juan Rocco o a sus causahabientes a título universal o singular, por el término de noventa días, habilitándose a sus efectos el próximo Feriado Judicial Mayor, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por medio de sus apoderados legalmente constituídos, para el caso de estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Canelones, 12 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.

16) $108.00 30|pub. 20171 Dic.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor ISAC M. LEON de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 452, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de trescientos noventa y dos metros y que tiene por límites: Al frente la calle Igualdad, al Norte, actual Francisco Fonterosa, lindando a los demás vientos con padrón N.o 489 de Elbia Baldenegro de Porcal. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmen, Marzo 27 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 18614 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Pedro y otros contra "COMPAÑIA DE COMBUSTIBLES NACIONALES". Prescripción treintenaria" (L° 10, F° 641), se cita, llama y emplaza, especialmente a los integrantes de la "Compañía de Combustibles Nacionales", que bajo la firma de Díaz y Cía. estaba integrada por los señores Pedro Díaz, Ramón P. Díaz, Enrique Acquarone, Luis Lanata, Federico Lanata, Juan S. Díaz, Rufino Peluffo, Manuela M. Díaz, Juan T. Smith, Angel Gaminara, Manuel Naranclo, Alberto Berrutti y Abelardo Gramaroli, o a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, parte Sur de la planta urbana, conocida con el nombre de chacra "La Loma", empadronada con el N° 1084, la que según plano del agrimensor Angel F. Martínez, levantado en Febrero de 1914 y según título adquisitivo se compone de 23 hectáreas 7527 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Rafael Terni; por el Noroeste con la calle Treinta y Tres; al Noreste con la Sucesión Starost; al Este con la misma Sucesión, José Manuel Ceiro y Vicente Novos; al Sur con camino carretero a Punta del Este, Sucesión Starost y otros, y al Oeste con la misma Sucesión, otros propietarios y camino carretero a la playa, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 9 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 19933 Dic.20-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Artecona, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija ELIDA IRMA SORONDO, EDUARDO MANUEL SORONDO, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Prescripción treintenaria" (L° 11, F° 427, N° 648), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: Margarita B. Engler de Sorondo, por sí y como curadora de su hija Elida Irma Sorondo, Eduardo Manuel Sorondo, Dahida María Sorondo de Debali, Martín Eleazar y Miguel Domingo Tomás Sorondo Engler, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 90 de esta ciudad, padrón N° 449, con una superficie de ms. 471, 16 cms. que se deslinda así: Al Norte, 10 ms. 52 cms. de frente a la calle Florida; por el Sur, 11 ms. 42 cms. limitando con propiedad de don Nicolás Casaretto; por el Este, en 42 ms. 95 cms. con propiedad de don Mariano Fagalde, y por el Oeste en igual extensión con don Pedro Arguinsol, según consta en el plano de deslinde y mensura practicado el 24 de Octubre de 1894 por el agrimensor don Juan Basso; 2) Una fracción de terreno con varios cuerpos de edificio y mejoras, ubicada en la manzana N° 69 de esta ciudad, padrones números 323, 324, 325 y 326, con una superficie total de 1981 ms.2 6712 cms.2, dividida en cuatro lotes, deslindada así: 45 ms. 53 cms al Sur, de frente a la calle Florida; 46 ms. 22 cms. al Norte limitando con doña Emma S. de Fossatti; al Este, 43 ms. de frente a la calle Juncal y al Oeste 43 ms. 30 cms. lindando con don Hilario Garmendia, según plano del 14 de Marzo de 1915 del agrimensor don Eugenio Reinoso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que se expresan a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación y muy especialmente sobre el bien designado con el N° 1, a los herederos de don Martín Gastelacoto y sobre los designados en el N° 2, a los herederos de don Beltrán Olie y don Hilario Garmendia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de los emplazamientos y publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 18509 Nov.29-v.en.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REMO JORGE MAZZOLA y TADEO ROMAN SZMAN, solicitan la inscripción del título "Cruzada Estudiantil", con que caracterizarán una obra intelectual y del que se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19949 Dic.20-v.en.2.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR CORRAL MARIN y TADEO ROMAN SZUMAN, solicitan la inscripción del título "Industria y Trabajo Fuentes del Progreso Nacional", con que caracterizarán una obra intelectual, y del que se declaran autores. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19697 Dic.17-v.dic.28.

OCTAVIO LUIZ WERNECK MACHADO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La propina y otros cuentos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19798 Dic.18-v.dic.30.

RICARDO VILA GOMENSORO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Poesías", de la que se declara

autor. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20032 Dic.21-v.en.3.

JUAN CARLOS HOLGUIN, solicita la inscripción del libreto radiotelefónico humorístico titulado "Rapidelli", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20087 Dic.23-v.en.4.

ANTONIO CETINIC, solicita la inscripción de los títulos de audiciones radiales "Macabro", "Rapidelli", "Cerisola", "Titilo" y "Pobre mi amigo González", de los que se declara autor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20060 Dic.23-v.en.4.

RICARDO PICCHIO y ANATOLIO PALAMARCHUK, solicitan la inscripción del título "Diccionario Biográfico Uruguayo", "Quien es quién. Diccionario Biográfico Uruguayo Contemporáneo y "Quien es quién. En el Uruguay. Diccionario Biográfico Contemporáneo", de los que son adquirentes. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20056 Dic.23-v.en.4.

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.
PEDRO R. TABARES declárase único autor del álbum musical titulado "Acuarelas Nº 2".
JOSE LUIS PANIZZA declárase único autor del álbum de letras titulado "Mis recuerdos".
CARLOS ALBERTO IRIGARAY declárase único autor del álbum titulado "Los niños cantan" (Adaptación y arreglo de canciones infantiles).
ISRAEL CORREA VERA declárase único autor del álbum musical titulado "Chiquito" y del tango titulado "Racciatti en Buenos Aires".
RUBEN TOBIA declárase único autor del baiao "Preste atención".
JOSE MELIN declárase único autor del tango titulado "Greysa".
JULIO CARRESONI declárase único autor de la música del coro religioso titulado "Audi me, Domine", y del coro infantil titulado "Campana de aldea".
FRANCISCO A. MUJICA y LUIS E. GARABELLI declaránse únicos autores de la marcha "Mujer uruguaya".
FABIO SUAREZ declárase único autor del tango titulado "De distinta religión".
MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor de los tangos titulados "El abanico" e "Igual que un hada azul".
HUGO FERRARI declárase único autor de la canción navideña titulada "Noche de esperanza".
WALTER ROSCONI y SANTIAGO ALONSO decláranse únicos autores del tango titulado "Realidad".
JUAN MIGUEL KEMERLE (Johnny) declárase único autor del baiao titulado "Hoy...".
WALTER R. VIERA y LUIS SUANNO decláranse únicos autores de la milonga titulada "De esquina a esquina".
MARIO NICOLI declárase único autor del bolero titulado "Mi destino".
ENRIQUE SORIANO y WALTER MENDEZ decláranse únicos autores de las obras "Tu marchita", marcha, "No sé por qué", tango y "Mandolina", foxtrot.
WALTER MENDEZ y OTTO D. ARIAS decláranse únicos autores del tango titulado "Bailongo".
CARLOS BENVENUTO y EMILIO CANET decláranse únicos autores del tango titulado "Lluvia".
ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse únicos autores de las obras "Prisionera", pasodoble, y "Decime la verdad", tango.
HORACIO LOPEZ declárase único autor de la ranchera titulada "Bien de afuera".
HORACIO LOPEZ y ORESTES GAZZANO decláranse únicos autores del tango titulado "Alegría de Carnaval".
HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ decláranse únicos autores del candombe titulado "A bailar".
JOSE DEMORO y OTTO D. ARIAS decláranse únicos autores del álbum musical titulado "De todo un poco".
ELSA PIGRAU GUIDINI y FRAY FICHERO DEL TORREON decláranse únicos autores de la canción titulada "Pinque-nique" (Pic-nic).
MANUEL ABALDE declárase único autor de la polca titulada "Andá a ver a Cosentino". — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $32.00 10|pub. 20117 Dic.24-v.en.7.

CARMETA S.A.I.U. solicita la inscripción de "Un modelo de hamaca de hierro para jardín", del que se declara autora. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 20154 Dic.26-v.en.8.

18-Quiebras

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO CESAR SICCO. Quiebra", (Lo. 22, Fo. No. 465), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Villa Guichón, don Julio César Sicco, a cuyo fin se previene: 1o.) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Que se ha fijado el término de setenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; 4o.) Que fué designado Síndico de la quiebra don Ricardo Peroni, domiciliado en esta ciudad, calle Carlos Albo N.o 917. — Paysandú, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
18) (Gest. Jud.) 24|pub. 34377 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "BARBANO PEDRO ANTONIO JUAN. Rect. de Part." (Lº 53, Fº 657), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de matrimonio de Juan Barbano con Clara Piloni, pues donde dice "Juan Barbano" debe decir: Pedro Antonio Juan Barbano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 20077 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diega Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL EUSTAQUIO CIRILO MONFORTE, CARMEN VISITACION MONFORTE, FELICIANA MARGARITA MONFORTE; FRANCISCA CINENCIA y JUANA MONFORTE PEREZ; ERNESTO FRANCISCO, MANUEL PABLO, MARIA ANGELICA y ORLANDA JULIA HERNANDEZ MONFORTE; IGNACIO JESUS, GREGORIA, FELINA VICENTA, AURELINA, CATALINA y MARTIN MONFORTE RODRIGUEZ; DIONISIA SEGUNDA, MARIA ILDEFONSA, GERONIMO TEOFILO, MIGUEL CLAUDIO y TOMAS ARTURO MONFORTE SANCHEZ; y JOSE CASTIÑEIRAS en representación de ANTONIO MANUEL y ESTEBAN INOCENCIO FIGUEIRAS MONFORTE, según personería acreditada en autos caratulados: "FRANCISCO MONFORTE BENTANCUR o FRANCISCO MONFORTE o FRANCISCO MONFORT. Sucesión. (Lo 52, Fº 460) tramitados ante este mismo Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Manuel Manfort y Leandra Bentancurt, pues donde dice: "Manforte" debe decir "Monforte" y donde dice "Bentancurt" debe decir "Bentancor"; B) La de nacimiento de Dionisio Antonio Monfort Bentancur, pues donde dice "Monfort Bentancur" debe decir que donde se menciona a la madre de la inscripta "Monforte Bentancor"; C) La de nacimiento de Martín Ramón Manfor Bentancur, pues donde dice "Manfor Bentancur" debe decir "Monforte Bentancor"; D) La de nacimiento de Gerónimo Francisco Manfor Bentancur, pues donde dice "Manfor Bentancur" debe decir "Monforte Bentancor"; E) La de nacimiento de Carmen Visitación Manfort Betancur, pues donde dice "Manfort Betancur" debe decir "Monforte Bentancor"; F) La de nacimiento de Feliciana Margarita Manfor Bentancor, pues donde dice "Manfor" debe decir "Monforte"; G) La de nacimiento de Gregoria del Carmen Monfort Bentancur, pues donde dice "Monfort Bentancur" debe decir "Monforte Bentancor"; H) La de nacimiento de Eustaquio Cirilo Manforte Bentancourt pues donde dice "Eustaquio Cirilo Manforte Bentancourt" debe decir "Manuel Eustaquio Cirilo Monforte Bentancor"; I) La de nacimiento de Francisco Monforte Bentancurti, pues donde dice "Betancurti" debe decir "Bentancor"; J) La de nacimiento de Juliana Manuela Monfort Pérez, pues donde dice "Monfort" debe decir "Monforte"; K) La de defunción de Gregoria Monfod de Figueira pues donde dice "Monfod" debe decir "Monforte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 19808 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diega Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL GUARILLA, pues en la misma donde dice "nacido el día 3 de Setiembre de 1918" debe decir "nacido el día 3 de Setiembre de 1913". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 19807 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CARLOS MARIA RAMIREZ y AIDA AURELIA POLKMAN MANZZONI, pues en la misma donde dice "Aida Aurelia Manssone" debe decir "Aida Aurelia Polkman Manzzoni"; y B) La de defunción de CARLOS MARIA RAMIREZ, pues donde dice "Carlos María González" debe decir "Carlos María Ramírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza.—Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34407 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GEORGETTE PEREIRA BALIERO, pues en la misma donde dice "Balerio" debe decir "Baliero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34364 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de SCERNEZERIO DE PIETRO SOLLAZZO, en el sentido de que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Luisa, debiendo decir: María Josefa Aloisa; de nacimiento de LUISA ELSA DE PIETRO, en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Adolfo Di Pietro, debe decir: Scernezerio de Pietro; de defunción de SCERNEZERIO DE PIETRO, en el sentido de que donde el nombre del fallecido aparece como Adolfo, debe decir Scernezerio, y donde el nombre de la madre del mismo aparece como Luisa, debe decir: María Josefa Aloisa; de matrimonio de LUISA ELSA DE PIETRO con JESUS LOPEZ, en el sentido de que donde el nombre del padre de la contrayente aparece como Adolfo, debe decir: Scernezerio, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 20023 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA SONIA AREOSA RIVERO, en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta como Olinda R. de Areosa, debe decir: Olinda Rivero de Areosa, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20024 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de HUGO DARIO FERNANDEZ NADA, en el sentido de que donde el nombre del inscripto aparece como Genes Hugo, debe decir: Hugo Darío, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20026 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JORGE VANZULI y MAZALTO PEREZ, y de nacimiento de JUANA, CARLOS ALBERTO y ZELMA ISABEL VANZULI PEREZ, en el sentido de que donde la contrayente, en la primera y madre de los inscriptos, en las restantes, aparece como Victoria Pérez, debe decir: Mazalto Pérez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20025 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de RICARDO JUAN VENTURINI ESPAÑOL en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno del inscripto como Ercilio Sosa, debe decir Ercilio Venturini, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20027 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LINO MACHADO MARTINS, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Martínez debe decir Martins por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20028 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA DE LAS MERCEDES CAMAÑO SOSA, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como el 11 de Agosto de 1943, debe decir: 11 de Diciembre de 1939, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34457 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado escrito solicitando rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EULALIO BARRETO y AURORA CELESTE CASTRO en el sentido de que donde la contrayente aparece como Celeste Aurora Castro debe decir: Aurora Celeste Castro; y de nacimiento de EULALIO ALBERTO BARRETO CASTRO, en el sentido de que donde se menciona al inscripto como de sexo femenino, debe mencionársele como de sexo masculino, y donde se menciona a su madre como Celeste A. Acosta, debe decir: Aurora Celeste Castro, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34458 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JUAN LUIZZI, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Deinzzi debe decir Luizzi, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34405 Dic.18-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN PEDRO LOUISE LABOUCHAQUE y EMILIA FRANCISCA BOSCARDIN, en el sentido de que, donde el contrayente aparece como Pedro Louise Pon (hijo), y su apellido materno como Sabouchague, debe decir: Juan Pedro Louise Labouchaque y Labouchaque, respectivamente; de nacimiento de MARIA INES LOUISE BOSCARDIN, donde la inscripta aparece como hija de Pedro Loisse Pon y Emilia Boscardin, debe decir de Juan Pedro Louise Labouchaque y Emilia Francisca Boscardin; de nacimiento de JUAN ANTONIO LOUISE BOSCARDIN, donde aparece el inscripto como hijo de Pedro Louise Pon (hijo), y el apellido de su abuela paterna como Sabouchaque, debe decir: Juan Pedro Louise Labouchaque y Labouchaque, respectivamente; de nacimiento de LUCIA BRIGIDA LOUISE BOSCARDIN, donde su padre aparece como Pedro Louise Pon, y el apellido de su abuela paterna como Sabouchague, debe decir: Juan Pedro Louise Labouchaque, y Labouchaque, respectivamente; de nacimiento de JOSE LOUISE BOSCARDIN, donde el apellido materno del padre del inscripto aparece como Pon, y el nombre de la madre como Emilia, debe decir: Labouchaque, y Emilia Francisca, respectivamente; de nacimiento de ALIDES y HECTOR PEDRO LOUISE BOSCARDIN, donde la madre de los inscriptos aparece Emilia, debe decir: Emilia Francisca; de nacimiento de ELBA GLORIA LOUISE BOSCARDIN, donde el nombre del abuelo materno de la inscripta aparece como Juan y el apellido de la abuela materna como Buffa, debe decir: Juan María, y Busa, respectivamente; de nacimiento de SHIRLEY GLADYS LOUISE LABOUCHAQUE, en el sentido de que, donde el apellido de la abuela paterna aparece como Labuch y el nombre del abuelo materno como Juan, debe decir: Labouchaque y Juan María, respectivamente; y de nacimiento de ETHEL NATIVIDAD LOUISE BOSCARDIN, donde la madre de la inscripta aparece como Emilia y la abuela paterna con el apellido de Lauyaga o Laujaga, debe decir: Emilia Francisca, y Labouchaque, respectivamente, por ser todo lo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $84.00 15|pub. 19641 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de SZOEL ZYGER y CECILIA GLIK donde el nombre y apellido del contrayente aparece como Salomón y Ziger, respectivamente debiendo decir: "Szoel Zyger, y B) De nacimiento de su hija Sonia, donde el nombre del padre aparece como Salomón Ziger, debe decir: "Szoel Zyger" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19406 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de "EUSTAQUIO JUAN MOREIRA" A) En la de nacimiento, donde el compareciente aparece como Eustaquio Moreira, debe decir: "Eustaquio Juan Moreira"; Y B) La de matrimonio, donde aparece como Juan Moreira, debe decir "Eustaquio Juan Moreira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34262 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "BLANCA VARELA RAMPONI", en el sentido de que donde su madre aparece como Luisa Rampolii, debe decir: "Luisa Ramponi", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34346 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de JUAN CARLOS FORTES, en el sentido de que donde el apellido paterno dice: Porte, debe decir: "Fortes", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19407 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "FELICIANO CATALINO RAMIREZ" en el sentido de que donde su nombre aparece como Feliciano Catalino Hernández, debe decir solamente: "Feliciano Catalino Ramírez" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34200 Dic.12-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 55, Fº 263): Nacimiento de ALICIA RAQUEL DOGLIOTTI FANTINI de 26 de Mayo 1949 en 23.a sección Montevideo, donde dice "Fantina", debe decir: "Fantini". — Montevideo, Agosto 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20128 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de NELLY ANTONIA PERRETTA de 18 de Diciembre de 1931 en 14.a sección Montevideo, donde dice: "Nicolás Mario Perrette" y "José Parrette", debe decir: "Nicolás Mario Perretta" y "José Perretta". — Montevideo, 5 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 19305 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARMEN BARTE de 17 Setiembre 1902 en 4.a sección Canelones, donde dice "Francisca" y "Bartel", debe decir, respectivamente. "Carmen y Barte". — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19 (R. 20-4-55) 15|pub. 34243 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento y legitimación de SILVERIA TERRA TERRA, acta No. 123 de 1935 en 6.a Sección Rocha y No. 124 de 1956 en 21.a Sección Montevideo, respectivamente, en ambas, donde dice "Francisco Juan Terra", debe decir: "Florencio María Terra". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34365. Dic.17-vdic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de WASHINGTON CALASCIONE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Calasione, debe decir: Calascione; y B) En la de nacimiento de HUGO CALASCIONE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Colacciones, debe decir: Calascione. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34330 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BLAS DEBONES y de LORENZA ANDREA ROTELA, estableciéndose que donde respectivamente dice: José Blás Debone y Antonio Debone, debe decir: José Blás Debones y Antonio Debones; B) En la de nacimiento de SONIA BEATRIZ DEBONES, estableciéndose que donde dice: José Blás Debone y Lorenza A. Rotela, debe decir: José Blás Debones y Lorenza Andrea Rotela y C) En la de nacimiento de BLANCA ROSA DEBONES, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: José Blás Debones y Lorenza Rotela, debe decir: "José Blás Debones y Lorenza Andrea Rotela. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34275 Dic.13-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de WALTER LUIS CONTE DELORENZO, FRANCISCO RUBENS CONTE DELORENZO y la de NELLY RAQUEL CONTE DELORENZO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Anuncia Di Lorenzo y De Lucca, debe decir: Anunciada Delorenzo y Delucca. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34250 Dic.12-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA MERLINSKI DE CONIJESKI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leo Conijeski, estableciéndose que donde el nombre de la compareciente aparece como "Sonia" debe decir: "Sara" y en la de nacimiento de sus hijos "Renée" y "Jack", donde el nombre materno figura como "Sonia" debe decir "Sara". — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19983 Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GUALBERTO ESPINDOLA y AMALIA FERNANDEZ y de las de nacimiento de MARIA ERLINDA, GUALBERTO OMAR y MARTHA MAGDALENA ESPINDOLA FERNANDEZ, estableciéndose que en donde, en la primera, figura el contrayente como hijo de Juan Espíndola y Clotilde Oxley, debe decir solamente hijo de Clotilde Espíndola, y en las otras donde figura el nombre de los abuelos, el paterno

debe decir solamente Clotilde Espíndola. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34247 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de TRINIDAD GOMEZ DE GIMENEZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Rodríguez, debe decir: Giménez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34329 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente dictada en autos "FRANCISCO ARTURO RIAL y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Marcelina Vecchio y Francisco Arturo Rial, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Marcela debe decir Marcelina, y donde el apellido materno del cónyuge dice Fungoliño debe decir Funguelriño. B) en la de nacimiento de Francisco Javier Rial Vecchio donde el nombre de la madre del inscripto dice "Marcela" debe decir Marcelina". — Montevideo, 25 de noviembre de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19260 Dic.10-v.dic27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE RAUL y LUIS OSCAR ALVAREZ DOMINGUEZ, estableciéndose que en donde en las mismas en todos los lugares que aparece el apellido Alves o Alvez, debe decir: Alvarez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34383 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido PEDRO JOSE COLÓ PEZZUTTI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido materno, por aparecer en ella como "Pesutti" o "Pessutti", en lugar de Pezzutti, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20170 Dic.26-v.en.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "TECHERA, ZENON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Techeira" en lugar de: Techera — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34260 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "GADEA MIRABALLES, ANICETO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino", en lugar de masculino y con el nombre de "Aniceta", en vez de Aniceto. — Montevideo. Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34259 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "SCHMITD, LIBORIO y GIGENA, SIMONA JUANA JOSEFA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia a la contrayente, dice: "Simonita Clorinda Gigena", debe decir: Simona Juana Josefa Gigena. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34261 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ, FRANCISCO y HERNANDEZ, NATALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Ruben Santiago González Hernández, pues donde en la misma el inscripto figura como "hijo natural de Natalia Hernández", debe decir: hijo legítimo de Francisco González y de Natalia Hernández. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34249 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'CASTELO, JUAN y OTROS. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza), se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de JUAN CASTELO con MARIA SALADINA RODRIGUEZ, donde dice "María Seladina Rodríguez", debe decir: María Saladina Rodríguez, y donde dice "hija de Antonio Rodríguez", debe decir: de padre desconocido; B) Las de nacimiento de BLANCA NIEVES, JUAN FRANCISCO, MARIA CELIA y VICTOR JORGE CASTELO, donde dice "María Seladina Rodríguez", debe decir: María Saladina Rodríguez, y donde dice "y por línea materna de Antonio Rodríguez y Purificación Rodríguez", debe decir solamente de Purificación Rodríguez, y C) La de nacimiento de JULIA CASTELO, donde dice: "María Seladina", debe decir: María Saladina Rodríguez, y donde dice: "y por línea materna de Antonio Seladina y Purificación Rodríguez", debe decir solamente: Purificación Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34251 Dic.12-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DA CUNHA AIDA DORILA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Lº 43, Fº 115", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Washington García y doña Aída Guadalupe Da Cunha de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aída Dorila García Da Cunha, por figurar en ella la inscripta con el apellido materno "Dacuna", en lugar de "Da Cunha". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34389 Dic.18-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO, MANUEL. Sucesión", (Lo. 43, Fo. 303), se hace saber que han sido solicitadas por María Zoe Chaves de Blanco e Inés Blanco Chaves, la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuel Blanco con María Zoe Chaves y de nacimiento de Inés Blanco Chaves, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente, y en la de nacimiento, la madre de la inscripta aparece con el apellido "Grajales", debe decir: "Chaves". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19688 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALA CARDINAL ISABEL E. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Enriqueta Sala Cardinal, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Salas" y el materno "Cordinal", en lugar de "Sala" y "Cardinal", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34361 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SEVERINO EUGENIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, L.o 42, F.o 598", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Alberto Severino, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres don Carmelo Severino y doña Filomena Aita, en la forma siguiente: donde en la de nacimiento, el padre del inscripto figura como "Carlos Severino", debe decir: "Carmelo Severino"; y donde la madre figura con el apellido "Aida", debe decir: "Aita" Y en la de matrimonio, donde el contrayente figura con el apellido paterno 'Ceverino", debe decir: "Severino"; y donde la contrayente figura con el apellido paterno "Aida", debe decir: "Aita". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34327 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GLEZERAITE DE GINSBURG GITE. Sucesión, L.o 41, F.o 475", se hace saber que ha sido solicitada por doña Malka Zelimas Glezeraite, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Girs Zelimas y de Gita Glezer, en lugar de hija de Girsas Zelimas y Gite Glezeraite, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19434 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ARMANDO LOPEZ y doña AURORA PAEZ ALONSO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Armando, por figurar en ella el apellido materno como Pérez, en lugar de Páez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34310 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOLINELLE PABLO P. y ACERENZA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Lº 42, Fº 386", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Pablo P. Molinelle y doña María Rosa Acerenza, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Jorge Luis, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura con el apellido "Molinelli", deb decir: "Molinelle", y donde en la de nacimiento, el padre del inscripto figura como "Pablo Morinelli", debe decir: "Pablo P. Molinelle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34242 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ DE PINO IGNACIA. Rectificación de partida. Lo. 44. Fo. 65", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Pérez de Pino, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Victoriano Olegario Pino, y de defunción de este último, en la forma siguiente. En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de "Nicolás", debe decir: "Victoriano Olegario"; y donde éste figura como nacido el 23 de febrero, debe decir: el 6 de marzo. Y en la de defunción, donde la persona fallecida, figura con el nombre de "Nicolás", debe decir: "Victoriano Olegario". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19238 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO SANTOS y GLADYS AMALIA AMORES DE SANTOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto Santos Amores, en el sentido de que donde dice en la partida de matrimonio: "Juan Francisco" debe decir: "Francisco"; y en donde dice en la partida de nacimiento: "hijo de Juan F. Santos" debe decir: Francisco Santos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Canelones, 21 de Octubre de 1957.— Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34419 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LADISLAO SANDALIO CEDRES y ROSA ALTIERI DE CEDRES solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde el apellido del contrayente aparece como "Altieri" debe ser Cedrés. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, 21 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34417 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "FACUNDO POMBO - DOMINGA GUZMANA PENA. Rectificación de partida" (Lº 4º, Fº 389)

se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación del acta de inscripción del nacimiento de su hijo Florentino Pombo Peña, en el sentido de que, en donde dice que es del sexo "femenino", debe decir del sexo "masculino". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 16 de Setiembre de 1957. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34418 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN SINFOROSO BULEIN. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 83", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sinforoso Bulein solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que se expresa: En la de su matrimonio con Braulia Silva, donde dice: nacido el 4 de Junio de 1921, debe decir: nacido el 24 de Junio de 1923. En las actas de nacimiento de sus hijos Juan Glauco, Cledio Ricardo y José Eduardo, donde aparece el apellido del hijo, del compareciente y del abuelo "Rulein" debe decir: Bulein, por ser el verdadero. Se hace constar que el peticionante está amparado en el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34349 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CELMIRA BORGES DE LUCAS. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 118", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Celmira Borges de Lucas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo José Gerónimo Lucas, en la forma que se expresa: donde dice: falleció José Lucas, debe decir: José Gerónimo Lucas; donde dice que era hijo de José Lucas y Josefina Medina, debe decir: que era hijo de José Lucas y de María José Medina; y donde dice: era casado con Josefina Medina, debe decir: era casado con Celmira Borges. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19612 Dic.16-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MOREIRA y PEDRO MARTIR MOREIRA. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 103" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Moreira y Pedro Martir Moreira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: En la de casamiento del primer gestionante, al margen donde dice: Duarte, Pedro y Olivera María F., debe decir: Moreira Pedro y María Felipa Olivera; en el cuerpo del acta donde dice comparece Pedro Duarte, debe decir: Pedro Moreira, donde dice: hijo de Juan Duarte y de Delfina Sosa, debe decir: hijo de Juan Moreira y de María Delfina Sosa. En el acta de nacimiento del segundo compareciente, al margen donde dice Olivera, Pedro Martir, debe decir: Moreira Pedro Martir, y en la nota de legitimación al margen donde dice: Legitimado, etc. por Pedro Duarte y María Felipa Olivera, debe decir: por Pedro Moreira y María Felipa Olivera, que son los verdaderos. El gestionante está amparado en el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34348 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ODRIOZOLA, MARIA OFELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada gestionante, en razón de que su nombre fué erróneamente anotado como "María Orfilia", en lugar de "María Ofelia", que es el verdadero. — Colonia, Octubre 31 de 1957. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19 $24.00 15|pub. 19729 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DOMINGA M. y MARIA T. OXLEY. Rectificación de partidas", (Lo. 28, Fo. 558), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dominga Mercedes y María Teresa Oxley, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Dominga Mercedes Oxley, inscripta en el acta número diecinueve a fojas diez del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Sexta Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos veintitrés, en el sentido de que donde los apellidos de la madre y del abuelo materno figuran como "Cherry" y "Cherri", se establezcan "Gómez" y "Cherre", respectivamente; y B) María Teresa Oxley, inscripta en el acta número cinco a fojas tres del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Quinta Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos treinta y cuatro, en el sentido de que donde el apellido de la madre figura como "Cherre", establezca "Gómez". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz Actuario.
19) $48.00 15|pub. 19696 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CELESTINO BORTAGARAY. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 203), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Bortagaray, en el sentido de establecer que donde en ella dice "al margen; Butagaig Celestino", debe decir Bortagaray Celestino; donde dice "comparece Carlos Butagig"; debe decir: Carlos Bortagaray; donde dice: "Elbia Barreto", debe decir: Elvia Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de "Miguel Butugaray" debe decir: Miguel Bortagaray, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19437 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ROSA BERNARDINA OLIVERA DE OSORES. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 430) se hace saber que se ha presentado doña Rosa Bernardina Olivera de Osores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de ROSA BERNARDINA, labrada en el Juzgado de Paz de la 11.a sección Durazno el 6 de Junio de 1882, en el sentido de establecer que, donde en la misma figura con el nombre de "Bernardina", debe decir: Rosa Bernardina y B) Matrimonio de la gestionante con MIGUEL OSORES, ante el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, donde dice: "Angela Bernardina Olivera" y "Angela B. Olivera", debe decir: Rosa Bernardina Olivera, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19435 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL TEDESCHI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en la misma se han cometidos los siguientes errores: A) Al margen, donde dice: "Tedisque Rafael", debe decir: Tedeschi Rafael; B) En el cuerpo, donde dice: "Primo Tedisque", debe decir: Primo Tedeschi; C) Donde dice: "Rumilde Llenari", debe decir: Rumilde Gennari; D) Donde dice: "Isaías Tedisque" debe decir: Isaías Tedeschi; y E) Y donde dice: "José Llenari", debe decir: José Gennari, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $40.00 15|pub. 19415 Dic.13-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña SOFIA PEREZ, en el sentido de establecer que donde ésta figura con el nombre de "Alejandrina Eudoxia" debe decir "Sofía" por ser lo que corresponde. — Rocha, Diciembre 6 de 1957.— José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19620 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ATILIO TRINDADE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elsa, en el sentido de que donde en la misma dice hija de "Abilio Trindade" debe decir: hija de "Atilio Trindade". — Salto, Diciembre 13 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $18.00 15|pub. 20132 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SEBASTIAN GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sebastián González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agueda Antúnez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos Catalina, Norma Teresa, Hugo Omar y Luis Alberto Alvez, en las que el apellido "Alvez", que en las mismas figura, debe ser sustituído por el de "González", por ser éste el que les corresponde. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones, así como que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Diciembre 14 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34486 Dic.24-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA RAMONA CELIS. Rectificación de partida" (Lº 29, Fº 254), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Ramona Celis, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura como "Ramona Celio" en lugar de "María Ramona Celis" que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 16 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20166 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA ROMERO LOPEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma dice "Eulalia Romero López" debe decir "Antonia Romero López", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 3 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20107 Dic.24-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

20–Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Oficina de Recaudación de Impuestos de Ganancias Elevadas contra GRECO y Cía. Juicio Ejecutivo. Lº 17, Fº 194", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, se procederá por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, a la subasta pública y al mejor postor de los bienes embargados en estos autos, es decir, maquinarias y motores de carpintería.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos légales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Comisión 7 o|o. — Informes: Teléfono: 501627.
20) $20.00 10|pub. 19794 Dic.18-v.dic.30.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella contra DOMINGO NICOLAS BALDASSARI GRANDE. Ejecución de Prenda" (L 51, Fº 576), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1957 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se va a proceder por el rematador Angel Lorenzo Corbal a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 Cámara "Siam" mod. 800 J.8 con compresor "Sello de Oro" mod. K s|n. con motor de 3|4 H.P., acumuladores chaco y enfriador cubos hielo doble. — Montevideo, Diciembre de 1957.
20) $24.00 10|pub. 19977 Dic.20-dic.30.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra ANTONIO GREGORIO LANZ. Ejecución de Prenda" (Lº 51, Fº 579), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1957 a las 10 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se va a proceder por el rematador Angel Lorenzo Corbal a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 Cámara "Siam" mod. 250 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 9595 y enfriador cubos hielo simple. — Montevideo, Diciembre de 1957.
20) $20.00 8|pub. 19979 Dic.20-v.dic.30.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: MENDY TORNARIA JULIO JULIO CESAR c|. LUD CHIRIBON JUAN CRISTOBAL y OTRA. Ejecución de Hipoteca, L.o 56, F.o 35", se hace

saber al público que el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Fausto Morteyrú Iraola con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Propiedad empadronada con el N.o 4560, con una superficie de 302 ms., 7076 centímetros, que se deslinda: 7 ms., 33 cms., de frente al Oeste a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1476; 42 ms., 65 cms., al Sur con la propiedad padrón 4569; 6 ms., 84 cms., al Este, con el padrón 4549; y 42 ms., 80 cm., al Norte con la propiedad padrón 4561; y B) Propiedad empadronada con el N.o 4561, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros, que se deslinda: 9 ms., 12 cms., con frente al Oeste a la calle Juan C. Gómez N.o 1480 y 1482; 42 ms., 80 cms., al Sur con propiedad padrón 4560; 9 ms., 02 cms., al Este con el padrón 4549; y 42 ms., 85 cms., al Norte con los padrones 4543|44|45. Ambos solares están ubicados en la 1.a sección judicial de Montevideo, manzana 23 y las descripciones precedentes corresponden a planos del agrimensor Humberto Castelli de Setiembre de 1954, inscriptos en la Dirección G. de Catastro con los N.os 29.482 y 29.483, del 30 de Octubre del mismo año.

Se previene: I) Que el mejor postor, siempre que este no sean los propios acreedores ejecutantes, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso en que dicho postor se negare ha hacer la consignación correspondiente II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal de rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 19408 Dic.12-v.dic.30.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra EDMUNDO ROBAINA FULCO. Ejecución de Prenda" (Lº 49, Fº 504), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1957 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se va a proceder por el rematador Angel Lorenzo Corbal a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Máquina usada: 1 amasadora record y transmisión s|n. y 1 trasmisión us. con soportes y cojinetes. — Montevideo, Diciembre de 1957.

20) $20.00 10|pub. 19980 Dic.20-v.dic.30.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra BERNARDINO DUFFEY PISSACO. Ejecución de Prenda" (Lº 49, Folio 506), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1957 a las 9 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264 se va a proceder por el rematador Angel Lorenzo Corbal a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 batidora "Bonnet" con motor acoplado C.A.T. Nº 2943, tacho de 25 litros y 3 batidores; y máquina usada: 1 sobadora "Siam" de 36 cms. con motor acoplado C.A.T. Nº 456. — Montevideo, Diciembre de 1957.

20) $20.00 8|pub. 19978 Dic.20-v.dic.30.

AMADO GALMES

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Taranco y Cía. S. A. contra TREMES LTDA. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 51, Fº 288", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de la calle Paraguay Nº 2257, se procederá por el martillero Amado Galmés a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación de los siguientes vehículos: Camión marca "Commer", modelo 1950, padrón Nº 232.239, motor Diesel: $ 5.333.34. Camión marca "Bedford", modelo 1946, padrón Nº 222.445: $ 3.333.34. Camión marca "Internacional", tipo furgón, modelo 1942, padrón Nº 232.333: $ 4.333.34. Camión marca "Dodge", tipo furgón, modelo 1936, padrón Nº 221.447: $ 2.000.00. Camión (chata) marca "Commer", modelo 1951, padrón Nº 222.241: $ 4.000.00. Camión "Internacional", modelo 1946, padrón Nº 232.334: $ 5.000.00 y Camión marca "Diamont", modelo 1941, padrón Nº 232.937: $ 2.000.00. — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.

20) $32.00 10|pub. 19795 Dic.18-v.dic.30.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 27 de Diciembre a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María No. 1581, por mandato de los señores jueces. L. de 1a. Inst. en lo Civil de 4o. Turno en autos "VIVES MAC EACHEN, JUAN CARLOS. Suc., de Paz de la 19.a Sección en autos: "Bañales María Elvira contra HITTA LUIS. Intimación". vitrinas, mostradores, estanterías, autoclave, balanzas, útiles para laboratorio, aparatos eléctricos, etc., etc., carro y mesa autógena, compresor "Quiney", máquinas limpiar bujías y engrase, pulidora, guinche a cadena, etc., etc. Exhibición día 26 y 27. Informes: Pablo de María No. 1575.

20) $16.00 10|pub. 19684 Dic17-v.dic.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Frank Surgey contra ISMAEL PEREZ PINTOS. Ejecución de Prenda" (Lº 50. Fº 194), sin base alguna una camioneta marca "Austin", modelo 1956 A|40, padrón Nº 159.943, matrícula Nº 206.702 el próximo 31 de Diciembre a las 17 horas en Brandzen Nº 2268. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957.

20) $16.00 10|pub. 19903 Dic.19-v.dic.31.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará en autos caratulados: "Carlos Nudelman contra JUAN DOMINGO LEONE" (Lº 45, Fº 64), y sobre las 2|3 partes de su tasación una motoneta marca "Vespa", el próximo 31 de Diciembre a las 17 horas en Brandzen Nº 2268.

Se previene: 1) Que serán de cargo del comprador los gastos de transferencia; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957.

20) $16.00 10|pub. 19873 Dic.19-v.dic.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Figueroa de Grolero, María Luisa y otro con JOSE ROMERO PEREYRA TROCOLI y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 49, Fº 33), se hace público que el día 11 de Febrero del próximo año 1958, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras y accesorios que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 86.083 que según título es el señalado con el número quince en el plano suscrito por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1901, consta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros y ochenta y dos decímetros (460 ms. 82 dms.) y se deslinda así: nueve metros y cinco centímetros al Norte de frente a la calle Rivadavia, antes Santa María, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el Nº 2082, distando el punto medio de su frente, a estar al certificado de empadronamiento, cincuenta y siete metros y diecisiete centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Joaquín Requena; cincuenta metros y ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con el solar número catorce; cincuenta metros y noventa y seis centímetros al Oeste, limitando con el solar número dieciséis y por el Sur, confina con los solares ocho y nueve.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo No 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 19606 Dic.16-v.dic.31, Feb.19-v.feb.3.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Filiberto, Juan Andrés y Jorge Daniel con BENKE, BERNARDO y SCHOLLENBERGER, EMILIA OLGA. Ejecución de hipoteca" (Lº 49, Fº 579), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décimo segunda sección judicial de eset Departamento, empadronada con el número 131.751, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 22 de Enero de 1927, inscripto en Topografía el 3 de Febrero del mismo año, tiene un área de ciento noventa y cuatro metros quince decímetros (194 ms. 15 dms.) que se deslinda así: dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sureste a la calle Gualeguay, entre las de Cufré y la Avenida Larrañaga, distando el punto medio de dicho frente veinticinco metros de la ochava formada con la calle Cufré; nueve metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, linda con el solar Nº 17 hoy padrón ciento treinta y un mil setecientos cincuenta; dieciséis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, linda con el solar Nº 16 y parte del Nº 15 hoy los padrones ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve y ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho, respectivamente, y catorce metros cincuenta centímetros al Noreste linda con el solar Nº 19 hoy padrón ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y dos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cuenta del comprador los certificados, impuestos universitarios, derechos y demás gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; y 3º) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Nº 103 C|53) y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $96.00 16|pub. 19303 Dic.11-v.dic.30.

MANUEL ORTEGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eduardo E. Fernández Irazú contra MARCOS JOSE PONCZEK y CHAJA GINZBARG ZADIDOVICH. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 541), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Andes Nº 1158, se procederá por el martillero don Manuel Ortega, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el Nº 6.085, que la constituye un solar de terreno y demás edificios en él construídos, ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 230 metros 58 decímetros 78 centímetros 12 milímetros, paraje denominado Nueva Ciudad, de la Capital, manzana 20 y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Andes, señalada la puerta de acceso al edificio con el Nº 1158; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte con Agueda Andría Vázquez; por el Este con bienes de Antolín Viquet; y por el Sur, con inmueble propiedad del señor Halty.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 20061 Dic.23-v.en.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. contra MARGARITA SILVERA. Ejecución de prenda" (Lº 8, Fº 131, Nº 167) al mejor postor, el bien prendado en estos autos el 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

20) $12.00 10|pub. 19653 Dic.16-v.dic.27.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando contra VALERIO MACHIN. Juicio ejecutivo. Lº 39, Fº 16", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el lugar de su ubica-

ción, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7.a sección, Pando, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de $ 20.480.56 (veinte mil cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta y seis centésimos) del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, paraje denominado "Solís Chico", empadronada con el Nº 9211, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Abril de 1903, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando el 10 de Marzo de 1948 y con el Nº 54, tiene una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan: al Noroeste, en 390 ms. 35 cms. con la sucesión de Jorge Sosa Díaz; por el Noreste, en 510 ms. 50 cms. con Antonio Mosegue; al Sureste, en 332 ms. 35 cms. con la sucesión de Luisa A. de Fernández y al Suroeste, en 513 ms. 50 cms. con Filomena M. de la Luz. Esta fracción a estar al referido plano, se encuentra atravesada por un camino vecinal que corre de Sureste a Noroeste, el que está gráficamente señalado en el plano mencionado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Los gastos de escrituración, impuesto universitario y municipal, certificados, gastos de escritura, inscripción y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3º) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando). — Pando, Diciembre 5 de 1957. — Dr. Juan R. Leites, Juez de Paz.

20) $100.80 18|pub. 19180 Dic.9-v.dic.30.

JOSE L. COSSIO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, en autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra MARIA DA CUNHA DE FARIAS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 4 de Enero próximo habilitado al efecto, a las 15 horas y en la puerta del inmueble, el martillero José L. Cossio en presencia del señor Alguacil ad-hoc procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 8.325.32, (2|3 partes de su tasación), del inmueble empadronado con el número 1409, sito en esta ciudad, manzana Nº 93, compuesto de 749 ms.2, que linda: al Norte, con calle Juan J. Cardozo; al Oeste, con Suc. de A. Bidondogaray; al Este, con Francisco A. Musso; y al Sur, con Victorio Díaz.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de tasación; 2º) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3º) Que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos que gravan la subasta, serán de cargo del comprador; 4º) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Diciembre 12 de 1957. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

20) $36.00 10|pub. 19971 Dic.20-v.en.2.

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUELA RODRIGUEZ DE BERMUDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero señor Luis Alberto Villar asistido del señor Actuario ad-hoc Escribano Alberto Abraham y del señor Alguacil ad-hoc don Washington Sánchez, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 1.344.00 (mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el Nº 63 en la manzana Nº 16 (Solar Nº 3) y que linda: por el Norte, calle Agraciada; por el Sur, Francisco Cascales; por el Este, Suc. Ramírez, y por el Oeste, calle Sarandí, y consta de una superficie de 922 metros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hallan de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 5 de 1957. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.

20) (D. 21-7-34) 15|pub. 34311 Dic.13-v.dic.30.

PEDRO A. DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA MARIA IRIBARNE. Presunción de incapacidad" (Lº 28, Fº 487), se hace saber que el veintiocho del corriente mes, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la casa Nº 790 de la calle Brígido Silveira de esta ciudad, con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, de todos los bienes muebles y útiles que pertenecieron a la extinta doña Fermina Chacón de Iribarne y que han sido inventariados en los mencionados autos, habiéndose habilitado las horas inhábiles que sean necesarias para la realización de la subasta.—Minas, Diciembre 11 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 19630 Dic.16-v.dic.27.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Lorenzo, Florentino y otra contra PEREIRA ACOSTA, OLIVAR LIBORIO y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 10, Fº 647", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Un terreno con las construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, en la manzana 77, empadronado con el Nº 431, compuesto de una superficie de 408 metros 44 decímetros 37 centímetros, según título, lindando: al Norte, con Avenida Claudio Williman; al Sur, con Luis Pereira, al Este, con Dolores Juana Sosa; y al Oeste, con la calle San Carlos".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada conforme lo prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el comprador manifestar en el acto de la subasta si ha comprado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Diciembre 7 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 19318 Dic.11-v.dic.28.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Corales, Leandro Amelio contra MACHADO, TRIUNFIN ANGEL. Ejecución de hipoteca. Lº 10, Fº 647", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: "Un terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 123 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 586, compuesto de una superficie de 1119 metros 4403 centímetros, según plano del agrimensor José Pedro Plada de Abril de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 69 el día 10 del mismo mes y año y que linda: al Norte, en 45 metros 35 centímetros con Ramón Alvira y Rafael Clavijo; al Este, en 24 metros 20 centímetros, con calle Solís; al Sur, en 45 metros 30 centímetros, con Raúl Parada; y al Oeste, en 25 metros 20 centímetros, con Angel de los Santos".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada conforme lo prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el comprador manifestar en el acto de la subasta si ha rematado para sí o para tercera persona.—Maldonado, Diciembre 7 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 19319 Dic.11-v.dic.28.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Caja Popular de Lascano contra PADRON Nº 1005 DE LA MANZANA Nº 59. Cobro de pesos" (Lº 4, Fº 12, Nº 159), se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1958, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón Nº 1059, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 59 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 1005, compuesto de una superficie de doscientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle San Francisco (hoy Ansina) en diez metros; al Oeste en veinte metros con el inmueble empadronado con el Nº 1006; al Sur en diez metros con Benigna Márquez; y al Este en veinte metros con Fernando Silvera, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación establecida precedentemente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobada la diligencia del remate; D) Que los gastos de escritura y certificados de Registros, serán de cuenta del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Lascano, Noviembre 29 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 19580 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Caja Popular de Lascano contra PADRON Nº 1006 DE LA MANZANA Nº 59. Cobro de pesos" (Lº 4, Fº 12, Nº 160), se hace saber al público, que el día 26 de Febrero de 1958, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón N 1059, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 59 de la ciudad de Lascano, empadronado con el número 1006, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Al Norte en cinco metros con calle San Francisco (hoy Ansina); al Oeste en cincuenta metros, con Máximo Gutiérrez; al Sur, en cinco metros con Francisca Rivas; y al Este en cincuenta metros con el inmueble padrón Nº 1005, Benigna Márquez, Clara C. Rocha y otra y Felipe Gamón Moreno, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación establecida precedentemente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobada la diligencia del remate; D) Que los gastos de escritura y certificados de Registros, serán de cuenta del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Lascano, Noviembre 29 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 19579 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

BENICIO S. CABRAL

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EDICTO. — **Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Salto dictada en los autos: "Nro. 867|956. — GUIMARAENS CESAR y otros. Imputación de contrabando", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas y en el patio de esta Aduana, por intermedio del martillero, señor Benicio S. Cabral, asistido del Secretario y Encargado de Despacho de la misma, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.333.33 (dos mil trescientos treinta y tres C|33|100), de un camión marca "Dodge", a nafta, modelo 1946, motor número T 12061418, para seis mil kilos de carga, empadronado en el Municipio de Salto con el número 273 y número de Patente 2954.**

Se previene: Que la venta será exclusivamente al contado y el comprador deberá consignar ante la Contaduría de esta Aduana el importe total, en el momento de serle aceptada la oferta y que los gastos de transferencia, patente, etc. serán de cuenta del comprador. — Salto, 11 de Diciembre de 1957. — Artigas G. Zamora Ipar, Receptor de Aduana.

20) $32.00 9|pub. 19778 Dic.18-v.dic 28.

DANIEL ROSTAN

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1936. Nº 285. Lº 19. Fº 702. Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONAS", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Daniel Rostan y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz asistido de testigos, se procederá a la venta en remate y en un solo lote de las fracciones de campo padrones números 916 y 917, con el siguiente deslinde: I) Fracción Nº 1, padrón Nº 916, compuesta según plano, de un área libre de 33 hectáreas, 2993 metros cuadrados y 57 decímetros cuadrados; y linda por el Norte, Sur y Oeste con Vicenta B. de Calcagno y por el Este camino vecinal por medio con sucesores de Cándido y Héctor Pérez; II) Fracción Nº 2, padrón número 917, con superficie según plano, de un área libre de 9 hectáreas, 0794 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados y linda: por el Norte con la fracción antes referida, por el

Este camino vecinal por medio con sucesores de Cándido Pérez y por el Sur y Oeste con Vicenta B. de Calcagno.
Se hace constar: A) Que la venta se realizará al mejor postor y con la base de $ 170.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el cto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 10 de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz de la 7.a Sección de Soriano Endo. 3.a.
20) $72.00 15|pub. 19635 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

WASHINGTON MOURA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1956, Nº 414, Lº 3º, Fº 388. Elba I. Moretti contra JUAN AUNCHAYNA. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Washington Moura y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz asistido de testigos, se procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un tractor marca "Mac Cormich Deering", modelo W. D 9- Serie Nº W.D.C.B. 64.208 W. 12 B. semidesarmado, con rodado neumático, en regular estado, presentando la tapa partida.
Se hace constar: Que el remate será con la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 14 de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz de la 7.a Sección de Soriano Engdo. de la 3.a
20) $28.00 8|pub. 19931 Dic.20-v.dic.30.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE OLCELLI. Segunda copia" (Lo 53, Fº 510), se hace saber que ha sido solicitada por don José Olcelli, la expedición de una segunda copia de la escritura que con fecha 26 de Noviembre de 1915 autorizó el escribano Enrique Acosta y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Minas, hoy Lavalleja, Departamento del mismo nombre, primera sección judicial, manzana Nº 169 con una superficie de 460 ms. con 10 metros de frente al N.E. a la calle Brigido Silveira; por 46 metros de fondo lindando con José Fossatti y por los costados con Rufino M. Larrosa. Actualmente se encuentra empadronado con el Nº 6940 del Dpto de Lavalleja, siendo el padrón anterior Nº 2871 y está ubicado entre las calles Intendente Lois y Centenario. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Octubre 17 de 1957. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
21) $36.00 10|pub. 19874 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. Segunda copia de escritura" (Lº 28, Fº 119), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que se expresa: Escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Gianola, por sí y en representación de Vicente Carlos Stajano, inmueble ubicado en Barrio Serrato, primera sección judicial de Cerro Largo, empadronado con el Nº 2350, con una superficie de 1.107 ms. y 25 dms. cuadrados, que se deslinda así: Norte, una recta de 43 ms. 8 cms. separando de Francisco A. Calatier; Este, 23 ms. 10 cms. con solar 54; Sur, 43 ms. separando del solar 55 y por el Oeste, 28 ms. 40 cms. a calle pública, encontrándose en la manzana Nº 216. La referida escritura fué autorizada en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 19613 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "TERESA LORENZOTTI DE PEREZ y otros. Segundas copias, L.o 14, F.o 526", se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que por escrito de fecha diez de Octubre del corriente año, se presentaron ante este Juzgado, Teresa Lorenzotti de Pérez, Luis Alberto Pérez Lorenzotti, Olivia Mercedes Pérez Morales de Pino y Otorman Cleto Pérez Morales, solicitando segundas copias de las escrituras de compra venta que se describirán: 1.o) Escritura autorizada por el escribano Mario Arias, el 28 de Mayo de 1930, otorgada por Alfredo Pérez como comprador y Leonardo Cracel como vendedor y que se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 6429, ubicada en el paraje Curupí, 7.a sección judicial de San José, con un área de 11 hectáreas, 8060 ms. 96 dmts. cds., que linda: al Norte, Leonardo Cracel; al Sur, Isidro Pérez; al Este, el arroyo Curupí; y al Oeste, Joaquín Loulina, calle vecinal por medio; 2.o) Escritura autorizada por el mismo escribano Arias, el 7 de Marzo de 1917, otorgada por Alfredo Pérez y Agustín Pablo Pérez como compradores y Marcos Esteban Morales, como vendedores, referente al siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3115, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Lisandro F. Freire, de Diciembre de 1911, con un área de 29 hectáreas 3084 ms. 95 dmts. cds., que linda: al Norte, con fracción 4; al Sur, con la fracción 6; al Este, con la fracción 4; y con Lagos, por medio; y al Oeste, el arroyo Pavón. Y 3.o) Escritura autorizada por el escribano Santiago R. Alfaro, el 14 de Mayo de 1924, otorgada por los hermanos Agustín Pablo Pérez Viera y Alfredo Pérez, como compradores y Melitón, Adrián, Luciano, Ramón, Román, Silverio, Rosario y María Viñoli, como vendedores, y que se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3076, ubicada en el grupo 1 de la 2.a fracción del ejido de la ciudad de San José, correspondiente a la chacra N.o 2 y sobrantes al arroyo Pavón, 7.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, con un área de 29 hectáreas 2692 ms. 79 dmts. cds., que linda: al Norte, Juan Viñoli; al Sur, Fructuoso Frontán; al Este, la sucesión de Juan Peña Pérez; y al Oeste, Mauricio y Ramón Frontán. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Diciembre 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
21) $76.00 10|pub. 19600 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "NELIDA VIOLETA PIÑEYRUA DE HERNANDEZ. Segunda copia", (Lo. 14, Fo. 538), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha primero de Noviembre del corriente año, se presentó a este Juzgado, Nélida Violeta Piñeyrúa de Hernández, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Lisandro Freire, en la ciudad de San José, el 26 de Setiembre de 1913, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el No. 535 en el año 1913 y que se refiere al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la manzana letra "H" del Pueblo de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, compuesto de un área de 461 metros 15 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con José F. Piñeyrúa; por el Sur, con doña Juana Borgunder; por el Este, con el resto de la misma manzana y por el Oeste, con frente a la calle Octubre en 10 metros 736 milímetros, teniendo de fondo 42 metros 950 milímetros, y está empadronado con el No. 695; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — San José, Diciembre 4 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 19928 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RESIDENCIAL CARRASCO LIMITADA (RESCAR)
Se hace saber que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 748 al Fº 2423 del Lº 1 de Contratos, se procedió a modificar el contrato de "Residencial Carrasco Limitada" (RESCAR). Dichas modificaciones no alteran ninguno de los antecedentes declarados en oportunidad de efectuar la publicación de su contrato original.
22) $12.00 10|pub. 20019 Dic.21-v.en.3.

EXPICUR LIMITADA
Por contrato privado, suscrito en esta ciudad el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 689 al folio 2432 del Libro número 1 de Contratos, el 28 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, EUGENIO CARLOS BOTINELLI BUENAVENTURA y JORGE LUIS PRESNO HARAN constituyeron la sociedad "Expicur Limitada", que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) Razón social y denominación: Expicur Limitada; B) Socios: Eugenio Carlos Botinelli Buenaventura y Jorge Luis Presco Harán; C) Objeto: En especial, exportar pieles lanares y cueros uruguayos, y en general, importar, exportar y realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera con todo tipo de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, así como también explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio; D) Capital: pesos 30.000.00, totalmente integrado por ambos socios en partes iguales; E) Plazo dos años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con prórrogas anuales automáticas, salvo comunicación en contrario; F) Administración y uso de la firma: a cargo de ambos socios actuando indistintamente en forma conjunta o separada; G) Domicilio: Rincón 463 de esta ciudad.
22) $36.00 10|pub. 20079 Dic.23-v.en.4.

FLETERA MONTEVIDEO LTDA.
Por escritura privada de 14 de Noviembre de 1957, inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 691 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores ATILIO CALÓ y JUAN CARLOS DEMICHELI, constituyeron una sociedad de que informa este extracto: A) Se denomina "Fletera Montevideo Limitada"; B) Tiene domicilio en Montevideo y el objeto es dedicarse a fletes y transportes, comisiones, importación y exportación, compra ventas y negocios en general; C) El capital es de $ 50.000.00 dividido en 50 cuotas de mil pesos; D) El plazo es de 2 años, prorrogable por períodos iguales; D) La administración y firma social están a cargo indistinto de ambos socios; F) El ejercicio fiscal se cierra el 31 de Octubre de cada año.
22) $20.00 10|pub. 20074 Dic.23-v.en.4.

TESOROS BASH S. R. L.
Hago saber que por escritura ante mí, en esta ciudad el 12 del corriente "Tesoros Bash Sociedad de Responsabilidad Limitada", disminuyó su capital, a partir del 1º de Noviembre año en curso, a sesenta mil pesos. Capital por partes iguales. Inscripto Reg. Público y G. de Comercio Nº 745, Fº 2615, Lº 1 de Contratos. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Esc. A. M. Romero Tajes.
22) $12.00 10|pub. 20160 Dic.26-v.en.8.

ESTRELLA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO
Por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1957, inscripto en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 710 al folio 2445 del Libro 2, se modificó el contrato social de fecha 27 de Junio del corriente año. Ingresa el socio don Ernesto Quincke Roehrs. El capital se aumenta a $ 9.000.00. Aportes: Señor Quincke, $ 3.000.00; los señores Ramón A. Ricci y don H. Frankenstein, $ 500.00 más cada uno. La cuota actual de cada socio actual es de pesos 3.000.00 cada uno. Administración: indistinta a cargo de cada socio. Para comprar, vender o permutar inmuebles, solicitar préstamos, hipotecar o dar bienes en prenda, librar cheques o documentos de crédito por suma superior a $ 1.000.00, deberán actuar 2 socios conjuntamente.
22) $20.00 10|pub. 20139 Dic.26-v.en.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 81.849. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: Manuel Mosquera, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRENHEPAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19984 Dic.21-v.en.3.

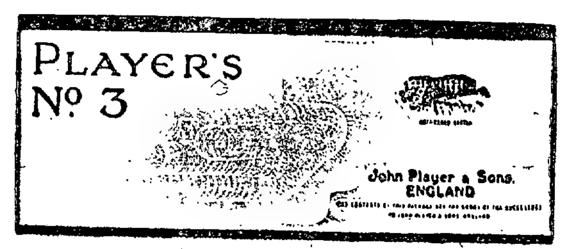
ACTA N.o 81.767. — Montevideo, Diciembre 11 1957 — Con esta fecha: Mariano Camps, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ORQUIDEA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19541 Dic.14-v.dic.26.

ACTA N.o 81.678. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Antonio y Salvador Chebi, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19534 Dic.14-v.dic.26.

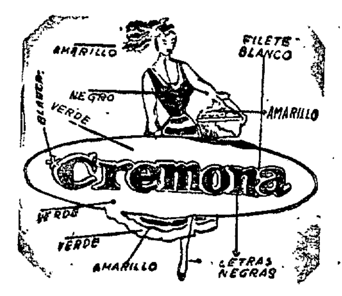
ACTA Nº 81.826. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20151 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.841. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: Editorial Temporada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ELLAS" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20163 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.815. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Con esta fecha: Mato y Torinotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 20159 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.855. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Ind. Ltd. (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 20149 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.824. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 20150 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.860. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957.—Con esta fecha: Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo), solicita la marca "KEN-HYGROS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
23) $8.00 10|pub. 20147 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.825. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: Luz y Cía. (Montevideo), solicitan la marca



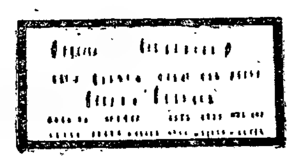
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20152 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.869. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por VEB Textilmaschinenbau Zittau, de Zittau, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20141 Dic.26-v.en.8.

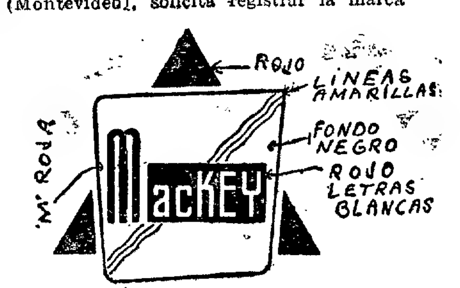
ACTA Nº 81.873. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Carlos Ferrés (hijo), (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20153 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.871. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "SATINCA" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20148 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.870. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Mendel Jacubovski (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 20126 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.850. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTICRIS" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20112 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.848. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "QUIKSOLV" para distinguir artículos de las clases 9 y 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20111 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.862. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urreta S. A., de Salto, R.O.U., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 20114 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.861. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Padua S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20113 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.754. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha: Augusto Da Silva (Montevideo), solicita registrar la marca "FRONTERA" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20121 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.759. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha: Augusto Da Silva (Montevideo), solicita registrar la marca "CANADENCIA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20120 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.755. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha: Augusto Da Silva (Montevideo), solicita registrar la marca "YATABA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20122 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.757. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha: Augusto Da Silva (Montevideo), solicita registrar la marca "CARN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20123 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.758. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha: Augusto Da Silva (Montevideo), solicita registrar la marca "CASCAYS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20124 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.756. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha: Augusto Da Silva (Montevideo), solicita registrar la marca "CORDON FRAILE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20125 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 81.750. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Talleres Adabor S. A. Ind. y Comercial, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ADABOR" para distinguir la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19866 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 81.798. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Veb Büromaschinenwerk Rheinmetall Sömmerda, de Sömmerda (Thüringen), Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 12, 15, 16 y 25 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19888 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 81.782. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Mission Dry Corporation, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitan la marca



para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 19889 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 81.799. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Veb Büromaschinenwerk Rheinmetall Sömmerda, de Sömmerda (Thüringen), República Democrática Alemana, solicitan la marca

Rheinmetall

para artículos de las clases 12, 15, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19890 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 81.787. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita la marca





para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 19781 Dic.18-v.dic.30.

ACTA Nº 81.788. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 19782 Dic.18-v.dic.30.

ACTA Nº 81.801. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "STYROFOAM" para distinguir artículos de las clases 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19779 Dic.18-v.dic.30.

ACTA Nº 81.802. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Ltd. (Inglaterra), solicitan la marca "CETAPED" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19780 Dic.18-v.dic.30.

Acta N.o 81.761. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug, Inc. EE.UU. de América, solicita la marca "LAVEMA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19594 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.765. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited, Inglaterra, solicita la marca "MILLECEL" para distinguir artículos de las clases 13 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19595 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.768. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Passadore, Carrau y Mutio S. A., Montevideo, solicita la marca "GRANATE" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19596 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.763. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957, Con esta fecha, Celoprint S. A., Montevideo, solicita la marca "CELOFILM" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19597 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.779. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo, han solicitado renovar la marca "MAJESTIC" para distinguir los artículos de clase 11.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19598 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 81.702. — Montevideo. Diciembre 5 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "NIFOP", para distinguir los artículos de la clase 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19356 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.775. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "WINCO" para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19592 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.760. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, EE.UU. de América, solicita la marca "ZEFRAN" para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19593 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.792. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. Con esta fecha el señor Ruben Cabezas Aradas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CROMOLUJ" para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19656 Dic.16-v.dic|27.

Acta N.o 81.749. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "DUPERIAL", solicita la marca "TETRAFEN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19590 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.777. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha, Compañía Recons S. A., Montevideo, solicita la marca "CORIMA", para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19591 Dic.16-v.dic.27.

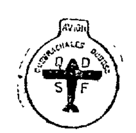
ACTA Nº 81.778. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "PHENMETRAZINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 19687 Dic.17-v.dic.28.

Acta N.o 81.705. Montevideo, Diciembre 5 de 1957. Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, Montevideo, solicita registrar la marca "KERICAX" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19642 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.748. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Dite: Carven, de París, Francia, solicita la marca "CARVEN" para artículos de la clase 5.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19610 Dic.16-v.dic 27.

Acta N.o 81.776. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha: Monytor, Uruguay, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CORONET" para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19611 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 81.803. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Carlos Luciano Maraval, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20080 Dic.23-v.en.4.

ACTA Nº 81.794. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson & Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PANALINS" para distinguir artículos de la clase 9 (cápsulas vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19893 Dic.19-v.dic.31.

ACTA N.o 81.821. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi S. A., Charleroi, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

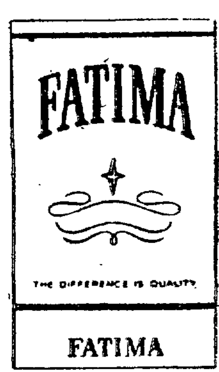
CERMACEC

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19950 Dic.20-v.en.2.

ACTA N.o 81.818. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CARDRASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19974 Dic.20-v.en.2.

ACTA N.o 81.817. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Padua S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PETRONITA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19973 Dic.20-v.en.2.

ACTA Nº 81.786. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 19784 Dic.18-v.dic.30.

ACTA Nº 81.793. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm & Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "IMPLEX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19892 Dic.19-v.dic.31.

ACTA N.o 81.820. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ortho Pharmaceutical Corp. de U.S.A., ha solicitado la renovación de la marca "ORTOVASIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19951 Dic.20-v.en.2.

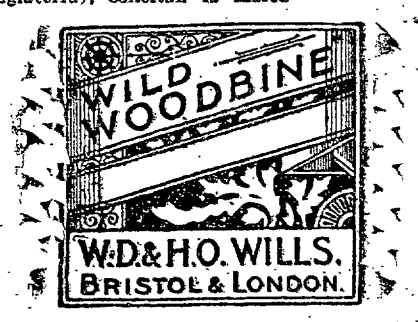
ACTA N.o 81.797. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha, Veb Buromaschinenwerk Rheinmetall Sommerda, de Sommerda (Thuringen), de Alemania, solicita la marca RHEINMETALL, para artículos de las clases 12, 15, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19956 Dic.20-v.en.2.

ACTA Nº 81.832. — Montevideo, Noviembre 17 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Achenbach y Daniel Larriera, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 20036 Dic.21-v.en.3.

ACTA Nº 81.785. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 19783 Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 81.677. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Antonio y Salvador Chebi, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca "TYLER" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 19535 Dic.14-v.dic.26.

ACTA Nº 81.833. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Achenbach y Daniel Larriera, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CROSS CHIX" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20037 Dic.21-v.en.3.

ACTA Nº 81.857. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Taranco y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan la marca "RT-83" para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20146 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 81.875. — Montevideo, Diciembre 20 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ihagee Kamerawerk Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania, solicita la marca "EXA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20142 Dic.26-v.en.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.002. — Montevideo Diciembre 12 de 1957. —Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Howard Peter Rock y Sharon Rishton Toone, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Concentración por gravedad para materiales metalúrgicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24 $12.00 10|pub. 19647 Dic.16-v.dic.27.

ACTA No. 12.008. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dungemittel-Technik A. G., de Suiza, san solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de abonos granulados a partir de materias fertilizantes pulverizadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19972 Dic.20-v.en.2.

ACTA Nº 11.949. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Con esta fecha la firma Corona S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente adicional expendedor y elemento controlador para el expendio de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19869 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 11.998. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kralovopolska Strojirna, Zavod Klementa Gottwalda, Narodni Podnik de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para levantar estructuras de almacenamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19648 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 11.996. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. per Willian Charlton Bell, Harold George Dunn, Edward Kershaw Haydon, Dennis John William Plint y Walter William Ralph Searle, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 19609 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 11.959. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Con esta fecha el señor David Roitman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para el precalentamiento de gasificadores de, calentadores o de cocinas, a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19868 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 12.003.—Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Doctor Pietro Sada de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el corte y envasado de productos alimenticios y en particular carne en su jugo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 19649 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 11.993. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de De Andre René Marie Emile Rigoine de Fougerolles, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para montar una estructura mediante el empalme de elementos tubulares metálicos o plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19533 Dic.18-v.dic.30.

ACTA Nº 12.005. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ab Svenska Skolästfabriken, de Järrestad, Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una prensa para vulcanizar suelas de goma sobre calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19891 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 11.958. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Con esta fecha el señor David Roitman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el encendido de cocinas a gas, supergás o a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19867 Dic.19-v.dic.31.

ACTA Nº 12.014. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Casa Praos Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras para aparatos pasadiscos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20005 Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 12.000. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras para puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19589 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 12.006. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Francisco Sardella, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un registrador a cinta magnética para la recepción y contestación automática de llamadas telefónicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20127 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 12.007. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Cíe. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de composiciones de carotenoides dispersibles en el agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20110 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 12.011. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes de soplado para templar placas en hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20145 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 12.010. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes de soplado para templar placas en hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20144 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 12.009. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Montecatini Società Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción continua de laminados corrugados de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20143 Dic.26-v.en.8.

ACTA Nº 12.015. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Con esta fecha: Distribuidora Platense Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en soportes para mecanismo de máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20140 Dic.26-v.en.8.

25-Ventas de Comercio

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí en venta a Oscar Hugartemendia, Hotel Avda. Agraciada 2455.—Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — CONSUELO PENA DE NEIRA.
25) $8.00 20|pub. 19309 Dic.11-v.en.4

Interviniendo Oficinas "Galicia", Convención 1210, prometí en venta al señor Amadeo Martínez y Cía. el negocio de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano 1135 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — CAYETANO GULISANO.
25) $16.00 20|pub. 19767 Dic.18-v.en.13.

Ley 26|IX|1904. Comunico que prometí vender al señor Isaac Dayan, mi negocio de mercería y lencería "Tienda Elite del Bulevar" sito en Bulevar España 2730. Acreedores presentarse en término legal a la Escribanía María Esther Tinsky, Juan C. Gómez 1305, escs. 4 y 5. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JAIME GALPERN.
25) $16.00 20|pub. 19885 Dic.19-v.en.10.

Interviniendo Escribanía I. Goldman, Andes 1260, prometí vender a don Saturno Insúa el comercio que poseo en el ramo de Farmacia bajo la denominación de "Farmacia Apolo" en la calle Canelones 2637, habiendo tomado el promitente comprador la posesión del mismo con fecha 28 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio referido, dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1957. — DIEGO GAUNA.
25) $24.00 20|pub. 20157 Dic.26-v.en.20.

Según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que Zanoni S. A. ha prometido vender a Enrique Sarandí Temesio la sucursal sita en esta ciudad, Avda. Gral. Flores 3650, el que tomó posesión el 1º de Noviembre de 1955. Acreedores presentarse en Escribanía Tusso, calle Paysandú 1556. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — ZANONI S. A.
25) $16.00 20|pub. 20057 Dic.23-v.en.17.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he rescindido la promesa de venta del comercio que gira en ramos generales, en Solís de Mataojo, Depto. Lavalleja, entre los señores Skuras Hnos. y las señoras Josefa Salsamendi de Salsamendi, María Julia y María Gladys Salsamendi, haciéndose cargo estas últimas del activo y pasivo. Acreedores al comercio. — 13 de Diciembre de 1957. — Solís de Mataojo, Depto. Lavalleja. — SKURAS HNOS.
25) $32.00 20|pub. 20055 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ceferino Alvarez, el negocio de "Almacén de Comestibles y Anexos", establecido en Carreras Nacionales número 4295 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 20062 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Ma. Calvar Pampillón el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Canelones Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — FRANCISCO CORREIA LEAL.
25) $24.00 20|pub. 20063 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Antonio Pose y José Anos Trigo, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Ramón Anador Nº 3551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1957. — RAMON VILA HERMIDA. — ZULMA LUCIA MORALES.
25) $24.00 20|pub. 20066 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José López López y Manuel Montero Montero, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Soriano Nº 847|49 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — AVELINO GONZALEZ DOMINGUEZ. — ANITA CASTRO. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — AURIA VALVERDE.
25) $24.00 20|pub. 20064 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Emilio Viaño Gómez y Antonio Castro Landeira, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Tristán Narvaja Nº 1702 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — JESUS CASTRO CASTRO. — JOSEFA ANIDO. — JESUS FERREIRO CEREIJO. — SARA ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 20065 Dic.23-v.en.17.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos en venta el negocio "Bar y Billar" sito en Franklin D. Roosevelt Nº 310, a los señores Hugo C. Galli y Emilio Rusto Villar. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO y JOAQUIN FONTAN.
25) $16.00 20|pub. 19877 Dic.19-v.en.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Eliseo Novo el Hotel de la calle Ituzaingó N.o 1339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 904 en el domicilio de los Balanceadores Solís N.o 1460. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — MARGARITA GMEINER DE COSTALES. — RAMON COSTALES.
25) $ 16.00 20|pub. 19932 Dic.20.-v.en.15.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Isidoro Sánchez Abadía y Constancia Elvira Lapido, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Ramón Anador Nº 2548 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN.
25) $24.00 20|pub. 20042 Dic.21-v.en.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Rosendo López Vigo y Severino López Fernández, la Panadería "Rodelú", sita en la calle Colonia 1820|22 de esta capital, acreedores, en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1957. — JOSE BRALO LAPIDO. — MANUELA SANCHEZ REY DE BRALO.
25) $16.00 20|pub. 19387 Dic.12-v.en.7.

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que la entidad social "Atilio Rienzi y Compañía Limitada", con asiento en esta ciudad, calle Convención N.o 1417, que explota el comercio de Fotografía, Importación de automóviles e Importación en general, ha vendido dicho comercio al señor al señor Walter C. Weissel Rodríguez. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires N.o 500. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — "ATILIO RIENZI Y COMPAÑIA LIMITADA". — Walter C. Weissel Rodríguez.
25) $32.00 20|pub. 19033 Dic.6-v.dic.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a los señores Julio César Fernández Cabrera y Bibiano Cabrera Barreto, la panadería de mi propiedad con asiento en Drable, Pueblo José Enrique Rodó. Acreedores presentarse en dicho comercio, con justificativos de crédito en triplicado. — Drable, 26 de Noviembre de 1957. — ENRIQUE A. LACOSTE. — IRMA ROMERO DE LACOSTE. — Julio César Fernández. — Bibiano Cabrera Barreto.
25) $24.00 20|pub. 19177 Dic.9-v.en.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., de la Asoc. Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José y Joaquín Pelaez Rodríguez, el Almacén y Bar de la Avda. San Martín Nº 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460.—Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — NORBERTO VEIGA. — HECTOR TROPIANO. — SUC. AMBROSIO DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19199 Dic.9-v.en.2.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedo los derechos que tengo en el negocio de la calle Cádiz 3277 a favor de Enrique Fernández, el pasivo debe de ser presentado en la calle Belsen 4509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — BALTASAR OTERO.
25) $24.00 20|pub. 19622 Dic.16-v.en.10.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido nuestro negocio de café y bar sito en la Avenida General Flores 2492 a los señores Recaredo David Tejido y Ramiro Alonso Vicente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — SILVERIO SOSA. — ROMANA CARMEN ALVAREZ DE SOSA.
25) $24 00 20|pub. 19623 Dic.16-v.en.10.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 2349 a los señores Sabino Sánchez y José Castro. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — SILO OTERO CARBALLO. — ANTONIA ARAUJO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 19624 Dic.16-v.en.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Ricardo F. Spallato y Luis A. Olivera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Ramón Márquez N.o 2853 de esta ciudad, (ley 26 de Setiembre de 1904), acreedores al Centro Almaceneros. — RICARDO BERRUTI FOGLIATI. — SECUNDINA ERNESTA ORIGLIA.
25) $16.00 20|pub. 19625 Dic.16-v.en.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Nazer y Politeo" ha prometido vender a "Nápoli S. A." el comercio que en el ramo de Fideería está instalado en la ciudad de Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores e interesados a denunciar sus créditos y derechos, dentro del término legal. — Mercedes, Diciembre 2 de 1957. — ANTONIO POLITEO. — CELINO NAZER.
25) $24.00 20|pub. 18897 Dic.4-v.dic.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, ha prometido en venta el negocio ubicado en la calle Sierra Nº 1742 y que gira en el ramo de bar al señor Julio Moreira Rivera. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Noviembre 11 de 1957. — GIL GEDEON CARRION.
25) $24.00 20|pub. 19522 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Llana Díaz y Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores 2546 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1957. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 19526 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra, el negocio de Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Agraciada Nº 2813 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.
25) $24.00 20|pub. 19527 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Valentín Acevedo Díaz, Ramón Iglesias Sánchez y Salustiano Acevedo Díaz, el negocio de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Anexos, establecido en la calle Coronel Bélinzon Nº 4845 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — FELIX BIDART OLIVARES. — MARIA ELENA NOGUEIRAS.
25) $24.00 20|pub. 19528 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Mariano Parga el negocio de Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo Nº 902|4 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.
25) $24.00 20|pub. 19529 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Arturo López Braña y Antonio Gómez Díaz, el negocio de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Ramón Anador número 3751 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $24.00 20|pub. 19530 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a David Salomón Cymbler Jarzowicz el negocio de Bazar y Juguetería, establecido en la Avda Agraciada Nº 3989 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — ALBERTO RUBEN GARCIA. — TERESA FLORENTINA CELIBERTI. — BLANCA NOEMI GARCIA.—JUAN NICOLAS KLISICH.
25) $24.00 20|pub. 19531 Dic.14-v.en.9.

Comunico a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor ANTONIO POLLERO BRIANO ha prometido vender a la Sociedad "Azanza Hermanos" el negocio que en el ramo de panadería, comestibles, confituras, fermentadas y expendio de leche tiene instalado en la Avenida Brasil Nº 2851 de esta ciudad. Acreedores a Rincón 432, esc. 28, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 19525 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta la casa de comercio ubicada en la calle 21 de Setiembre número 2701 y que gira en el ramo de bar al señor Gil Gedeón Carrión. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 9 de 1957. — CASTRO HNOS. S. C.
25) $24.00 20|pub. 19523 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Mercedes número 1828 y que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas al señor Rogelio Rama. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 4 de 1957.— PEREGRINA CANCELA COSTADO.
25) $24.00 20|pub. 19524 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo BYNSA, Andes 1409, 4º piso, prometí vender al señor Clementino Alcides Pérez, el negocio de Comestibles y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Industria número 3452. Acreedores en BYNSA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — WALTER ALBERTO VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 19331 Dic.11-v.en.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que prometí vender a don Guadalupe Pereira el comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos está ubicado en la calle Gral. Muniz esquina Florencio Sánchez de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 3 de Diciembre de 1957. — KOPEL FEDER.
25) $16.00 20|pub. 19060 Dic.6-v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Alfredo Aldao, mi cuota-parte del negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas se encuentra ubicado en Isla de Flores N.o 1437, haciéndose cargo del Activo y Pasivo con fecha 30 de Noviembre de 1957. — Acreedores comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — CARMELO GODOY.
25) $24.00 20|pub. 19021 Dic.6-v.dic.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. — Prometí vender a los señores Abraham y José Der Mergrditchian, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2101 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — RAUL BARRIOS DI NAPOLI. — SELVA ESCOBAR.
25) $16.00 20|pub.18963 Dic.5-v.dic.28.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, hemos prometido vender al señor Juan Bautista Valiente Valiente, el Café y Bar que en ésta ciudad tenemos instalado en la calle Dante N.o 2151. Acreedores presentarse en dicha Oficina, Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — JOSE MARZO. — FRANCISCO JAVIER URRUTIA. — JESUS CARO. — MARIA JESUS RUBIO DE MARZO. — MARIA SANTA BARON DE URRUTIA.
25) $ 24.00 20|pub. 19947 Dic.20.-v.en.15.

Interviene "Oficinas Orense" Río Branco 1395. Prometí vender a don Carlos R. Rodríguez el comercio de mi propiedad en la calle Justicia Nº 2053 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — BERTA D. ALFONZO DE ALONSO. — CARLOS RUBEN RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 19193 Dic.9-v.en.2.

Interviniendo Oficinas "Galicia", Convención 1210, prometí en venta al señor Cándido González el negocio del Bar, sito en la esquina de Miguelete y Defensa, Bar "Mar y Tierra". — Acreedores en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — ROBERTO TORRANO.
25) $16.00 20|pub. 19768 Dic.18-v.en.13.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio "Bar y Helados" sito en Avda. Italia 2907|09 a los señores Domingo Gayo y Francisco Noya Cornes. — Montevideo, Diciembre de 1957. — G. MELONI SCHIAVETTA y JUAN RAMON RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19878 Dic.19-v.en.14.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. — Prometí vender al señor Arturo Cabrera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Baldomir N.o 2415 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — PABLO HEIN GERHARDT. — ISABEL HEBERLING.
25) $16.00 20|pub. 18964 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., de la Asoc. Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Pardo la Despensa de la calle Echevarriarza Nº 3295 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — FRANCISCO SILVA.—ANDREA CARNERO DE SILVA.
25) $16.00 20|pub. 19200 Dic.9-v.en.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Sección Balances, el señor José López Cervera ha prometido vender a los señores Miguel Arriguetti Del Río y Douglas Osvaldo Flores Macchi, el negocio de Taller de Radio y Bazar, establecido en la Avda. Dr. Francisco Simón N.o 2117 (antes Larrañaga). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores: Avenida Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 19064 Dic.6-v.dic.30.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Feliciano Fernández y José Fernández Padín, el comercio que gira en el ramo "Bar" sito en 8 de Octubre 4653. — Montevideo, Diciembre de 1957. — HORACIO PRADA.
25) $16.00 20|pub. 19875 Dic.19-v.en.14.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Manzi el comercio de Provisión y Bar establecido en la calle República Argentina esquina Pando de la ciudad de Las Piedras (Dpto. de Canelones), debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la Escribanía Abete, 25 de Mayo 477, escritorio 32. — Montevideo, Noviembre 1º de 1956. — ARECIO FRANCISCO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 18896 Dic.4-v.dic.27.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ariel Bonilla Suárez, la Farmacia "Caballero" en Pocitos, ubicada en la Avda. Brasil Nº 2501 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre de 1957. — MAGDALENA y CIA.
25) $16.00 20|pub. 20010 Dic.21-v.en.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Sección Balances, el señor ALBINO CANOSA FERNANDEZ ha prometido vender a los señores Armando y Manuel Cendán Canosa, el negocio de Almacén y Bar, establecido en la Avda. Lezica Nº 6400 esq. Veraguas (Colón). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores: Av. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 20008 Dic.21-v.en.16.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a Jaco Farqui Dueñas el comercio de mi propiedad sito en la calle Mirabal 1877 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. Acreedores presentarse "Oficina Orense". Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — FRANCISCO COCA. — Jaco Farqui Dueñas.
25) $24.00 20|pub. 19192 Dic.13-v.en.8.

SARKIS KARAMANIAN, soltero, comunico que venderé un comercio en Paso Carrasco (Departamento Canelones). Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, esc. 806, Montevideo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 19484 Dic.14-v.en.9.

Interviene "Consorcio Limitada", Petroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Antonio M. Oliveros, mi comercio de venta de comestibles, bebidas fermentadas y billar, sito en Manuel Herrera y Obes 4692, quien tomó posesión del mismo con fecha 10 de Diciembre de 1957, acredores plazo legal presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — MAXIMO DIAZ. — ADELAIDA CAIRELLIO DE DIAZ. — Antonio Oliveros.
25) $24.00 20|pub. 19586 Dic.16-v.en.10.

Interviniendo "Consorcio Limitada" Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor Víctor Hugo Faggi y María González López, mi comercio de provisión de frutas y verduras y venta de bebidas fermentadas, sito en Doctor Juan Antonio Rodríguez N.o 1444, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 30 de Noviembre de 1957, acreedores plazo legal en calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — LUIS CARDEZO. — LIDIA MOREDA. — Víctor Hugo Faggi. — María González López.
25) $24.00 20|pub. 19587 Dic.16-v.en.10.

Interviniendo "Consorcio Limitada" Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Sebastián Codina Tilve y Serafín F. Tilve Cancela, mi comercio de Almacén y Bar con despacho de alcohólicas, sito en calle Isla de Flores N.o 1201, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 30 de Noviembre de 1957, acreedores plazo legal en calle Juan C. Gómez 1478, esc 27. — IGNACIO VILLANOVA RAMA. — Sebastián Codina Tilve. — Serafín F. Tilve Cancela.
25) $24.00 20|pub. 19588 Dic.16-v.en.10.

Hago saber que he prometido vender al señor Garabed Dermousessian, el comercio en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras", sito en calle Iberia N.o 3723 esquina De los Jockeys de esta ciudad, acreedores en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — TOROS LAPADJIAN.
25) $16.00 20|pub. 19660 Dic.16-v.en.10.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Francisco González Regueira la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de Panadería bajo la denominación de "La Bandera", con asiento en la casa N.o 775 de la Avenida General Artigas, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Enero de 1957. — Pando, Diciembre de 1957. — ROBERTO CESAR INTROINI. — ANGELITA ANGIONE DE INTROINI.
25) $24.00 20|pub. 19645 Dic.16-v.en.10.

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que hemos prometido en venta al señor Ladislao Noll, el comercio sito en Bartolomé Mitre Nº 1366. —Instituto de Belleza, denomnado "Peinados François"— debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos en el domicilio indicado dentro de los treinta días a los efectos de la ley recordada. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — CATALINA RUSSI DE MESZAR. — NANCY MESZAR DE FERRANDO.
25) $32.00 20|pub. 19681 Dic.17-v.en.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar 1388 Montevideo, he prometido vender al señor Manuel Rocha Malvido, el Comercio que en el ramo: Panadería, tengo instalado en la calle Pilar N.o 490, de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo de ésta República. Acreedores presentarse en dicha Oficina o en el Comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — PEDRO POUS COROMINAS.
25) $ 24.00 20|pub. 19948 Dic.20.-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Ramón Frieiro y Manuel Sobral el comercio de Casa de Remates, que tengo establecido en la Avda. 8 de Octubre 4525. Acreedores a la misma dirección. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — ANTONIO AIDINIAN.
25) $ 16 00 20|pub. 19943 Dic.20.-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Aquiles Cazzano el taller mecánico, que tengo establecido en Constituyente 1868. Acreedores misma dirección. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — BRUNO ANDREOLI.
25) $8.00 20|pub. 19944 Dic.20-v.en.12.

He prometido en venta a Oscar Moreira Marino el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en Nueva Helvecia, Colonia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Roberto Pereira Campelo de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Diciembre 9 de 1957. — OCTAVIO DELUCCHI.
25) $16.00 20|pub. 19711 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Sebastián Hugo Cantisani, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Galatea N.o 3002|06 de esta Capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — JULIO CESAR PULLEIRO. — MARIA ELVIRA GARRIDO. — PEDRO PAPALEO GASTELUCCI. — MARIA ESTHER CAMINO.
25) $32.00 20|pub. 19733 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Aníbal Cornelio Fumero, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, en la calle San Martín 4453 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — ALBINO DOMINGUEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 19730 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Carlos Ovidio Fuentes y Manuel Iglesias ("Fuentes e Iglesias"), el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1305 de esta Capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — ELISEO ESPINA. — VICENTA FERNANDEZ. — JOSE MOREIRA ESCUDERO. — MARIA LEMA.
25) $32 00 20|pub. 19731 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Germán López y Urbano Campo ("Campo y López"), el comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 956,58 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — DELMIRO CARRERA. — SANTIAGO CARRERA. — CARMEN RODRIGUEZ. — URBANO CARRERA.
25) $32 00 20|pub. 19732 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos en venta el negocio "Bar y Almacén" sito en Piedra Alta 1701, a los señores Francisco Veiga y Constantino Formosa. — Montevideo, Diciembre de 1957. — EDELMIRO LOPEZ BEDOYA y JOSE LUIS FERNANDEZ ARIAS.
25) $16.00 20|pub. 19876 Dic.19-v.en.14.

Interviniendo Escribanía I. Goldman, Andes 1260, prometí vender a doña Feiga Ginnka Leiter el comercio que poseo en el ramo de Comestibles y B. Fermentadas Embotelladas, en la calle Salto 1094 y quien tomó posesión del mismo con fecha de 6 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1957. — ABRAHAM SIWEK YUDKA. — BASHA SZER DE SIWEK.
25) $24.00 20|pub. 20156 Dic.26-v.en.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a María Cusati de Vigo y Daría González de Cusati el almacén, lechería y puesto verduras de calle Magariños Cervantes 1928 bis; acreedores en el comercio. — Montevideo, 9 Diciembre 1957. — RIZZIERO S. SCHETTINI. — MARIA G. DE SCHETTINI.
25) $16.00 20|pub. 19386 Dic.12-v.en.7.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, p. 1º, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta el negocio "Bar" ubicado en Rivera 3850, al señor Alfredo Donis Pousa. — Montevideo, Diciembre de 1957. — FRANCISCO REBELLA.
25) $16.00 20|pub. 19879 Dic.19-v.en.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don José Honorino López, la Panadería "Sagrada Familia" sita en Venezuela Nº 1487|89. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Escritorio 13. — Montevideo, Diciembre de 1957.— JOSE HONORINO LOPEZ. — ROSENDO LOPEZ VIGO.
25) $16.00 20|pub. 20041 Dic.21-v.en.16.

Comunico que he prometido vender a los señores Flavio Fernández Pereira y Antonio Louzado Ameijeira el restaurant "Liropeya", sito en Pérez Castellano N o 1574 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el comercio nombrado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO ABASOLO.
25) $16.00 20|pub. 19154 Dic.7-v.dic.31.

Desde el 15 de Noviembre ppdo., se ha hecho cargo del Activo y Pasivo el señor Manuel Dieguez Massey, del comercio que en Ramos Generales giraba bajo la razón de Basilio A. Fomichov en la localidad de San Javier. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1957. — BASILIO A. FOMICHOV.
25) $ 24.00 20|pub. 19922 Dic.20.-v.en.15.

27-Varios

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco contra OSORIO MASCARENHAS (CIPRIANO) y otros. Defraudación del Imp. Donaciones y Extracción". Expte. 933, Año 1957, Libro 18, Folio 237, se cita, llama y emplaza a Cipriano Osorio Mascarenhas, Francisca Osorio Mascarenhas, Gabriel Osorio Mascarenhas y Petrona Beatriz Reimundez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 34220 Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Souza Martell Jacinto contra SUAREZ RAMON M., TANCO JOSE, TABAREZ, JUAN CARLOS. Infracción Aduanera", (Lo. 8, Fo. 282), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tabárez o Juan Carlos Tavárez o Juan Carlos Tabarés, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No. 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $8.00 30|pub. 19599 Dic.16-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.22.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HERMEO BARONE CARO en representación de doña Paula Marabotto de Revello (personería acreditada en autos), solicitando la declaración de ausencia de don Luis Revello Cerro (artículo 59 del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 40|pub. 13539 Set.16-v.oct.8 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "MIGLIOZZI, JOSE. Escrituración de oficio", (Lo. 55, Fo. 643), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de María Quintina Zás Martínez de Moreno o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 148.098 señalado con el No. 8 de la manzana "D" 30 del plano del agrimensor don Raúl Comas inscripto el 8 de Octubre de 1929 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas compuesto de 350 metros cuadrados de superficie, con frente al E. a la calle Turquía en 14 metros, por 25 metros de fondo, lindando al N. con el solar 7, al Sur el solar 9 y al Oeste el solar 6, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amílcar Mántaras.
27) $108.00 30|pub. 19964 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.27.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don JOSE CACERES y doña LOURDES SILVERA o SILVERA DE CACERES, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "Pale Sánchez Hilario Agustín y Piñeiro S. de Pale Julia contra Cáceres José A. y Silveira Lourdes. Pérdida de patria potestad. Lo 12. F.o 255', dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 19707 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
CURADOR INTERINO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria 16668 del 3 del actual se designó al doctor Julio Lago curador interino de Frida Branner. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 19679 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
INCAPACIDAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "VALLE, ANTONIO. Incapacidad". (Pieza relativa a remoción de Curador), (Lo. 54, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los herederos de Antonio Valle o a sus sucesores por cualquier título, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, para proceder a la escrituración definitiva de compra-venta del solar que se describirá, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (Artículo 31 y concordantes de la ley de 17 de Junio de 1931): Solar situado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo; Padrón No. 113.549, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Catastro el 25 de Junio de 1928, compuesto de 516 metros 40 decímetros que se deslinzan: 11 ms. 73 al Sur, frente a calle Carlos Anaya; 40,90 al N. E. con solar 6; 14,42 al N. O. con solares 3 y 4; y 38,98 al S. O. con terrenos de Francisco Piria. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 19639 Dic.16-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demicheli Vázquez, Angel y otro contra MONTERO VAZQUEZ, RAMON. Cesación de condominio. Lº 56, Fº 97", se cita, llama y emplaza a Ramón Montero Vázquez o a sus herederos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 19564 Dic.14-v.dic.31, Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NAGY JORGE. Escrituración de oficio" (Lº 51, Fº 41), se emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a efecto del otorgamiento a favor de Jorge Nagy de la escritura de compraventa del solar Nº 17 de la manzana "C" 26 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto en Octubre de 1929, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, situado con frente al Oeste a la calle Cuba y empadronado con el Nº 146.530, todo bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la referida escritura. Y a los efectos del artículo 15 de la ley 8.733, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19574 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Berta A. Rohr contra la Sucesión de WASHINGTON PAULLIER. Escrituración" (Lº 43, Fº 525), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Berta Aída Rohr Avalle, manifestando que de acuerdo a la documentación que acompañaba, la compareciente es actual promitente compradora del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el Nº 140.613, señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 1º de Noviembre del mismo año, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente Nº 32.406, y según el cual consta de una superficie de 372 metros 50 decímetros, teniendo 12 ms. de frente al Este a la calle Carlos Lallemand número 1709, entre las de Samuel Blixen y Chamizo; 33 ms. 52 cms. al Norte, lindando con el solar Nº 6; 12 ms. al Oeste confinando con Esther Paullier de Foglia; y 27 ms. 95 cms. al Sur, lindando con el solar Nº 8. El solar descripto fué prometido en venta a plazos al señor Joaquín Oliva por el Banco Popular del Uruguay de esta plaza, como apoderado del señor Washington Paullier, según compromiso de compra-venta suscrito el 13 de Mayo de 1929 que lleva el Nº 18|056 y en cuyo dorso consta que el señor Joaquín Oliva lo transfirió al señor Cellar López el 20 de Enero de 1932, habiéndose ratificado dicha promesa con fecha 21 de Diciembre de 1933, inscribiéndose en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 30 de Diciembre de 1933, con el Nº 1338 al Fº 327, del Lº 79. El precio pactado fué de $ 2.980 y se encuentra abonado íntegramente, como así consta en el comprobante emitido por el Banco Popular del Uruguay que se presenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Georgette Traverse de Paullier, a Matilde Daleiro, a María Hortensia Daleiro de Carlsson o María Hortensia Paullier Daleiro o María Hortensia Paullier, y a los herederos o sucesores a cualquier título de don Washington Paullier y a cualesquiera otros interesados, para que comparezcan dentro del referido término, a otorgar la correspondiente escritura de compra-venta del solar antes deslindado, bajo apercibimiento de que en su presunción o negativa, otorgará el señor Juez de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 18280 Nov.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Russomano Héctor y Dutra de Russorano Amelia contra MASTRANGELO RAFAEL y PEREZ DE MASTRANGELO BLANCA. Pérdida de Patria Potestad", (Lo. 16 Nº 1.081 Fo. 9), se cita, llama y emplaza a don Rafael Mastrángelo y a doña Blanca Pérez de Mastrángelo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 10|pub. 18681 Nov.30-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FELIPE GALVAN por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vares de Rodríguez María L. contra GALVAN SANTIAGO F. Pérdida de la Patria Potestad. Lº 13, Fº 192", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Octubre de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 19216 Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente, dictada en los autos "MELITON ACOSTA. Sucesión" (Lo 28, Fº 81), se ha declarado ausente a doña EUSEBIA ACOSTA. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

27) (D. 21-7-34) 3|pub. 34502 Dic.26-v.dic.26. Mz.28-v.mz.28. My.27-v.my.27.

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, he cedido a los hermanos Eliseo y Manuel González Fernández, todos los derechos que me correspondían como promitente comprador del Café y Bar sito en esta ciudad, calle Paysandú N.o 844. — Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar N.o 1388. A los efectos legales realizo las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — FRANCISCO YLLODO MIRAMONTES.

27) $24.00 20|pub. 19032 Dic.6-v.dic.30.

JUAN BUONOMO LIMITADA

Publicación complementaria.

Al publicarse el extracto del contrato social; del 30|8|957 al 10|9|957, se omitió consignar que su denominación es "JUAN BUONOMO LIMITADA" y que se inscribió en el Registro de Comercio el 23 de Agosto de 1957, con el No. 469 del Lo. 2 de Contratos.

27) $8.00 10|pub. 19643 Dic.16-v.dic.27.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., de la Asoc. Nacional de Balanceadores, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Almacén y Bar de la Avda. San Martín Nº 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Setiembre 20 de 1957. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — NORBERTO VEIGA. — HECTOR TROPIANO. — SUC. DE AMBROSIO DUBRA. — BASILIO DUBRA.

27) $24.00 20|pub. 19201 Dic.9-v.en.2.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos cedido al señor Victoriano Míguez Esteiro, todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Cafe y Bar sito en esta ciudad, calle Soriano N.o 1002. Acreedores presentarse en dicha Oficina Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — SEGUNDO PIQUERO FOMBELLA. — MARIA JOSEFINA FROSS DE PIQUERO.

27) $ 24 00 20|pub. 19946 Dic.20.-en.15.

TOULEMONDE SUD AMERICA LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano José Curi Zagia, el día 5 del corriente, se aumentó el capital de dicha sociedad en $ 100.000.00 (cien mil pesos) más, correspondiendo todo el aumento al socio señor Mauricio Henri Huygevelde Gareviaux, ascendiendo el capital total a $ 200.000.00. Dicha escritura fué inscripta con el Nº 737 al Fº 2594 del Lº 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — MAURICIO H. HUYGEVELDE, Administrador.

27) $16 00 10|pub. 19994 Dic.21-v.en.8.

"FLORIO HERMANOS"

Se hace saber al público y comercio en general, que ELSA PEDREDA DE FLORIO ha prometido ceder su cuota parte en la Sociedad Colectiva "Florio Hermanos" con sede en San Rafael - Punta del Este - Departamento de Maldonado, a los restantes socios José Blás y José Florio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 2 de Setiembre de 1956, domiciliándose todos en dicho comercio a los efectos legales.

27) $24.00 20|pub. 19553 Dic.14-v.en.9.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 1º de Junio de 1957 a quedado sin efecto la promesa de compra-venta por el comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Cuchilla Grande N.o 6390 de esta ciudad entre los señores Ramón Pezano, Armando Morales y Carlos Cativelli quedando al frente de dicho comercio el señor Ramón Pezano. Acreedores: Corrales 3746. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957.

27) $24.00 20|pub. 19243 Dic.10-v.dic.30.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo "Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía.", hemos rescindido la promesa de compra y venta firmada con fecha 22 de Julio de 1957, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Ramón Anador 3649, volviendo al comercio nuevamente la señorita Celeste Aída Scarpenti con fecha 7 de Diciembre de 1957. Acreedores plazo legal presentarse Juan C. Gómez 1479 escritorio 27. — CELESTE AIDA SCARPENTI. — ANGEL CARRIERO FISCHETTI.

27) $24.00 20|pub. 19585 Dic.16-v.en.10.

CESION DE CUOTA

El cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano Fernando Arroyo, Elsa Milka Capurro de Zás Allende, cedió a Luis E. y Santiago Emilio Fabini y a Raúl F.; Beatriz y María Ivana Capurro, su cuota en la empresa: Publicidad Sociedad Editora, Industrial y Comercial "Capurro y Compañía. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1372. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1957.

27) $24.00 20|pub. 19695 Dic.17-v.en.11.

EXTRAVIO DE LIBRETA DE COBRANZA

H. OSWALD COATES S. A. comunica al comercio y público en general, que quedan sin valor comercial los recibos de cobranza números 7.234|50, por haberse extraviado la libreta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 1957.

27) $6.40 3|pub. 19773 Dic.18-v.dic.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA SAVINO PARODI DEVINCENZI o DEVICENZI y de JOSEFA DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVISENCIO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20191 Dic.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FUENTEFRIA DE PAZOS (50-360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20192 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA EUGENIA BOCCIA DE FIESEL (50-365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20172 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FERRARO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20178 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PORCEL DE MIGUEL o CATALINA PORCEL y JUAN DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones.—Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20200 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANDELINA o SANDALINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20202 Dic.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSALIA LEMES DE VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20201 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA DE LEON DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado. — San José, Diciembre 13 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 20174 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO J. VITAL o GERARDO JUAN VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20183 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFRIDA FLORA FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20184 Dic.27-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALDRAMINA BICA DE LEMOS o BALDRAMINA FERREIRA BICA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20281 Dic.27-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOLANDA NIEVES MEDEROS DE BICA o DE FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 14 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 20180 Dic.27-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELIANO DE LOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento.— Tacuarembó, 14 de Diciembre de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $3.00 10|pub. 20182 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

3—Convocatorias Comerciales

CURBELO Y SILVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Curbelo y Silva S. A.", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales a la asamblea ordinaria que se realizará el día martes 31 del corriente a las 10.30 horas en el local social: Propios 6080, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio de la sociedad por el período 1.XII.956 - 30.IX.957; 2º Elección de tres Directores titulares y sus respectivos suplentes; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una intsitución bancaria (artículo 23 de los estatutos sociales). — Montevideo, 23 de Diciembre de 1957. — El Síndico.
3) $14.40 3|pub. 20203 Dic.27-v.dic.30.

THIRION S. A.

Se cita a los accionistas de Thirion S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad, calle Dante 2163, el día 31 de Diciembre corriente, a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1956-1957, terminado el 30 de Junio de 1957; 2º Elección de Directorio y Síndico para el período 1957-1958; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios relativos, con 24 horas de anticipación en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 20194 Dic.27-v.dic.30.

INMOBILIARIA AUREA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la calle Tapes 1143 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 2º Elección del nuevo Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, la asamblea en segunda convocatoria, queda constituída con cualquier número de accionistas que concurran.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la dirección indicada hasta una hora antes de la fijada para la asamblea — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 20193 Dic.27-v.dic.27.

A. CARLOS DALMAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 7 de Enero de 1958, a las 11 horas en el local social, sito en la calle Lavalleja s|n, Joaquín Suárez (Tarariras), Dpto. Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aumento de capital y modificaciones de los artículos 6º, 7º, 11 y 32 de los estatutos; 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del estatuto, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad el día 3 del citado mes. — Joaquín Suárez, Tarariras, Dpto. Colonia. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 20177 Dic.27-v.dic.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ALBERTO SANDOVAL GUILLEN y MARIA HIGINIA NOVA FERNANDEZ. Disol. y liq. soc. conyugal" (Lº 14, Fº 565), se hace saber que por resolución de 13 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alberto Sandoval Guillén y María Higinia Nova Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20175 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los funcionarios señor OSCAR RODOLFO LAGUZZI CASALA de la Gerencia de Material y Tracción y al señor WALTER MOTTA FLEITAS de la Gerencia de Explotación a fin de que se reintegren a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, Diciembre de 1957. — La Gerencia General.
8) $7.20 3|pub. 20197 Dic.27-v.dic.30.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3.021

Llámase a licitación pública para la impresión de hasta 1.000 ejemplares conteniendo los documentos de la Junta de 1808, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 34512 Dic.27-v.dic.27.

Licitación N.o 3.014

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 3 escritorios de cedro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Enero de 1958, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 34514 Dic.27-v.dic.27.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción de pisos de madera (parquet), a ejecutarse en el piso 2º. del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4º piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada, el día 2 de Enero próximo, a las 9 horas. — El valor de los recaudos es de tres pesos ($ 3.00).
12) (C.C.) 1|pub. 34513 Dic.27-v.dic.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Viernes 3 de Enero de 1958, a las 10 horas. — Segundo y último llamado. — Reparación de chapa y pintura de la Unidad Móvil, matrícula N.o 8.377. — Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 34508 Dic.27-v.en.8.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4.589. — 2.460 resmas de papel obra 1ª, color blanco, amarillo y rosado; diario, pluma, medio hilo y copia, blanco; cartulina marfil blanco, amarillo y rosado; 2.000 kilogramos de papel embalaje; 3.000 kilogramos de cartón y 600 metros de tela kalikó. — Apertura: 28 de Enero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.590. — 100 sillas especiales para operadoras telefónicas. — Apertura: 29 de Enero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.588. — 64 tramos de 360 metros de cable telefónico de 1 y de 3 cuadretes y 80 terminales tipos clavija y hembra, para 4 y 12 conductores. — Apertura: 27 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34509 Dic.27-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción y modificación de la instalación eléctrica de talleres del Instituto. — Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en José Martí 3328, de 9 a 12 horas. — Apertura: 9 de Enero de 1958, hora 10, en la misma dirección. — Montevideo, Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 1|pub. 34515 Dic.27-v.dic.27.

Licitación N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar y una máquina de escribir para las oficinas del Instituto. — Los pliegos de condiciones particular y general, están a disposición de los interesados en José Martí 3328, de 9 a 12 horas. — Apertura: Día 15 de Enero de 1958, hora 10, en la misma dirección. — Montevideo, Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 1|pub. 34516 Dic.27-v.dic.27.

Licitación N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 calefactores a instalarse en los talleres del Instituto. — Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en José Martí 3328, de 9 a 12 horas. — Apertura: 16 de Enero de 1958, hora 10, en la misma dirección. — Montevideo, Diciembre de 1957.
12) (C.C.) 1|pub. 34517 Dic.27-v.dic.27.

Licitación N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato grabador de cinta. — Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en José Martí Nº 3328, de 9 a 12 horas. — Apertura: 7 de 7Enero de 1958, hora 10.
12) (C.C.) 1|pub. 34518 Dic.27-v.dic.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 27 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley", haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

GIUSEPPE BARTOLUCCI, 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Río Branco 1125 y MARIA ANTONIETA GLADYS DIDDEN, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Río Branco 1125.

11.a Sección

EDUARDO MARIO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zurich 3401 y ESTRELLA JOSEFINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3401.

WALTER NADAL, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4482 y ELIZABETH ZAIR BLENGINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Boiso Lanza 2461.

MIGUEL ANGEL BELLOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3592 y OBDULIA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3592.

URUGUAY LEONIDES PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3267 y GLADYS MARIA CAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3267.

ELISEO JORGE CIPRIANO SANGUINETTI, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 1ra. 4963 y HEBE SILVA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 4963.

14.a Sección

MARIANO SASETA SAENZ, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2621 y CELIA RODRIGUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2621.

FABIAN ELAS CHANDE ROSSANO, 43 años, soltero, comercio, mexicano, domiciliado Gral. Luna 1221 y VERA CONFINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1221.

20.a Sección

RAYMUNDO ALBERTO ROBA, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Castro 279 y ANGELA MARIA STARICCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 279.

22.a Sección

MANUEL PEREZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4158 y SANTA ISABEL VARGAS, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4158.

ELBIO ERNESTO CASTAÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3108 y ARSHALUIS YAPOUDJIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3108.

MANUEL URBANO VIEITO, 25 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Isabela 3410 y PRECIOSA DEUS FRAGA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isabela 3410.

ALFREDO MARIO DELFINO, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado G. Viana 2852 y YOLANDA TORRES GARANDAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2352.

LUIS FRANCISCO BORRA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4026 y MIRTA LOBATTO NAPPI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4026.

JUAN ROBLES FORTUNY, 42 años, viudo, escultor, español, domiciliado Doroteo Enciso 687 y CLARA RODRIGUEZ SANTAMARIA, 38 años, divorciada, española, domiciliada Propios 4096.

DARDO LUIS BELTRAN, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3775 y AIDA CRISTINA DORREGO, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Propios 3317.

HECTOR CONRADO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Juan Méndez 3606 y MAGDALENA MANZANARES, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3749.

SERGIO DERI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Propios 3353 e ISABEL MIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2º 3357.

24.a Sección

RAMON CAMPOS MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1835 y ANA MARIA BRITES PANIZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1835 bis.

JORGE NESTOR ACOSTA EPALZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1151 y ELSA QUIJANO CUBAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1151.

14) $2.00 3|pub. v.dic.dic.30.

6.a Sección

ROLANDO ALFREDO SPERANZA NOYA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1563 Apto. 14 y EMILIA FRANCISCA CIARET PONS, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yí 1563 Apto. 14.

14) 1|pub. v.dic.27.

15—Pagos de Dividendos

MAK SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a partir del día 28 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 10º ejercicio en sus oficinas de la calle Julio Herrera y Obes 1626|30. — Montevideo, Diciembre de 1957. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 20195 Dic.27-v.dic.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 81.902. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "ALODAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $8.00 10|pub. 20198 Dic.27-v.en.9.

ACTA N.o 81.903. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brünung, Alemania, solicita registrar la marca "THIODAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 20199 Dic.27-v.en.9.

25—Ventas de Comercio

He prometido vender a Agustín Peña Negrín, el comercio que gira en el ramo de Panadería, en Ecilda Paullier, bajo la denominación de "El Artesano". — Acreedores presentarse en la Escribanía de Juan Angel Menéndez, Becerro de Bengoa N.o 575, de esta ciudad. — San José, 28 de Noviembre de 1957. — JOSE J. ZANELLI. — Agustín Peña.

25) $16.00 20|pub. 20176 Dic.27-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Proyectamos vender al señor Salvador Papasso, la mitad proindivisa, Panadería "El Panal", calle Larravide N.o 1405 de esta ciudad. — Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ROSA DENTE DE GARCIA. — ALFREDO GARCIA.

25) $16.00 20|pub. 20196 Dic.27-v.en.21.

En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ireneo Esteban Méndez y Ariol Lucas, el comercio que en el ramo de Hotel (Hotel Chaná) gira en la Avda. Uruguay 881 de esta ciudad. Acreedores: Esc. Carlos M. Pose. Sarandí 539, 2º piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1957. — "ALFREDO GARCIA y CIA." — ALFREDO GARCIA. — SECUNDINO, SARANDI y STANLEY FERNANDEZ.

25) $24 00 20|pub. 20076 Dic.27-v.en.21.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se hace saber a los interesados que el Tribunal de Concurso para el cargo de Oficial Taquígrafo, ha quedado constituído con los señores Roberto García Sturla, César R. Bordoli y Avenir Rossell y que, los aspirantes, deben presentarse en la Facultad el 17 de Enero de 1958 a las 8 horas.

Y que el Tribunal para el cargo de Ayudante de Profesor (Filosofía), ha quedado constituído con los doctores Juan Llambías de Azevedo, Enrique Grauert Iribarren y la Bibliotecaria señora Esther Dosil de Ramírez y que, los aspirantes, deben presentarse en la Facultad el día 10 de Enero de 1958, a las 8 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1957. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 34510 Dic.27-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Anulación

Por disposición del señor Decano, se anula el llamado publicado en este mismo Diario, para la provisión de los siguientes cargos docentes:

1 Ayudante de Investigación del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

1 Ayudante Técnico del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

Los plazos de inscripción para estos llamados vencían el 15 de Abril de 1958, a la hora 12, el correspondiente al cargo de Ayudante de Investigación y el 31 de Enero de 1958, a la hora 12, el cargo de Ayudanteo Técnico. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (CC.) 3|pub. 34511 Dic.27-v.dic.30.

ATILIO F. GRATTAROLA S. A. (AFGRASA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A Artecona se hace saber que se han presentado para que sean inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado los estatutos de la sociedad "Atilio F. Grattarola S. A. (AFGRASA) que a continuación se transcriben:

Acta N.o 1 de constitución. — En la ciudad de Paysandú, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Atilio F. Grattarola y Esteban Márquez Villalba, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Atilio F. Grattarola S. A." (AFGRASA y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

Estatutos de:

ATILIO F. GRATTAROLA S. A. (AFGRASA)

CAPITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Atilio F. Grattarola S. A." (AFGRASA), se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio y leyes pertinentes.

Art. 2.o Dicha sociedad tendrá por objeto: A) La compra, venta y exportación de frutos del país, importación de artículos, maquinarias y productos de cualquier especie, recibir comisiones, consignaciones, representaciones de fábricas extranjeras y nacionales y toda clase de operaciones comerciales financieras y explotaciones industriales que tengan relación con los fines sociales. B) Participar directa o indirectamente en todo negocio, sea cualquiera su naturaleza siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados. C) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, marítimos administrativos y demás que fueran necesarios o convenientes para las negociaciones sociales. D) Todas las operaciones que quedan indicadas en este artículo podrán hacerse con particulares, sociedades o mercados existentes en la República o en el extranjero, quedando a juicio del Directorio la forma más conveniente de realizarlos, ya fuere por compra, fusión, etc.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviere una mayoría que represente el cuarenta por ciento del capital integrado, en asamblea general, expresamente convocada al efecto. Los accionistas que no aceptaren la prórroga, tendrán derecho a separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del importe de sus acciones, según el valor que resulte del último balance aprobado. Sólo podrán hacer uso de este derecho los disidentes presentes en la asamblea, dentro de las veinticuatro horas de clausura de ella, y los ausentes, dentro del mes de publicada la resolución respectiva de acuerdo con la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 4.o La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Paysandú y podrá establecer las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesario tanto en el exterior como en el interior y capital de la República, nombrando la persona o personas que la representaren y tendrán a su cargo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, que se representarán por títulos de una o más acciones que llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio y una numeración progresiva.

Art. 6.o El Directorio resolverá el monto forma y momento de efectuarse las emisiones de acciones, modo de suscripción, pago e integración, tipo de colocación, valor de los títulos, forma de emitirse y transferirse los certificados provisorios que se expidan mientras no estén totalmente integradas las acciones, exigencias y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 7.o Determinado por el Directorio la forma y tiempo que se pagarán las acciones, la emisión de éstas estará sujeta a las condiciones siguientes: A) Las acciones son indivisibles, no reconociéndose más de un solo propietario por cada acción aunque esté suscrita a nombre de sociedades legalmente constituídas. B) Los adquirentes de las acciones deberán abonar las cuotas que les correspondan en las fechas establecidas para ello, incurriendo en su defecto en un interés punitorio del 1 o|o mensual, mientras las moras no pasen de tres meses y quedando el Directorio facultado, después de transcurrido el plazo, para vender sin más trámite, al mejor postor en forma extra-judicial, los derechos de los accionistas morosos, poniendo a disposición de los mismos accionistas, el producto de esa venta previa la dedución de los intereses punitorios correspondientes y de los gastos originados por el motivo expresado. C) Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios a nombre personal del suscriptor, en los que se irá anotando el importe de la cuota o cuotas abonadas y que será canjeado por el número de acciones correspondientes una vez cubierto el total del valor fijado. D) El Directorio, para la emisión de dichos certificados, como para la emisión de acciones, adoptará las medidas de garantía que considere más conveniente.

Art. 8.o En caso de llamarse a integrar nuevas emisiones de acciones, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas, en proporción del número de acciones que posean. El Directorio queda facultado para colocar entre no accionistas, hasta el diez por ciento del capital establecido en el artículo 5.o al tipo, en el momento y condiciones que juzgue oportuno, quedando por lo tanto sin efecto hasta dicho monto la preferencia que el párrafo anterior acuerda a los accionistas.

Art. 9.o La suscripción, y posesión de acciones importa conocimiento y estricta obligación de someterse a los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como a las resoluciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, sin perjuicio del derecho a receso que concede a los accionis-

tas el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros, pudiéndose integrar asimismo hasta con cinco miembros si se considerase necesario, los que personalmente ejercerán sus funciones; durarán tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Director designará un suplente respectivo, dejándose constancia de esa designación en el libro de actas de Directorio. Los suplentes deberán reunir las condiciones prescriptas por el artículo 11 y reemplazarán al titular por el tiempo que faltare a éste para cumplir su mandato. Los Directores nombrados en las formas expuestas, ejercerán el cargo hasta la primera asamblea que se realice, la que ratificará o no esos nombramientos.

Art. 11. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer por lo menos diez mil pesos ($ 10.000.00) en acciones, que quedarán depositadas en la Caja Social o en el Banco o Bancos que el Directorio determine, en calidad de garantía y para responder con ellas de los actos que aquellos ejecuten durante el ejercicio de sus funciones. Dichas acciones les serán devueltas después que fuese aprobado por la asamblea, el balance del último ejercicio en que formó parte del Directorio cesante.

Art. 12. En las renovaciones del Directorio, en las listas de que habla el artículo 41 deberán formar parte cuando menos, uno de los Directores salientes.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio después de su designación nombrará de su seno a las personas que tengan que llenar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, por el período señalado en el artículo 10.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, de los Directores presentes en la sesión.

Art. 15. La asamblea ordinaria de accionistas designará cada tres años, los miembros del Directorio.

Art. 16. El Directorio tendrá plenos e ilimitados poderes para administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades para ejercer cualquier acto de carácter judicial o extrajudicial, aún en los casos en que para ello las leyes requieran presentación de mandatos especiales. Corresponde además al Directorio sin limitación: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar o por cualquier otro medio enajenar las propiedades raíces, muebles, créditos, acciones, títulos, derechos y demás bienes por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que crea conveniente y percibir precios; B) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces; C) Ceder, transferir, percibir o dar en pago con garantía hipotecaria, warrants, prenda agraria o industrial, los bienes de la sociedad; D) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y protestar aval o letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto y tomar dinero en préstamo de Bancos o de particulares; C) Solicitar o adquirir patentes, privilegios, marcas de fábricas o de comercio; F) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados y obreros, fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrán incluir gratificaciones al personal y en general a todas las personas que, a cualquier título presten servicios ordinarios o extraordinarios en la empresa, las gratificaciones podrán revestir la forma de participación en las utilidades sociales; G) Acordar todos los servicios y gastos que demande la sociedad; H) Resolver todo lo concerniente a la colocación y emisión de las acciones y forma de integrarlas; I) Verificar las cuentas, compilar los inventarios haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades; J) Crear las agencias y sucursales que estime conveniente, reformarlas, suprimirlas y en general tomar todas las medidas que crea del caso a ese respecto; K) Representar a la sociedad en todos los juicios que se le promuevan o tenga que iniciar, ya sea como actora, demandada o tercerista, pudiendo designar los mandatarios que crea necesario, con todas las facultades que estime conveniente otorgarles, ya sean ordinarias o extraordinarias; L) Transar toda clase de cuestiones o litigios, nombrar árbitros y otorgar compromisos arbitrales correspondientes; LL) Convocar y asistir a asambleas ordinarias y extraordinarias; M) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, los estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formen la orden del día, de las asambleas que convoque; N) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y cuentas del año, los que serán presentados a la consideración de la asamblea; Ñ) Hacer cumplir todas las disposiciones de estos estatutos y resolver en caso de duda, su interpretación, dando cuenta a la asamblea general; O) Dictar reglamentos por los que deba regirse, así como los que se refieran a la marcha interna de la sociedad; P) Realizar sin ninguna limitación todos los actos civiles o comerciales, tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de esta sociedad, teniendo para todas las facultades de un mandatario general, con facultades de administración y sin más limitación que las que prescriben estos estatutos y las leyes nacionales; Q) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente; R) Nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas, relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Secretario tuviese algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo; S) Tendrá además los más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos o siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo por consiguiente el carácter de enumeración de este artículo simplemente enunciativo y no taxativo, pues el Directorio podrá hacer cuanto por estos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea; U) Nombrar cualquier control externo a la sociedad, al efecto de verificar el balance, cuando a juicio del Directorio lo estimen conveniente.

Art. 17. No podrán formar parte del Directorio, los accionistas que se hallen en estado de quiebra o moratoria. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar asuntos en que tengan interés personal.

Art. 18. Los Directores serán retribuídos, de acuerdo a las normas que al efecto se determinen por la asamblea ordinaria anual de accionistas.

Art. 19. Vencido el mandato del Directorio, éste continuará en sus funciones hasta tanto no tomen posesión de sus cargos los reemplazantes.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 20. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes deberes y obligaciones: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos o contratos que el Directorio acuerde celebrar sin perjuicio de los poderes generales o especiales que pueda conferir el Directorio a terceros; B) Representar a la sociedad como parte actora, demandada o tercerista en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales ya sean en la República o en el extranjero; C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate; D) Firmar con el Gerente General cuando éste forme parte del Directorio toda operación comercial o bancaria y en especial las letras, giros, vales, conformes y cheques. Cuando el Gerente no formase parte del Directorio, éste cometido corresponderá al Secretario; E) Firmar con el Secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la sociedad, otorgando y firmando los poderes generales o especiales que se confieren a favor de terceros, así como los que se refieran a la compra-venta, permuta, arriendo, locación y anticresis de inmuebles, hipotecas social y cualquier acto o contrato que el Directorio acordare; F) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio, de las asambleas de accionistas así como las que establecen los presentes estatutos; G) Podrá resolver cualquier caso urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primera reunión.

CAPITULO V

Del Vicepresidente

Artículo 21. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas las funciones con las mismas facultades en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste.

Art. 22. Faltando el Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros ad-hoc, quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 23. Las funciones y deberes del Secretario consistirán en lo siguiente: A) Refrendar la firma del Presidente en los casos establecidos en los incisos D) —cuando no concurra el Gerente General— y E) del artículo 20 y en los documentos que a juicio del Directorio requieran esa formalidad; B) Dar cuenta al Directorio y a la asamblea de los asuntos que tenga que tratar; C) Llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 24. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria nombrará un Síndico con un suplente que durará un año en sus funciones, el que tendrá los cometidos siguientes: A) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances; B) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas un informe circunstanciado sobre la memoria anual del Directorio y sobre el estado general de los negocios de la sociedad.

CAPITULO VIII

Balance y utilidades

Artículo 25. El ejercicio económico será fijado por el Directorio en su primera sesión. Al finalizar cada ejercicio el Directorio formulará el balance general del activo y pasivo, a que se ha hecho referencia anteriormente, basándolo sobre inventario completo y minucioso debidamente afectado por las amortizaciones y castigos aconsejados por la técnica para los valores patrimoniales y lo presentará al Síndico, acompañado por la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá un informe al respecto, el que se distribuirá entre los accionistas.

Art. 26. Las utilidades líquidas previa deducción de lo que establece el artículo 16, inciso I), se distribuirán de acuerdo a lo que disponga la asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea de accionistas, cuando lo considere conveniente podrá decidir la capitalización de las reservas que hubieran creado, así como realizar la revaluación del activo, hasta el monto del capital autorizado.

Art. 27. Cuando a juicio del Directorio y con la aprobación de la asamblea los resultados lo permitan, podrán también destinarse de las utilidades otras cantidades a constituir un fondo destinado a atender eventualidades.

Art. 28. Aprobados los balances y liquidaciones, el Directorio fijará la fecha para pago de dividendos, anunciando dicho pago en la forma que crea más conveniente.

Art. 29. El Directorio puede acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas, fijadas sobre un balance general previa autorización del Síndico. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha que la asamblea los acordó, caducarán a favor de la sociedad, yendo a engrosar el fondo de reservas.

CAPITULO IX

Asamblea de accionistas

Artículo 30. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá lugar todos los años, por convocatoria del Directorio anunciada con tres días de anticipación en dos diarios: uno obligatoriamente el "Diario Oficial" y otro a elección del Directorio, con el objeto de tomar en consideración la memoria y balance anual del Directorio, el correspondiente informe del Síndico y los asuntos que figuren en la orden del día, y de efectuar el nombramiento del Síndico y suplentes para el período siguiente y del Directorio si fuera del caso. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo solicite de él un número de accionistas que represente, cuando menos una tercera parte del capital social. La convocatoria se hará en igual forma que las ordinarias, con indicación de la orden del día. En este último caso se señala un término no mayor de 30 días para la respectiva citación de las mismas.

Art. 31. Para modificar el destino del fondo de reserva que aconsejara el Directorio se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto.

Art. 32. Las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. En las extraordinarias el quórum será del cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasada media hora no hubiera número, aquella sesionará con el número de accionistas que concurran.

Art. 33. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes a la sesión personalmente o por poder y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 39, salvo los casos en que por estos estatutos no requieran un número mayor, o cuando se tratara de considerar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos cuando menos. La mayoría que establece este artículo no podrá tomar resolución alguna válida que vaya contra los estatutos, sin modificarlos previamente de acuerdo a lo dispuesto para el caso en los mismos, solicitando la autorización posterior del Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 34. Los accionistas no asistentes a la asamblea podrán hacerse representar solamente por otros accionistas y mediante carta-poder certificada en forma, dirigida al Presidente con las únicas excepciones siguientes: A) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal; y B) Los represen-

tantes de los incapaces previa justificación de la representación invocada. En estos casos los poderes del mandatario o su representación legal, deberán presentarse a la Secretaría de la sociedad para la toma de razón hasta un día antes de tener lugar la asamblea.

Art. 35. Toda persona que posea o represente la posesión de acciones tendrá derecho a un voto por cada cien de ellas (pesos 10.000.00), hasta un máximo de seis votos, que no podrá ser excedida en ningún caso de acuerdo con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 36. En las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos señalados en la orden del día respectiva que será formulada por el Directorio, debiendo éste incluir en ella cualquier proposición que para ese efecto le fuera presentada por los poseedores de una tercera parte o más de las acciones, con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Art. 37. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en caso de ausencia por el Vicepresidente.

Art. 38. Un día antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o, en su defecto, un certificado del Banco en que estén depositadas y en el cual deberá figurar la numeración respectiva para que se le expida el boleto de registro especificando en el mismo las cantidades de acciones y número de votos que corresponden al inscripto. Se llevará al efecto un libro de registro donde se inscribirán los valores con los datos en ellos anotados. El Directorio adoptará las medidas que considere necesario para asegurar la exactitud del Registro y de la inscripción.

Art. 39. Al Presidente de la asamblea, corresponde el voto de desempate, además de los que pueda emitir en su calidad de accionista, pero siempre que como tal accionista no tenga derecho a más de cinco votos

Art. 40. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna.

Art. 41. En el caso de elección de miembros del Directorio o de Síndico, el Presidente de la asamblea, designará dos accionistas de la misma para que practiquen y verifiquen el escrutinio junto con el Directorio, cuya acta será firmada también por los escrutadores. La elección del miembro del Directorio y Síndico de la sociedad, se efectuará por medio de listas que contendrán los nombres de los candidatos (artículo 12) proclamándose luego de efectuado el escrutinio, el triunfo de la lista que obtenga la mayoría de votos. Las listas deberán ser presentadas por accionistas que representen un mínimo del diez por ciento del capital integrado, en duplicado, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea electoral, debiendo darse cuenta a ésta oportunamente de las que hubiesen sido registradas en tiempo y forma. El Secretario deberá en cada caso suscribir las listas que le sean presentadas en las condiciones ante dicha, devolviéndo un ejemplar rubricado de la misma y labrando un acta en un libro especial que suscribirán ambos, en el que se transcribirá íntegramente su texto.

Art. 42. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un sólo día la resolución de los asuntos, que fueron objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieran.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 43. Para resolver sobre la reforma de estos estatutos, o para cualquiera de los puntos a que se refiere la Ley del 19 de Julio de 1909, se requerirá resolución de una asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto, tomada por simple mayoría debiendo estar representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado. Esa asamblea será convocada por resolución del Directorio, o a pedido de un grupo de accionistas que representen un treinta por ciento (30 o|o) de las acciones integradas. La convocatoria deberá hacerse en la forma que establecen estos mismos estatutos y en ella se expresará claramente los puntos que se quieran tratar. No lográndose quórum en la asamblea a la hora fijada en la orden del día y pasado treinta minutos, sesionará con el número de accionistas que hubiesen concurrido y cualquiera sea el monto del capital inscripto.

Art. 44. Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad no podrá disolverse sino por la expiración del plazo de duración, siempre que este no fuera prorrogado por la asamblea.

Art. 45. El primer Directorio que actuará con todas las facultades que prescriben estos estatutos, será designado por los fundadores dentro de los noventa días de aprobados por el Poder Ejecutivo, los cuales durará en sus cargos hasta que se celebre la asamblea ordinaria del año 1960 y tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores designados en dicha asamblea.

Art. 46. Quedan facultados los señores Atilio F. Grattarola y Esteban Márquez Villalba, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias, a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad; aceptar cualquier modificación o reforma de estos estatutos, solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la misma.

Art. 47. Esta sociedad continuará las actividades de la firma "Atilio F. Grattarola", significando este acto únicamente la transformación a los efectos jurídicos que correspondan. — (Fdos.): Atilio F. Grattarola. — Esteban Márquez Villalba.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Atilio F. Grattarola y don Esteban Márquez Villalba, los que son uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento quienes las estamparon previa lectura y ratificación del texto suscripto. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): M. A. Castiglioni Bonomi, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1957. — Visto: La gestión de "Atilio F. Grattarola Sociedad Anónima" (AFGRASA) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Atilio F. Grattarola Sociedad Anónima" (AFGRASA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00, (quinientos mil pesos m|n.) Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Esteban Márquez Villalba, con domicilio a los efectos legales en calle Zorrilla N.o 1248 al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Atilio F. Grattarola Sociedad Anónima" (AFGRASA) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyos efectos acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 340 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Atilio F. Grattarola Sociedad Anónima" (AFGRASA); B) Tiene por objeto la compra venta y exportación de frutos del país, importación de artículos, maquinarias y productos en general, efectuar operaciones comerciales, financieras y explotaciones industriales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle avenida España N.o 1619 D) La administración de la sociedad estará provisoriamente a cargo de los señores Atilio F. Grattarola y Esteban Márquez Villalba. Por lo expuesto del señor Juez solicito: A) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; se entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. — Esteban Márquez Villalba

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 46 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Tercer otrosí digo: Que autorizo al señor Elbio Dessimoz para retirar, notificar o cualquier otra diligencia necesaria a la inscripción de estos estatutos. — Esteban Márquez Villalba.

5755. — Paysandú, Noviembre 22 de 1957. — Por presentado y constituído el domicilio. — Vista al señor Fiscal. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental de Paysandú. — N.o 1879. — Señor Juez: Puede usted autorizar la inscripción que se pide. — Paysandú, Noviembre 28 de 1957. — Alejandro J. Baccino. 5947. — Paysandú, Diciembre 4 de 1957. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de la sociedad "Atilio F. Grattarola Sociedad Anónima" (AFGRASA). Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Fecho, vuelvan para proveer sobre la Matrícula. — Carlos Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 53 del folio 271 al folio 281 vuelto, del libro XXVII. — Paysandú, Diciembre 7 de 1957.

Derechos $ 500.00; Ley 14 de Setiembre de 1945, $ 1.250.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario. $530.00 1|pub. 20014.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tintap, S. A.

Balance General al 30 de junio de 1957

Aprobado por la Asamblea General, del 30 de setiembre de 1957.

Activo —

Caja y Bancos	$	13.362.76
Maquinarias, herramientas e instalaciones .	"	517.878.78
Reformas en el edificio	"	40.879.14
Muebles y útiles ...	"	15.287.22
Material de escritorio.	"	500.00
Materia prima y mercaderías	"	69.776.26
Varios deudores	"	126.255.84
Gastos de constitución.	"	23.410.71
Pérdidas	"	175.429.63
Acciones depositadas .	"	15.000.00
	$	997.779.84

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	423.033.87
Obligaciones a pagar .	"	59.745.97
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Capital realizado	"	500.000.00
	$	997.779.84

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	29.653.76
Leyes sociales	"	12.338.25
Sueldos y jornales ...	"	69.624.91
Energía eléctrica	"	13.209.70
Combustibles	"	24.006.54
Reparaciones	"	3.065.00
Intereses y descuentos.	"	25.695.81
Impuestos y patentes .	"	6.424.16
Material de escritorio .	"	550.19
Ganancias	"	599.84
	$	185.168.16

Ganancias —

Manufactura	$	185.168.16
	$	185.168.16

La Utilidad disminuye pérdidas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 110 del libro Copiador certificado el 12 de agosto de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|Pub. — 20071.

ESTANCIAS LAS BASKITAS S. A.

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos		$ 44.320.41	Acreedores		$ 59.291.96
Deudores		" 33.024.69	Capital realizado	$ 650.000.00	
Haciendas		" 981.052.00	Utilidad a repartir (del ejercicio)	" 401.040.77	" 1.051.040.77
Despensa		" 660.00			
Muebles, herramientas, rodados, aguadas y molinos	$ 17.386.86		Total Pasivo y Capital		$ 1.110.332.73
Menos amortizado	" 64.09	" 17.322.77	Capital autorizado (a emitir)		" 350.000.00
Gastos de organización	$ 19.461.05				
Menos amortizado	" 3.351.61	" 16.109.44			
Pérdida período 12|5|956 al 30|6|956		" 17.843.42			
Total Activo		$ 1.110.332.73			
Acciones (por emitir)		" 350.000.00			
Total		$ 1.460.332.73	Total		$ 1.460.332.73

Aprobado por resolución de Asamblea de fecha 26 de agosto de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 16 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 4056 a F.o 112 del libro 7.

ESTADO DE UTILIDADES DEL PERIODO 1|7|956 AL 30|6|957

		Pérdidas	Ganancias
Venta de lanas			$ 138.546.81
Venta de frutos			" 712.48
Venta de haciendas			" 285.440.48
Procreos y engordes			" 161.138.39
Ingresos diversos			" 470.26
Arrendamientos		$ 115.967.56	
Gastos explotación ganadera:			
Sueldos y jornales	$ 12.169.51		
Gravámenes fiscales	" 2.705.14		
Consumo despensa	" 5.905.56		
Específicos y combustibles	" 3.884.74		
Gastos esquila y tropa	" 8.742.48		
Gastos transporte	" 2.008.22		
Seguros	" 672.66		
Diversos	" 1.480.36	" 37.568.67	
Gastos administración:			
Retribuciones personales	$ 2.100.00		
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 1.173.44		
Utiles de escritorio	" 111.70		
Diversos	" 755.11	" 4.140.25	
Reparaciones y reposiciones		" 24.106.85	
Depreciación		" 3.415.70	
Intereses pagados		" 68.52	
		$ 185.267.55	$ 586.308.32
Utilidad líquida		" 401.040.77	
		$ 586.308.32	$ 586.308.32

Aprobado por resolución de Asamblea de fecha 26 de agosto de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 3 del libro Copiador certificado el 16 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 4056 a F.o 112 del libro 7.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES SEGUN RESOLUCION DE ASAMBLEA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1957

Dividendo (en efectivo)	$ 45.500.00
Dividendo (en acciones a la par)	" 150.000.00
Fondo reserva y previsión	" 205.540.77
Total	$ 401.040.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 4 del libro Copiador certificado el 16 de novembre de 1957 y anotado con el N.o 4056 a F.o 112 del libro 7.

$ 102.60 — 1|pub. — 19655.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 13.o EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 17 de Diciembre de 1956

VALORES ACTIVOS

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 242.961.78
Fijo:		
Edificios	$ 303.866.92	
Maquinarias e instalaciones	" 835.520.22	
Muebles, útiles y herram.	" 44.978.81	" 1.184.365.95
Circulante:		
Materias primas, materiales almacén y combustibles	$ 180.844.85	
Seguros a vencer	" 2.615.33	
Depósitos en garantía, en efectivo y en valores	" 28.201.38	" 211.661.56
Exigible:		
Cuentas corrientes		" 134.743.59
Total del Activo		$ 1.773.732.88
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia	$ 445.000.00	
Acciones en garantía	" 75.000.00	" 520.000.00
Total general		$ 2.293.732.88

VALORES PASIVOS

No exigible:		
Capital realizado	$ 950.000.00	
Reserva estatutaria	" 126.358.29	
Reservas para amortizac.	" 258.747.39	
Reservas y fondos especiales	" 166.388.10	$ 1.501.493.78
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 196.239.10	
Dividendos	" 76.000.00	" 272.239.10
Total del Pasivo y Capital		$ 1.773.732.88
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía y custodia		" 520.000.00
Total general		$ 2.293.732.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 117 del libro Copiador, rubricado el 2 de febrero de 1954, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o Turno y anotado con el N.o 27 a folios 246 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobada en la Asamblea Ordinaria del 17 de Diciembre de 1956

PERDIDAS

Consumos de materias primas, materiales de almacén, reparaciones y gastos	$ 705.263.92
Gravámenes fiscales	" 36.729.02
Gastos generales	" 160.857.21
Gastos no industriales (Fletes, Rec. y Exp. lanas, e Imp. 3 o|oo	" 6.629.08
Gastos industriales (Sueldos, jornales y cargas sociales	" 566.486.29
Ganancia líquida	" 159.022.30
	$ 1.634.987.82

GANANCIAS

Lavados efectuados	$ 1.622.075.17
Descuentos obtenidos	" 4.296.67
Intereses	" 614.55
Ventas de lanolina	" 8.001.43
	$ 1.634.987.82

PROPUESTA DEL DIRECTORIO PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL 13.o EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobada en la Asamblea Ordinaria del 17 de Diciembre de 1956

(Artículo 85 de los estatutos sociales)

Utilidades del balance	$ 159.022.30
	$ 159.022.30
Gratificación al personal y honorarios al Directorio	$ 34.825.90
Reserva estatutaria	" 6.996.98
Reserva para amortizaciones	" 27.987.92
Reservas y fondos especiales	" 13.211.50
Dividendos: 8 o|o s| $ 950.000.00	" 76.000.00
	$ 159.022.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 118 del libro Copiador, rubricado el 2 de febrero de 1954, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 27 a folios 246 del libro respectivo.

$ 126.00. — 1|pub. — 19547.

ESTANCIA "SAN ANDRES" S. A. AGROPECUARIA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

Aprobado por Asamblea de 15 de Octubre de 1957

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible:**		
Caja		$ 10.486.06	Acreedores varios		$ 2.039.00
Exigible:			**No exigible:**		
Accionistas		" 18.449.29	Capital subscripto	$ 18.449.29	
Inmovilizado:			Capital integrado	" 331.550.71	" 350.000.00
Inmuebles		" 315.841.48			
A cancelar:					
Contribuciones e impuestos, diferido		" 5.233.29			
Pérdidas y ganancias:					
Pérdida del ejercicio	$ 3.763.66				
Utilidad autor	" 1.734.78	" 2.028.88			
Total del Activo		$ 352.039.00	Total del Pasivo		$ 352.039.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	Debe	Haber
Contribución e impuestos	$ 11.280.05	
Gastos generales	" 71.20	
Honorarios	" 3.000.00	
Arrendamientos		$ 10.587.59
Pérdidas del ejercicio		" 3.763.59
	$ 14.351.25	$ 14.351.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador, certificado el 3 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 50.40. — 19686. — 1 pub.

COMPAÑIA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETRO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

No aprobados por Asamblea

ACTIVO		PASIVO	
Banco Comercial	$ 1.212.51	Fondo de reserva	$ 6.555.88
Material rodante	" 29.503.50	Caja de Jubilaciones	" 79.62
Caja	" 2.350.21	Utilidades del ejercicio	" 3.700.78
Banco San José	" 1.279.73	Capital integrado	" 24.471.96
Partidas en suspenso (1)	" 662.29		
	$ 34.808.24		$ 34.808.24

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 52|53

GANANCIAS—		
Explotación de vehículos		$ 16.616.99
PERDIDAS—		
Gastos generales	$ 2.051.99	
Depreciaciones	" 1.055.75	
Material rodante	" 7.475.00	
Intereses y descuentos	" 947.28	
Caja de Jubilaciones	" 1.386.19	" 12.916.21
Utilidad		$ 3.700.78

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos	$	2.959.66
Fondo de reserva	"	741.12
	$	3.700.78

No aprobado por Asamblea.

(1) Partidas en Suspenso: pago por I. S. de Herencias no imputado a Pérdidas por discutirse en aquella época nuestra naturaleza jurídica.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador certificado el 11 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.20 — 1|pub. — 19616.

EDITORIAL VINCULO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO			PASIVO				
Activo disponible:			Capital realizado	$	40.000.00		
The National City Bank	$	6.482.71	Capital subscripto a realizar	"	120.000.00	$	160.000.00
Activo circulante:			Pasivo exigible:				
Mercaderías	"	1.440.04	Acreedores varios			"	60.000.00
Activo exigible (largo plazo):			Pasivo transitorio:				
Accionistas	"	120.000.00	Cuentas a pagar			"	27.20
Activo exigible (corto plazo):			Cuenta de ganancias y pérdidas:				
Deudores varios	"	85.796.44	Utilidad de ejercicios anteriores	$	7.057.56		
Activo nominal:							
Gastos formación sociedad	"	10.478.92	Pérdida del presente ejercicio	"	2.616.65	"	4.440.91
Suma del Activo	$	224.468.11	Suma del Pasivo			$	224.468.11

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 9 de Setiembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 30 de Junio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

Cuentas de ganancias:				
Ventas			$	82.082.66
Ganancias varias				3.546.22
Cuentas de pérdidas:				
Costos ventas	$	74.620.59		
Sueldos	"	2.030.15		
Gastos generales (x)	"	8.080.93		
Impuestos sobre remesas	"	85.26		
Diferencias de cambio	"	3.428.60		
			$	85.628.88
Pérdida del presente ejercicio				2.616.65
	$	88.245.53	$	88.245.53

(x) Incluye:

Papeles y útiles	$	658.34
Gastos de transporte abonado a terceros	"	6.317.58

Nota: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 9 de Setiembre de 1957 se aprobó este Estado de Ganancias y Pérdidas y se dejó constancia de la no Distribución de Utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 30 de Junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 64.80. — 19554. — 1 pub.

MATER S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31-12-956

ACTIVO—

Existencias	$	5.199.84
Varios deudores	"	28.425.78
Inmuebles	"	100.659.09
Muebles, útiles y herramientas	"	4.720.92
Maquinarias	"	156.696.75
Accionistas	"	31.300.00
Pérdidas acumuladas h. este balance	"	95.266.92
	$	422.269.30

PASIVO—

Capital	$	280.100.00
Bancos	"	121.729.33
Acreedores varios	"	20.439.97
	$	422.269.30

BALANCE DE RESULTADOS AL 31-12-956

PERDIDAS—

Intereses sobre vales	$	10.903.92
Intereses y descuentos	"	8.364.93
Gravámenes legales	"	738.38
Pólizas de seguro	"	1.361.16
Gastos generales (publicaciones, etc.)	"	347.60
	$	21.715.99

GANANCIAS—

Alquiler granero	$	5.640.00
Pérdidas del ejercicio	"	16.075.99
	$	21.715.99

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Mater S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copia do los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el folio 216 del libro Copiador, ru bricado el 31 de Agosto de 1948 en el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

$ 61.20 — 1|pub. — 20179.

W. M. JACKSON INC.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	1.036.81		
Colocaciones en otras empresas, Acciones Edit. Cinculo S. A.	"	37.500.00	$	38.536.81
Activo circulante:				
Mercaderías			"	68.216.18
Activo disponible:				
Caja en efectivo	$	1.500.00		
Banco de la República	"	13.971.27	"	15.471.27
Activo exigible:				
Deudores varios			"	1.015.318.08
Suma del Activo			$	1.137.537.34

PASIVO

Capital asignado	$	100.000.00		
Reserva indemnización empleados	"	102.292.46		
Reserva previsión deudas malas	"	102.258.09	$	304.550.55
Pasivo exigible:				
Casa Matriz	$	59.845.01		
Acreedores varios	"	214.880.78		
National City Bank	"	382.220.09		
Banco Londres	"	176.040.91	"	832.986.79
Suma del Pasivo			$	1.137.537.34

Nota: No se efectúa asamblea, en virtud de tratarse de una Sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 393 del li bro Copiador, rubricado el 12 de Febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

Cuentas de Ganancias:

Ventas		$ 763.929.00
Diferencias de cambio		» 18.744.69
Recuperos deudas malas		» 11.656.47
Ganancias varias		» 1.988.22

Cuenta de Pérdidas:

Costo ventas	$ 266.955.92	
Derechos, fletes y seguros	» 12.860.63	
Avisos periódicos	» 11.372.67	
Franqueo	» 2.332.52	
Papelería y útiles de oficina	» 9.454.33	
Servicio de informes	» 3.423.00	
Impuesto Caja de Jubilaciones	» 26.835.80	
Impuesto Asignaciones Familiares	» 10.846.06	
Timbres recibo	» 4.571.37	
Gastos de viaje y transporte	» 24.602.25	
Gastos bancarios de cobros	» 9.977.80	
Gastos generales	» 69.177.89	
Sueldos y comisiones	» 254.947.81	
Intereses bancarios	» 46.630.72	
Impuestos sobre giros	» 9.570.06	
Impuestos sobre remesas	» 1.119.31	
Concesiones clientes	» 3.572.00	
Mercaderías invendibles	» 3.116.79	
Depreciación muebles y útiles	» 303.78	
Reserva indemnización empleados	» 6.460.46	
	$ 778.131.12	
Ganancia transferida a Casa Matriz	» 13.187.26	
	$ 791.818.88	$ 791.818.88

Nota: No se efectúa asamblea en virtud de tratarse de una Sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 394 del libro Copiador, rubricado el 12 de Febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 90.00. — 19535. — 1 pub.

COMPAÑIA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETRO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

Aprobados por Asamblea de 26 de Setiembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 10.963.49	Caja Asignaciones	$ 6.938.90
Deudores varios	» 27.635.17	Dividendos anteriores	» 886.53
Material rodante	» 30.066.71	Capital	» 36.000.00
Banco Transatlántico	» 2.081.54	Reserva especial	» 7.000.00
Muebles y útiles	» 405.94	Fondo de reserva	» 12.870.36
		Dividendo 1956|957	» 7.957.06
	$ 71.152.85		$ 71.152.85

ESTADO PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1956|57

GANANCIAS—

Explotación de coches	$ 90.362.00	
Venta vehículos	» 22.549.04	$ 112.911.04

PERDIDAS—

Muebles y útiles (amortización)	$ 45.11	
Material rodante (amortización)	» 4.168.83	
Caja Asignaciones	» 6.072.77	
Comisión chaufferes	» 26.848.76	
Gastos de explotación (1)	» 46.849.04	
Gastos generales	» 3.918.42	
Seguros	» 414.44	
Caja Jubilaciones	» 4.512.83	
Licencia Anual	» 1.380.00	
Patentes rodados	» 802.24	
Oficina Ganancias Elevadas	» 952.47	
Reserva especial (para L. G. Elevadas)	» 7.000.00	» 102.964.71
Utilidad del ejercicio		$ 9.946.33

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva 20 o|o	$	1.989.27
Dividendo 56|57	"	7.957.06
	$	9.946.33

(1) Los gastos de Explotación consisten exclusivamente en nafta, reparaciones, neumáticos, gomería y otros gastos de taller.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador certificado el 11 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 66.60 — 1|pub. — 19617.

SOCIEDAD METALURGICA DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Muebles, útiles e instalaciones	$	7.759.87	Capital realizado	$	100.000.00
Maquinarias	"	19.429.58	Capital a emitir	"	100.000.00
Caja	"	1.447.45	Reserva de muebles, útiles e instalaciones	"	3.259.25
Depósitos en garantía (licitaciones)	"	200.00	Reserva de maquinarias	"	5.552.00
Acciones y valores	"	1.000.00	Bancos	"	48.835.04
Deudores	"	77.761.67	Acreedores	"	42.837.41
Mercaderías generales	"	127.940.55	Dividendos	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00	Utilidades a distribuir:		
			Saldo del ejercicio 55|56. $ 19.902.51		
			Del ejercicio 56|57 12.152.91	"	32.055.42
Total del Pasivo	$	335.539.12	Total General	$	335.359.12

NOTA: Aprobado por la Asamblea Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 66 del libro Copiador rubricado el 14 de setiembre de 1956 por el Registro Público y Genesal de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS: EJERCICIO: JULIO DE 1956 — JUNIO 1957

GANANCIAS—				
Mercaderías generales			$	66.784.70
PERDIDAS—				
Muebles útiles e instalaciones	$	775.99		
Maquinarias	"	1.942.96		
Intereses (bancarios)	"	4.425.46		
Descuentos	"	17.85		
Impuesto Sustitutivo	"	953.78		
Impuestos Municipales	"	715.20		
Sueldos, jornales y comisiones	"	21.381.28		
Impuestos legales	"	13.392.30		
Alquiler	"	3.000.00		
Patente	"	1.658.00		
Varios:				
Transporte, locomoción, U. T. E., aguas corrientes, avisos, etc. (No hay donaciones)	"	6.368.97	"	54.631.79
Ganancia liquida			$	12.152.91

NOTA: En las Pérdidas no se incluye repasto de utilidades.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el 30 de octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 67 del libro Copiador rubricado el 14 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES: EJERCICIO: JULIO DE 1956 — JUNIO DE 1957

Miembros del Directorio	$	1.458.35
Honorarios al Síndico	"	300.00
Compensaciones especiales	"	3.100.00
	$	4.858.35

El saldo de $ 7.294.56 pasa a cuenta nueva.

NOTA: Aprobado por la Asamblea Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 68 del libro Copiador rubricado el 14 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 100.80 — 1|pub. — 19566.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN OCTUBRE DE 1957

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Empréstito de Convensión 1905, 3 1|2 o|o	1	143.—	143.—	3.948.—	5.645.64
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	10	89.50	88.—	74.700.—	66.161.—
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	87	93.10	90.—	137.950.—	127.882.—
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C	28	79.50	78.—	165.100.—	130.084.50
Deuda Títulos de Fomento Rural y Colonización	3	71.—	71.—	22.000.—	15.620.—
Empréstito Interno Frig. Nacional 5 % 1941	25	75.20	74.30	135.000.—	101.291.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	8	89.50	88.50	56.400.—	50.134.—
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior	4	78.—	77.—	170.000.—	131.100.—
Deuda Edificios Públicos 1937	2	78.—	78.—	13.500.—	10.530.—
Deuda Obras Públicas 1937	1	95.—	95.—	1.000.—	950.—
Deuda Obras Públicas 1940	5	90.—	89.—	54.600.—	48.770.—
Deuda Obras Públicas 1942	22	73.—	72.50	702.000.—	512.350.50
Deuda Obras Públicas 1944	9	72.80	72.—	64.000.—	46.369.50
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 1ª	11	73.80	72.—	38.000.—	27.780.50
Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1941 Serie 2ª	6	74.50	72.—	128.000.—	95.025.—
Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1945	1	78.—	89.—	5.000.—	4.450.—
Deuda Interna Consolidada 5 % 1950	6	85.—	82.30	121.000.—	102.748.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1951/952	20	72.80	72.80	295.900.—	215.415.20
Deuda Interna Consolidación 5 % 1953/954	1	72.50	72.50	5.000.—	3.625.—
Deuda Interna 5 % 1942	18	73.—	72.—	98.300.—	71.214.60
Deuda Interna 5 % 1942, Serie 2ª	3	79.50	76.—	16.000.—	12.545.—
Deuda Interna 5 % 1943	10	78.50	78.—	65.000.—	50.784.—
Deuda Interna 5 % 1944	2	76.—	76.—	12.000.—	9.120.—
Deuda Obras de Vialidad c/Contrib. Munic. o Vec.	3	71.60	71.60	81.300.—	58.210.80
Deuda Instalación y Equip. de Oficinas Públicas	7	70.—	70.—	27.000.—	18.900.—
Deuda Expropiación de los Registros de Hipotec.	2	70.50	70.50	60.000.—	42.300.—
Bonos de construcciones escolares 5 % 1953	1	75.20	75.20	50.000.—	37.600.—
Deuda Embal. R. Negro, Obras Defensa 5 o|o 1953	2	70.40	70.40	25.000.—	17.600.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. C. de Mdeo. 1937 Serie B	6	76.—	75.—	9.500.—	7.210.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mdeo. 1937 Serie C	23	76.—	74.—	76.000.—	57.150.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mdeo. 1937 Serie E	2	74.—	74.—	2.500.—	1.850.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mdeo. 1937 Serie L	4	75.—	74.—	7.000.—	5.220.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mdeo. 1937 Serie M	5	74.—	74.—	8.500.—	6.290.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mdeo. 1937 Serie N	2	75.—	74.—	6.000.—	4.470.—
Bonos Munic. de Saneam. 1937 Series 1|24	35	76.—	74.—	117.300.—	88.414.50
Bonos Munic. de Saneam. 1937 5 o|o S. Q 4|14	1	76.—	76.—	1.150.—	874.—
Bonos Munic. de Pavimentación. 1937 S. 1|24	34	76.—	74.—	140.850.—	106.521.—
Bonos Rambla Portuaria	16	70.50	69.70	51.400.—	36.108.40
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo	1	70.50	70.50	7.300.—	5.146.50
Bonos Palacio Municipal 1937	1	72.—	72.—	2.000.—	1.440.—
Bonos Municipales de Montevideo	1	70.30	70.30	1.000.—	703.—
Bonos Mpales. de Paviment. de Caminos 1937	2	76.—	76.—	21.850.—	16.606.—
Bonos Mpales. Serv. Trans. Colectivos de Mont.	20	71.50	71.20	200.500.—	142.960.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	322	80.20	80.—	2.727.125.—	2.185.516.73
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	323	81.10	80.80	2.670.950.—	2.164.135.68
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	758	80.50	80.30	7.736.525.—	6.224.229.14
Obligaciones —					
Introzzi S. A. 8 o|o	1	97.—	97.—	3.000.—	2.910.—
Cía. Salus S. A. de 5 1|2 %	1	76.—	76.—	1.000.—	760.—
Elab. General de Aluminio y Metales (Egam) 8 %	8	82.—	82.—	21.900.—	17.958.—
Fca. Urug. de Neumát. S. A. Series A a E 8 o|o	8	97.—	95.—	44.000.—	42.180.—
Fca. Urug. de Neumát. S. A. Series F a H 8 o|o	42	96.50	95.—	168.100.—	160.120.—
Fca. Urug. de Neumát. S. A. Series F a H	1	97.—	97.—	1.000.—	970.—
Fca. Urug. de Neumát. S. A. Series F a H	5	96.—	96.—	24.000.—	23.040.—
Industria Papelera Uruguaya S. A. 8 o|o	4	98.—	97.50	10.000.—	9.785.—
Jockey Club. Obligaciones Hipotecarias 5 1|2 o|o	5	74.—	73.90	10.600.—	7.840.—
Oyama S. A. 8 %	1	97.—	97.—	1.500.—	1.455.—
S. A. Fabril Uruguaya 8 o|o	3	96.50	95.50	6.000.—	5.755.—
Acciones —					
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	5	128.—	121.—	34.800.—	43.674.—
Banco Comercial	12	248.—	248.—	81.700.—	202.616.—
Banco Comercial 1|4 Dividendo	7	244.—	244.—	17.900.—	43.676.—
Banco de Crédito	13	145.—	143.—	95.500.—	137.923.—
Banco de Montevideo	4	114.—	111.—	13.400.—	15.216.—
Banco Italiano del Uruguay	4	117.—	116.—	20.400.—	23.783.—
Banco Popular del Uruguay	8	143.—	142.—	14.400.—	20.473.—
Banco Territorial del Uruguay (Pref.)	1	97.—	97.—	1.500.—	1.455.—
Banco Territorial del Uruguay (Ordinarias)	1	63.—	63.—	10.000.—	6.300.—
Banco Transatlántico del Uruguay Fund. Serie A	2	75.—	70.—	12.000.—	8.500.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Banco Transatlántico del Uruguay Serie B	1	72.—	72.—	9.000.—	6.480.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito ..	4	72.—	70.—	13.000.—	9.310.—
Barbieri S. A., Julio A.	2	105.—	105.—	19.600.—	20.580.—
Acciones —					
Campomar y Soulas S. A.	4	86.—	85.—	6.000.—	5.150.—
Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Ord.) ..	6	71.50	68.—	28.600.—	19.663.—
Cinoca S. A. Series A y B	2	125.—	120.—	5.000.—	6.125.—
Cinoca S. A.. Serie D	5	91.—	81.—	16.200.—	14.442.—
Colombino Hnos. S. A.	1	60.—	60.—	6.500.—	3.900.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	3	102.—	102.—	13.300.—	13.566.—
Cia. Ind. y de Producción Agrícola S. A. (Cipa)	3	50.—	50.—	11.500.—	5.750.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	6	97.—	90.—	17.000.—	15.580.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	6	121.—	120.—	11.200.—	13.516.—
Compañía Salus S. A.	30	140.—	130.—	90.100.—	118.146.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	21	116.—	110.—	64.300.—	72.780.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	71	121.—	116.50	298.300.—	354.831.50
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	119	152.—	139.—	266.900.—	385.074.50
Ferrosmalt S. A.	27	47.—	40.50	65.000.—	28.095.—
Frigorífico Modelo S. A.	78	149.—	131.—	194.400.—	270.860.50
Industria Lanera del Uruguay S. A. (Ildu)	27	134.—	120.—	46.300.—	59.944.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	17	118.—	115.—	66.900.—	78.039.—
La Madrileña S. A. (Preferidas) 7 o|o	1	58.—	58.—	2.000.—	1.160.—
London París S. A. (Preferidas) 6 %	3	65.—	65.—	50.000.—	32.500.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref. Esp.) 8 %	3	82.—	80.—	44.000.—	35.220.—
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	13	102.—	100.—	68.300.—	68.835.—
Oyama S. A.	2	68.50	68.50	2.000.—	1.370.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ...	40	91.—	80.—	133.900.—	119.044.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	46	110.—	103.—	119.000.—	126.464.10
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinarias)	22	112.—	104.—	53.900.—	57.776.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargas (Preferidas)	2	75.—	75.—	6.500.—	4.875.—
Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.	2	130.—	130.—	7.000.—	9.100.—
Horacio Torrendell S. A. Series A a G	2	53.—	53.—	7.900.—	4.187.—
Horacio Torrendell S. A. Series H a J	1	44.—	44.—	13.100.—	5.764.—
Vidplan S. A.	11	32.—	28.—	72.900.—	23.113.—
Vidplan S. A. (preferidas) 8 %	2	85.—	80.—	7.400.—	6.040.—
	2.828			18.844.848.—	15.842.720.79

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588
Poder Ejecutivo, Indices	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653
Avisos del día	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596
Balances	382	400	460	446	250	402	808	1.115	1.494	1.546	—
Edictos Matrimoniales. (Interior)	213	172	118	137	88	63	157	134	185	124	86
Estados Bolsa	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23
Estados Judiciales	38	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15
Estados Municipales	87	105	87	99	90	86	78	89	33	61	37
Infracciones Aduaneras	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	211	295	296	248	224	292	297	291	293	295	294
Comodines	171	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—
	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional